



El Peruano

www.elperuano.pe

Rumbo a los 190 años | DIARIO OFICIAL

AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN

Año XXXII - Nº 13398

NORMAS LEGALES

Director (e): **Félix Alberto Paz Quiroz**

JUEVES 17 DE SETIEMBRE DE 2015

561579

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

R.M. Nº 216-2015-PCM.- Aprueban el Reglamento Interno de la Comisión Multisectorial para el Desarrollo de Capacidades en Gestión Pública de los Gobiernos Regionales y Locales **561581**

CULTURA

R.VM. Nº 125-2015-VMPCIC-MC.- Declaran Patrimonio Cultural de la Nación a la manifestación cultural conocida como el Carnaval Tinkuy de los centros poblados de Tambogán y Utao del distrito de Churubamba, provincia y región de Huánuco **561581**

DEFENSA

R.S. Nº 369-2015-DE/- Dejan sin efecto la Resolución Suprema Nº 354-2015-DE/MGP, que autorizó viaje de oficiales de la Marina de Guerra del Perú a EE.UU., en misión de estudios **561584**

ECONOMIA Y FINANZAS

D.S. Nº 258-2015-EF.- Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015 a favor de diversos pliegos Gobiernos Regionales **561584**

INTERIOR

RR.SS. Nºs. 194 y 195-2015-IN.- Autorizan viajes de personal policial a Argentina, en comisión de servicios **561586**

JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

R.S. Nº 179-2015-JUS.- Acceden a solicitud de extradición pasiva de ciudadano chino, formulada por autoridades de la República Popular China **561587**

PRODUCE

R.M. Nº 297-2015-PRODUCE.- Autorizan viaje de Asesor del Despacho Viceministerial de MYPE e Industria a Filipinas, en comisión de servicios **561588**

RELACIONES EXTERIORES

R.M. Nº 0742-2015-RE.- Oficializan la “XI Conferencia Iberoamericana de Justicia Constitucional: Estado Constitucional y Desarrollo Económico”, a realizarse en la ciudad de Lima **561589**

R.M. Nº 0800-2015/RE.- Autorizan viaje de funcionario diplomático a Filipinas, en comisión de servicios **561589**

R.M. Nº 0802/2015-RE.- Autorizan viaje de funcionaria diplomática a Filipinas, en comisión de servicios **561590**

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

R.D. Nº 3700-2015-MTC/15.- Autorizan a Sobre Ruedas del Sur E.I.R.L., en su calidad de Escuela de Conductores Integrales, la modificación de los términos de su autorización contenida en la R.D. Nº 4063-2013-MTC/15 **561591**

VIVIENDA, CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO

R.M. Nº 256-2015-VIVIENDA.- Aceptan renuncias de representantes del Ministerio ante el Directorio de las EPS: EMAPISCO S.A., SEDACAJ S.A., EMPSSAPAL S.A. y SEDA JULIACA S.A. **561592**

ORGANISMOS EJECUTORES

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD

R.J. Nº 185-2015-J-OPE/INS.- Designan Director General del Centro Nacional de Salud Intercultural y Director Ejecutivo de la Dirección Ejecutiva de Medicina Alternativa y Complementaria del INS **561593**

OFICINA NACIONAL DE GOBIERNO INTERIOR

R.J. Nº 0252-2015-ONAGI-J.- Dan por concluidas designaciones, aceptan renuncias y designan Gobernadores Provinciales, Gobernadores Distritales y Tenientes Gobernadores en diversos departamentos **561593**

ORGANISMOS REGULADORES

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSION EN ENERGIA Y MINERIA

Res. Nº 216-2015-OS/CD.- Designan representantes titular y alerno de OSINERGMIN en la Comisión Consultiva a que se refiere el D.U. Nº 010-2004 **561598**

ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

AUTORIDAD NACIONAL
DEL SERVICIO CIVIL

RR. N°s. 250, 252, 254, 255 y 257-2015-SERVIR-PE.- Formalizan asignaciones de Gerentes Públicos en cargos de destino del IGSS, Gobierno Regional de Ica, Poder Judicial y Gobierno Regional de Huánuco **561598**

RR. N°s. 251, 258, 262, 263, 264 y 265-2015-SERVIR-PE.- Formalizan aprobación de cargos de destino para la asignación de profesionales que conforman el Cuerpo de Gerentes Públicos en el Gobierno Regional de Madre de Dios, Ministerio de Salud, COFOPRI, IGSS, Municipalidad Distrital de Yura y Gobierno Regional de Huánuco **561601**

Res. N° 267-2015-SERVIR-PE.- Aprueban el Grupo 2 de entidades que implementarán el modelo de Gestión de Rendimiento en su etapa piloto, fase 1 **561603**

INSTITUTO NACIONAL DE
ESTADISTICA E INFORMATICA

R.J. N° 342-2015-INEI.- Índices Unificados de Precios para las seis Áreas Geográficas correspondientes al mes de agosto de 2015 **561604**

R.J. N° 343-2015-INEI.- Aprueban Factores de Reajuste aplicables a obras de edificación, correspondientes a las seis Áreas Geográficas para las Obras del Sector Privado, producidas en el mes de agosto de 2015 **561605**

R.J. N° 344-2015-INEI.- Aprueban Factores de Liquidación “F” para el cálculo de Compensación por Tiempo de Servicios de los trabajadores de Construcción Civil para las seis Áreas Geográficas, correspondientes a los meses comprendidos de junio de 2014 a mayo de 2015 **561606**

R.J. N° 345-2015-INEI.- Aprueban Factores de Liquidación “V” para el cálculo de la Compensación vacacional de los trabajadores de Construcción Civil para las seis Áreas Geográficas, correspondiente a los meses comprendidos de junio de 2014 a mayo de 2015 **561607**

SUPERINTENDENCIA NACIONAL
DE ADUANAS Y DE
ADMINISTRACION TRIBUTARIA

Res. N° 251-2015/SUNAT.- Autorizan viaje de trabajadores de la SUNAT a EE.UU., en comisión de servicios **561608**

Res. N° 042-2015-SUNAT/600000.- Dejan sin efecto designaciones y designan Ejecutores Coactivos de las Intendencias Regionales de Ayacucho y Cusco **561609**

PODER JUDICIAL

CORTES SUPERIORES
DE JUSTICIA

Res. Adm. N° 493-2015-P-CSJLI/PJ.- Establecen conformación de la Quinta Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de Lima y designan juez supernumeraria **561609**

Res. Adm. N° 494-2015-P-CSJLI/PJ.- Reconforman la Comisión de Actos Oficiales encargada de los Actos Conmemorativos de la Celebración Oficial del Día del Juez y Aniversario de la Corte Superior de Justicia de Lima para el año judicial 2015 **561610**

ORGANOS AUTONOMOS

SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS
Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS
DE FONDOS DE PENSIONES

RR. N°s. 4854 y 4857-2015.- Autorizan al Banco de Crédito del Perú la apertura de agencias en los distritos de Chorrillos y Magdalena del Mar, provincia y departamento de Lima **561610**

GOBIERNOS REGIONALES

GOBIERNO REGIONAL DE ICA

Decreto N° 0011-2015-GORE-ICA/GR.- Constituyen la “Comisión Regional de Prevención, Mitigación, Gestión y Supervisión de las Acciones para afrontar el Fenómeno de El Niño” **561611**

Res. N° 0343-2015-GORE-ICA/GR.- Delegan diversas facultades y atribuciones en funcionarios del Gobierno Regional Ica **561613**

GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD

Ordenanza N° 009-2015-GR-LL/CR.- Crean la Comisión Ordinaria de Desarrollo e Inclusión Social **561615**

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DE COMAS

Ordenanza N° 445/MC.- Modifican la Ordenanza N° 253-C/MC y el Reglamento General de los Cementerios de Comas **561617**

Ordenanza N° 446/MC.- Modifican el Reglamento Interno del Concejo Municipal de Comas **561618**

MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

D.A. N° 015-2015.- Modifican el Reglamento de Parámetros Urbanísticos y Edificatorios, Normas Complementarias sobre Estándares de Calidad y Niveles Operacionales para las Actividades Urbanas en el distrito de La Molina **561620**

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

Ordenanza N° 400-MSI.- Modifican la Ordenanza N° 334-MSI, que aprobó la Constitución y Reglamento de Organización y Funciones de las Juntas Vecinales del distrito de San Isidro **561623**

MUNICIPALIDAD DE SANTA ANITA

Ordenanza N° 000174/MDSA.- Aprueban el procedimiento de regularización de edificaciones sin Licencia de Obra **561624**

MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

R.A. N° 940-2015-RASS.- Incorporan diversos servicios que se brindarán a través de la Gerencia de Desarrollo Económico al Texto Único de Servicios No Exclusivos - TUSNE de la Municipalidad **561627**

PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO

Ordenanza N° 012-2015.- Aprueban el Reglamento de los procedimientos de recepción y liquidación de obras públicas, para su transferencia e incorporación al Patrimonio de la Municipalidad Provincial del Callao
561627

MUNICIPALIDAD DE CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO

Ordenanza N° 010-2015-MDCLR.- Ordenanza que protege la salud humana frente al incremento de palomas en el distrito
561628

PODER EJECUTIVO

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO
DE MINISTROS**

Aprueban el Reglamento Interno de la Comisión Multisectorial para el Desarrollo de Capacidades en Gestión Pública de los Gobiernos Regionales y Locales

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 216-2015-PCM**

Lima, 16 de setiembre de 2015

VISTOS: El Memorándum N° 484-2015-PCM/SD e Informe N° 023-2015-PCM/SD-ODCRYM, ambos de fecha 1 de julio de 2015, de la Secretaría de Descentralización de la Presidencia del Consejo de Ministros;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 002-2008-PCM modificado por Decreto Supremo N° 047-2009-PCM, se crea la Comisión Multisectorial para el Desarrollo de Capacidades en Gestión Pública de los Gobiernos Regionales y Locales, de carácter permanente, adscrita a la Presidencia del Consejo de Ministros, que tiene por objetivo fortalecer y desarrollar las capacidades para la gestión pública del Buen Gobierno Regional y Local en el marco del proceso de descentralización del país y de los Sistemas Administrativos, y contribuir al proceso de reforma y modernización del Estado a efectos de dar sostenibilidad al proceso de descentralización;

Que, de acuerdo con el artículo 4 del dispositivo invocado, la Comisión Multisectorial referida precedentemente, está conformada por la Secretaría de Descentralización, que la preside; y, por la Secretaría de Gestión Pública, la Secretaría de Coordinación, la Dirección Nacional Técnica de Demarcación Territorial, y por los Ministerios de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, Energía y Minas, Agricultura y Riego, Salud, Educación, Trabajo y Promoción del Empleo, Transportes y Comunicaciones, Producción, Vivienda, Construcción y Saneamiento, Economía y Finanzas, Comercio Exterior y Turismo y Relaciones Exteriores; entre otros que se detallan en el mencionado artículo;

Que, en el marco de lo dispuesto por el artículo 6 de la norma en mención, concordante con lo establecido por el numeral 3) del artículo 36 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, Ley N° 29158, corresponde que el Reglamento Interno que regule el funcionamiento de la Comisión Multisectorial sea aprobado por Resolución Ministerial del Titular de la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, a través de los documentos de Vistos, la Secretaría de Descentralización sustenta y eleva la propuesta del Reglamento Interno de la Comisión Multisectorial para el Desarrollo de Capacidades en Gestión Pública de los Gobiernos Regionales y Locales;

**SEPARATA
ESPECIAL**

**ORGANISMO DE EVALUACION Y
FISCALIZACION AMBIENTAL**

Res. N° 039-2015-OEFA/CD y Res. N° 055-2015-OEFA/TFA-SEM.- Confirman la Resolución Directoral N° 071-2014-OEFA-DFSAL, que señala criterios importantes respecto de la prueba indiciaria que se utiliza para la determinación del real estrato de los administrados que realizan actividades mineras
561553

Que, mediante Memorando N° 1163-2015-PCM/OGPP e Informe N° 094-2015-PCM/OGPP/GABS, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, emite la opinión técnica favorable al Reglamento Interno precitado;

Que, en atención a lo expuesto, resulta pertinente emitir el acto que apruebe el Reglamento Interno de la Comisión Multisectorial para el Desarrollo de Capacidades en Gestión Pública de los Gobiernos Regionales y Locales;

Con las visaciones de la Secretaría de Descentralización, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo establecido por la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, Ley N° 29158, el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por Decreto Supremo N° 063-2007-PCM y sus modificatorias; el Decreto Supremo N° 002-2008-PCM y su modificatoria, que crea la Comisión Multisectorial para el Desarrollo de Capacidades en Gestión Pública de los Gobiernos Regionales y Locales, y la Directiva N° 001-2013-PCM/SC "Lineamientos sobre las Comisiones Multisectoriales del Poder Ejecutivo" y su anexo, aprobado por la Resolución Ministerial N° 268-2013-PCM.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el Reglamento Interno de la Comisión Multisectorial para el Desarrollo de Capacidades en Gestión Pública de los Gobiernos Regionales y Locales, creada por Decreto Supremo N° 002-2008-PCM modificada por Decreto Supremo N° 047-2009-PCM, que en Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial El Peruano, y el Anexo en el Portal Institucional de la Presidencia del Consejo de Ministros (www.pcm.gob.pe) al día siguiente de su aprobación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Presidente del Consejo de Ministros

1288553-1

CULTURA

Declaran Patrimonio Cultural de la Nación a la manifestación cultural conocida como el Carnaval Tinkuy de los centros poblados de Tambogán y Utao del distrito de Churubamba, provincia y región de Huánuco

**RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL
N° 125-2015-VMPCIC-MC**

Lima, 10 de setiembre de 2015

Vista la solicitud de fecha 20 de Abril de 2015, realizada por la Dirección Desconcentrada de Cultura de Huánuco

mediante el memorándum N° 259-2015-DDC-HCO/MC; el memorándum N° 271-2015-DCC-HCO/MC mediante el cual se entrega información complementaria, y el Informe N° 284-2015-DPI-DGPC/MC, emitido por la Dirección de Patrimonio Inmaterial; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 21° de la Constitución Política del Perú señala que es función del Estado la protección del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, el numeral 2) del Artículo 1° de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, establece que integran el Patrimonio Cultural de la Nación las creaciones de una comunidad cultural fundadas en las tradiciones, expresadas por individuos de manera unilateral o grupal, y que reconocidamente responden a las expectativas de la comunidad, como expresión de la identidad cultural y social, además de los valores transmitidos oralmente, tales como los idiomas, lenguas y dialectos originarios, el saber y conocimientos tradicionales, ya sean artísticos, gastronómicos, medicinales, tecnológicos, folclóricos o religiosos, los conocimientos colectivos de los pueblos y otras expresiones o manifestaciones culturales que en conjunto conforman nuestra diversidad cultural como país;

Que, el literal b) del artículo 7° de la Ley N° 29565 dispone que es competencia exclusiva del Ministerio de Cultura respecto de otros niveles de gobierno, realizar acciones de declaración del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, corresponde al Ministerio de Cultura en cumplimiento de la función que le asigna la Ley, y con la participación activa de la comunidad, realizar una permanente identificación de dichas manifestaciones tradicionales del país que deben ser declaradas como Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante solicitud de fecha 20 de Abril de 2015, realizada por la Dirección Desconcentrada de Cultura de Huánuco, se presenta el expediente mediante el cual se solicita, al amparo de las normas vigentes, la declaratoria de la Danza Carnaval Tinkuy de los centros poblados de Tambogán y Utao ubicados en el distrito de Churubamba, provincia y región de Huánuco, como Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante Informe N° 425-2015-DGPC-VMPCIC/MC, la Dirección General de Patrimonio Cultural eleva al Viceministro de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales el Informe N° 284-2015-DPI-DGPC/MC del 14 de agosto de 2015, emitido por la Dirección de Patrimonio Inmaterial, a través del cual se recomienda la declaratoria del Carnaval Tinkuy de los centros poblados de Tambogán y Utao del distrito de Churubamba, en la provincia y región de Huánuco, como Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, se ha considerado pertinente cambiar la denominación inicial presentada por los recurrentes, de Danza Carnaval Tinkuy de los centros poblados de Tambogán y Utao, por la de Carnaval Tinkuy de los centros poblados de Tambogán y Utao, con el fin de incluir el marco festivo de las celebraciones de carnaval en las que se desarrolla el tinkuy, enfrentamiento ritual que involucra a la totalidad de la población en ambos centros poblados, y que constituye el elemento distintivo de sus celebraciones al estar ligado a la memoria histórica de los mismos. Para ello se coordinó con el autor del expediente, quien estuvo de acuerdo en realizar dicha modificación;

Que, Churubamba es uno de los 11 distritos que integran la provincia de Huánuco. Según información del INEI, recogida en el XI Censo Nacional de Población – 2007, el distrito cuenta con una población de 24 573 personas que en su gran mayoría viven en el ámbito rural, con apenas 323 habitando en el área urbana. Los centros poblados de Tambogán y Utao, pertenecientes a este distrito, se encuentran ubicados en su parte norte a unos 2830 m.s.n.m y 2600 m.s.n.m respectivamente, apenas a unos kilómetros de distancia el uno del otro y a una distancia aproximada de 37 km. de la ciudad de Huánuco. Todos los años ambos centros poblados celebran los carnavales en el mes de febrero, si bien la fecha de inicio exacta es movable. Las festividades comienzan con la antevíspera del domingo carnaval, continúa con la víspera del lunes carnaval, el día central celebrado en la fecha de martes carnaval, y finaliza con la despedida del miércoles de ceniza que da inicio al período de cuaresma previo a la Semana Santa;

Que, las fiestas de carnaval en Tambogán y Utao se distinguen de otras celebraciones en la región por la representación del tinkuy o encuentro, por su significado en quechua, también conocido como la guerra de las

naranjas. Se trata de una batalla ritual que involucra a toda la población de ambos centros poblados, a través de la cual se evoca la participación de sus antiguos pobladores en la rebelión indígena de 1812 ocurrida en Huánuco. Durante el tinkuy la población se divide en dos bandos, por un lado las mujeres representando a los patriotas indígenas liderados por las autoridades de las fiestas de carnaval, y por otro los hombres representando a los realistas españoles liderados por las autoridades políticas locales,

Que, los relatos sobre el origen de la representación del tinkuy recogidos en el expediente hacen referencia directa a estos eventos. Se señala que los comuneros de Tambogán y Utao salieron el 22 de febrero con dirección a la ciudad de Huánuco, convocados junto a grupos de otras localidades aledañas como Pachabamba, Santa María del Valle, San Sebastián de Quera y Churubamba. Las fuentes bibliográficas consultadas complementan este relato, indicando que la convocatoria habría sido realizada por un grupo de frailes -entre ellos el huanuqueño Marcos Durán Martel- mediante cartas remitidas a los alcaldes de indios en cada localidad. De este modo se logró convocar a grupos de indígenas provenientes de localidades como Panao, Pillao y Acomayo;

Que, al término de los enfrentamientos, los testimonios indican que los sobrevivientes regresaron a sus localidades, haciendo su entrada triunfal en la fecha de martes carnaval y sumándose a las festividades. A pedido de familiares y mayordomos de la fiesta estos hicieron una demostración, usando duraznos para simular piedras y municiones. Desde ese momento se estableció dicha representación como una tradición anual, si bien por pedido de las autoridades se cambió de duraznos a naranjas ya que estas eran más blandas. Desde entonces el tinkuy se lleva a cabo cada año en la plaza principal de Tambogán y Utao;

Que, la organización y conducción del Carnaval Tinkuy, tanto en Utao como en Tambogán, son responsabilidad del tesorero o tesorera mayor y sus funcionarios llamados varas o miembros: "Regidor, alguacil, escribano, fiscal, capilla, inspectores". El cargo de tesorero mayor es el de mayor autoridad y prestigio, y solo puede ser asumido por quien haya pasado por los demás cargos del calendario festivo de Tambogán y Utao. El candidato es previamente elegido por los mayores del pueblo, y voceado por un período de dos años durante asamblea comunal. No es usual que se rechace el cargo ya que se trata de un puesto de honor. Las varas son elegidas por el tesorero mayor y cumplen sus órdenes, tales como adornar un grupo de cruces de madera con flores que serán usadas a lo largo de la festividad. Todas estas autoridades contratan conjuntos de arpa y violín para que los acompañen durante la fiesta;

Que, la elección de estos funcionarios ha atravesado por una serie de cambios recientes. Anteriormente solo se elegía a varones, por lo que al momento de representar el tinkuy las esposas de las autoridades asumían momentáneamente sus cargos para dirigir al grupo de mujeres. De acuerdo al testimonio de los portadores, es recién hace unos 5 o 10 años que se elige a mujeres para el cargo de tesorera mayor y sus varas. Esto ha reforzado el rol de las mujeres en la organización de los carnavales, así como su involucramiento en la vida cotidiana de las comunidades. Otro cambio ha sido la desaparición en Tambogán de la figura del rezaq, quien era contratado por el capilla en coordinación con la tesorera mayor. En la actualidad su función ha sido asumida por el catequista de la iglesia. En Utao un rol similar es asumido por el qapaq rezo;

Que, durante el Carnaval Tinkuy también intervienen los mayordomos de árbol, quienes organizan los varios cortamontes o yurakuchuy llevados a cabo de manera diaria durante el desarrollo de la festividad. También se encargan de contratar bandas o conjuntos musicales, de manera análoga a los conjuntos de arpa y violín que acompañan al tesorero mayor y sus varas, quienes son comprometidos por las autoridades comunales entre octubre y noviembre del año previo a la festividad;

Que, son varios los personajes que se hacen presentes durante los diferentes días que dura la celebración. Los primeros son los aukish, personificados por las mujeres de mayor edad en la comunidad, quienes van vestidas con poncho, manta y sombrero de varón. Estas llevan tnyas (pequeños tambores de origen precolombino) con las que acompañan los harawis cantados en quechua. También destacan las comparsas de waylas, conjunto de mujeres danzantes dirigidas por dos aukillos que son comprometidos por los tesoreros o tesoreras mayores para que acompañen de manera permanente el desplazamiento en pasacalle del contingente de patriotas. Los aukillos son varones que en el

caso de Utao llevan un vestuario de color rojo y máscaras de madera; en Tambogán no llevan vestuario ni máscaras;

Que, los carnavales en Tambogán y Utao se realizan el mes de febrero y se extienden a lo largo de 04 días, iniciando el domingo carnavales y culminando con el miércoles de ceniza, si bien el sábado hay una reunión preparativa con presencia de las autoridades. Aunque las fiestas de carnaval en Tambogán y Utao muestran particularidades en los tiempos, espacios de celebración y aspectos simbólicos, se observa una amplia variedad de elementos compartidos que indican la existencia de un corpus cultural que envuelve a ambos centros poblados, y que tiene en el tinkuy o enfrentamiento ritual a un elemento transversal que enlaza y matiza la totalidad de las celebraciones;

Que, el martes carnaval es el día central por ser la fecha en que se representa el tinkuy o encuentro en la plaza principal de cada pueblo. Las acciones inician con la reunión o shuntanakuy de las varas y mujeres del pueblo en casa de la tesorera mayor. Todas llevan ponchos de varón, unas varas envueltas en cintas y sombreros adornados con flores rojas y panecillos en la copa. Una vez reunido un buen contingente, los grupos salen a recorrer las calles de cada centro poblado acompañados por varios conjuntos de arpa y violín así como danzantes de waylas, convocando a otras mujeres a que se unan al grupo de patriotas indígenas. Visitan las casas de las varas, peona, guiona y autoridades locales para recoger las wallqapas, frutas ensartadas con hilo de cabuya, objeto que se lleva colgado como munición para el enfrentamiento, así como nuevas ofrendas florales o macetas;

Que, alrededor del mediodía los contingentes de mujeres patriotas se juntan en la iglesia. En Tambogán se celebra una misa con presencia del bando de realistas españoles, integrado por los celadores del agente municipal y el teniente gobernador, que se sienta en el lado opuesto de la nave al que ocupa el bando de los patriotas indígenas. Al terminar la misa los dos grupos salen a recorrer por separado las calles del pueblo, hasta que convergen en la plaza ya listos para el enfrentamiento. En Utao se realiza un rezo a cargo del capilla y el qapaq rezo, previo al desplazamiento del contingente de hombres y mujeres al cementerio llevando las cruces dejadas en la iglesia el día domingo. Se las coloca al medio del cementerio, dividiéndolo simbólicamente en una mitad de patriotas y otra de españoles. Luego retornan a la plaza principal de Utao, donde se dividen en dos contingentes;

Que, la secuencia del enfrentamiento es casi idéntica en ambos centros poblados. Al llegar a la plaza principal los contingentes se posicionan en extremos opuestos, las campanas de la iglesia empiezan a repicar aumentando poco a poco su intensidad, hasta que se desata el tinkuy con una lluvia de naranjas. Los fiscales suben a los campanarios y lanzan naranjas que pueden ser recogidas y usadas por hombres o mujeres. En la plaza se simulan heridos y muertos -wanuchinakuy- de ambos bandos, y se toman prisioneros que son encarcelados. Una hora después finaliza el tinkuy, e inician las negociaciones para la liberación de prisioneros. En Utao se llega a un acuerdo de forma presencial entre representantes de ambos bandos al que se denomina reconcilio. En Tambogán los bandos se envían cartas mutuamente, hasta firmar un acuerdo o cartanakuy;

Que, las actividades de Tambogán continúan con el qeruchutay o jalado de sogas, juego de competencia que

evoca el conflicto ocurrido sobre el puente Huayopampa. En Utao este enfrentamiento se da recién en la tarde del miércoles, y se realiza como una forma de recordar la reparación que antiguamente se hacía del puente sobre el riachuelo denominado Taqshana. En ambos casos el bando ganador es siempre el de los patriotas indígenas representado por las mujeres. El martes carnaval culmina con el cortamonte o yurakuchuy principal, seguido de un baile general animado por una banda de músicos contratada por el mayordomo de árbol. La tesorera mayor y sus varas se retiran;

Que, el miércoles de ceniza marca el final del Carnaval Tinkuy así como el inicio del período de cuaresma. Comienza con la limpieza general de la plaza principal y del cementerio, actividad convocada por las tesoreras mayores en la que participa la población en general, así como los bandos de patriotas y españoles acompañados de conjuntos de arpa y violín o bandas contratadas por los mayordomos de árboles respectivos. Las labores de limpieza son supervisadas por los tenientes gobernadores y agentes municipales de cada centro poblado, quienes pueden imponer multas en bebida, coca y velas a quienes llegan tarde. En la plaza la limpieza se concentra en recoger los restos de frutas, mientras que en el cementerio esta consiste en arrancar la mala hierba y dar mantenimiento a los nichos y sus cruces;

Que, después de la limpieza del cementerio en Utao, hombres y mujeres juegan colocándose la hierba arrancada debajo de la ropa y luego se culmina con un baile. En Tambogán, luego de la limpieza, los bandos de patriotas y españoles se desplazan a diferentes linderos. Allí colocan cruces en pirkas o alllas, altares de piedra, con el fin de prevenir el retorno de los españoles. También se abastecen de flores rojas y wallqapas de frutas. Al volver al cementerio ambos bandos se enfrentan pero solo lanzándose flores y hierbas. Estos enfrentamientos y juegos tienen el fin simbólico de alegrar las almas de los caídos en la antigua rebelión de Huánuco;

Que, en Tambogán los dos bandos vuelven juntos en pasacalle hacia la plaza principal donde se comparte un almuerzo, y se llevan a cabo varios cortamontes organizados por los mayordomos de árbol. Estos también contratan bandas de músicos, mientras que los bandos de indígenas y españoles van a la casa de sus representantes para festejar al son del arpa y el violín. En Utao se da el ya mencionado qeruchutay, luego del cual también se hace un cortamonte y se celebra el aywalla o fin de fiesta, baile general en el que la tesorera mayor y sus varas se retiran con sus conjuntos de arpa y violín a seguir celebrando;

Que, el Artículo 14° de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, señala que el Viceministro de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales tiene entre sus funciones la de formular, coordinar, ejecutar y supervisar la política relacionada con el fomento de la cultura y la creación cultural en todos sus aspectos y ramas del Patrimonio Cultural, lo que incluye la declaración, administración, promoción, difusión y protección del Patrimonio Cultural de la Nación, de conformidad con la respectiva política nacional;

Que, la Directiva N° 001-2011-MC, aprobada por Resolución Ministerial N° 080-2011-MC y modificada por Resolución Ministerial N° 103-2011-MC, establece el procedimiento para la declaratoria de las manifestaciones del Patrimonio Inmaterial como Patrimonio Cultural

Diploma Modernización del Estado

"Forjando Líderes en Gestión Pública"

Inicio: 03 de Octubre
(sábados y domingos cada 02 semanas)

Informes e Inscripciones

<http://iggc.esan.edu.pe> Teléfono : +51 (1) 317-7200

iggc@esan.edu.pe Anexos : 4449, 4538, 4060

ESTRUCTURA CURRICULAR

- ✓ Modernización del estado
- ✓ Gestión por procesos y simplificación administrativa
- ✓ Presupuesto por resultados
- ✓ Servicio civil meritocrático
- ✓ Gobierno electrónico
- ✓ Control interno y gestión de riesgos



UNIVERSIDAD
esan

de la Nación y el otorgamiento de reconocimientos, correspondiendo al Viceministro de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales, declarar las manifestaciones del Patrimonio Cultural Inmaterial como Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, el literal 52.5 del artículo 52 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura establece que la Dirección General de Patrimonio Cultural tiene la función de “coordinar y proponer la declaratoria de Patrimonio Cultural de la Nación (...)”;

Estando a lo visado por la Directora General de la Dirección General de Patrimonio Cultural, la Directora de la Dirección de Patrimonio Inmaterial, y el Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED, y la Directiva N° 001-2011-MC, aprobada por Resolución Ministerial N° 080-2011/MC, y modificada por Resolución Ministerial N° 103-2011/MC y N° 302-2012-MC, y el Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar Patrimonio Cultural de la Nación a la manifestación cultural conocida como el Carnaval Tinkuy de los centros poblados de Tambogán y Utao del distrito de Churubamba, en la provincia y región de Huánuco por constituir una compleja celebración y batalla ritual en la que se escenifica y reproduce la memoria histórica de ambos pueblos, conjugándola con un quiebre momentáneo de las dinámicas cotidianas de género, así como el sincretismo entre la iconografía católica de las cruces y la veneración a las jirkas o divinidades tutelares andinas.

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y la difusión del Informe N° 284-2015-DPI-DGPC/MC y la presente Resolución en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe).

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución y el Informe N° 284-2015-DPI-DGPC/MC a la Dirección Desconcentrada de Cultura de Huánuco; a Edgar Garay Evangelista, Alcalde del Centro Poblado de Utao; a Rolando Ururi Catari, Alcalde del Centro Poblado de Tambogán; al señor Edgar Rolando Santiago Bernardo y la Municipalidad Distrital de Churubamba, en la provincia de Huánuco, región Huánuco para los fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN PABLO DE LA PUENTE BRUNKE
Viceministro de Patrimonio Cultural
e Industrias Culturales

1287736-1

DEFENSA

Dejan sin efecto la Resolución Suprema N° 354-2015-DE/MGP, que autorizó viaje de oficiales de la Marina de Guerra del Perú a EE.UU., en misión de estudios

RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 369-2015-DE/

Lima, 16 de setiembre de 2015

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 354-2015-DE/MGP de 3 de setiembre de 2015, publicada el 4 de setiembre del mismo año, se autorizó el viaje al exterior en Misión de Estudios del Capitán de Navío Daniel David BARAYBAR Méndez y del Capitán de Navío César Augusto MAURICIO Jaramillo, para que efectúen un viaje de estudios y participen como integrantes en la LXV Maestría en Desarrollo y Defensa Nacional (MDDN), como parte del Programa de Alta Dirección, a realizarse en la ciudad de Washington D.C., Estados Unidos de América, del 21 al 26 de setiembre de 2015; así como autorizar su salida del país el 20 de setiembre de 2015;

Que, no obstante, por razones de índole institucional, resulta necesario dejar sin efecto el citado acto de administración;

Estando a lo propuesto; y,

De conformidad con el numeral 4 del artículo 11 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG de 26 de enero de 2004 y sus modificatorias, que reglamentan los viajes al exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa; y, el Decreto Supremo N° 002-2015-DE de 28 de enero de 2015, que determina la jerarquía y uso de las normas de carácter administrativo que se aplicarán en los distintos de Órganos del Ministerio de Defensa.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dejar sin efecto la Resolución Suprema N° 354-2015-DE/MGP de 3 de setiembre de 2015, que autorizó el viaje al exterior en Misión de Estudios del Capitán de Navío Daniel David BARAYBAR Méndez y del Capitán de Navío César Augusto MAURICIO Jaramillo, a la ciudad de Washington D.C., Estados Unidos de América, del 21 al 26 de setiembre de 2015; y su salida del país el 20 de setiembre de 2015; en mérito de lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- La presente Resolución Suprema será refirmada por el Presidente del Consejo de Ministros y el Ministro de Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Presidente del Consejo de Ministros

JAKKE VALAKIVI ÁLVAREZ
Ministro de Defensa

1288582-2

ECONOMIA Y FINANZAS

Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015 a favor de diversos pliegos Gobiernos Regionales

DECRETO SUPREMO
N° 258-2015-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 9 de la Constitución Política del Perú, el Estado determina la política nacional de salud, el Poder Ejecutivo norma y supervisa su aplicación y en tal sentido, es responsable de diseñarla y conducirla en forma plural y descentralizadora para facilitar a todos el acceso equitativo a los servicios de salud;

Que, el Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establece que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo; que la protección de la salud es de interés público y por tanto es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla; que es de interés público la provisión de servicios de salud, cualquiera sea la persona o institución que los provea, siendo responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, de conformidad con lo establecido en la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, éste es la Autoridad de Salud a nivel nacional, y según lo establece la Ley N° 26842, Ley General de Salud, tiene a su cargo la formulación, dirección y gestión de la Política Nacional de Salud y es la máxima autoridad en materia de salud;

Que, el numeral 80.2 del artículo 80 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema



Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF, establece que las entidades que cuenten con programas presupuestales pueden realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional con cargo a los recursos asignados a dichos programas, siempre que el pliego habilitado cuente con productos o proyectos del mismo programa, señalando que dichas transferencias se aprueban mediante decreto supremo refrendado por el ministro de Economía y Finanzas, previo informe favorable de la Dirección General de Presupuesto Público;

Que, de conformidad con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1176, Decreto Legislativo para promover, fomentar y agilizar la inversión pública; se dispone que, excepcionalmente, en el caso de las transferencias a que se refiere el numeral 80.2 del artículo 80 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, el plazo establecido por dicho numeral no se aplica, para el año fiscal 2015;

Que, mediante el Informe N° 226-2015-OGPP-OP/MINSA, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Salud, señala que la Oficina General de Defensa Nacional del citado Ministerio ha identificado en catorce (14) departamentos, los establecimientos de salud más vulnerables ante emergencias y desastres que requieren financiamiento complementario para actividades de mantenimiento, acondicionamiento y reparación, y emite informe favorable de disponibilidad presupuestal en el programa presupuestal 0068 Reducción de Vulnerabilidad y Atención de Emergencias por Desastres hasta por la suma total de VEINTE MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 20 000 000.00), a fin de efectuar la transferencia de recursos a favor de catorce (14) pliegos Gobiernos Regionales con el objeto de reducir la vulnerabilidad de los establecimientos de salud priorizados y que se encuentran ubicados en los departamentos de muy alto riesgo ante situaciones de emergencias y desastres, ante el impacto por las lluvias intensas, y ante las situaciones de peligro asociadas a la ocurrencia del Fenómeno El Niño; en virtud de lo cual, a través del Oficio N° 2445-2015-SG/MINSA, el Ministerio de Salud solicita dar trámite a la referida transferencia de recursos;

Que, resulta necesario autorizar una transferencia de partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, hasta por la suma de VEINTE MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 20 000 000.00), del pliego Ministerio de Salud, a favor de catorce (14) Gobiernos Regionales, para financiar las acciones de reducción de vulnerabilidad de determinados establecimientos de salud priorizados y que se encuentran ubicados en departamentos de muy alto riesgo ante situaciones de emergencias y desastres, conforme a lo indicado en el considerando precedente;

De conformidad con el numeral 80.2 del artículo 80 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF; y el Decreto Legislativo N° 1176, Decreto Legislativo para promover, fomentar y agilizar la inversión pública;

DECRETA:

Artículo 1.- Objeto

1.1 Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, con cargo al presupuesto institucional del Pliego 011: Ministerio de Salud, hasta por la suma de VEINTE MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 20 000 000.00), a favor de diversos pliegos Gobiernos Regionales, para financiar las acciones de reducción de la vulnerabilidad de los establecimientos de salud priorizados y que se encuentran ubicados en departamentos de muy alto riesgo ante situaciones de emergencias y desastres por las lluvias intensas, y ante las situaciones de peligro asociadas a la ocurrencia del Fenómeno El Niño, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:		En Nuevos Soles
SECCION PRIMERA	:	Gobierno Central
PLIEGO	011 :	Ministerio de Salud
UNIDAD EJECUTORA	001 :	Administración Central- MINSA
PROGRAMA		
PRESUPUESTAL	0068 :	Reducción de Vulnerabilidad y Atención de Emergencias por Desastres

PRODUCTO	3000565 :	Servicios Esenciales Seguros ante Emergencias y Desastres
ACTIVIDAD	5004475 :	Seguridad Estructural y No Estructural de Establecimientos de Salud
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 :	Recursos Ordinarios
GASTOS CORRIENTES	2.3 Bienes y Servicios	20 000 000,00
TOTAL EGRESOS		20 000 000,00

A LA: En Nuevos Soles

SECCION SEGUNDA	:	Instancias Descentralizadas
PROGRAMA		
PRESUPUESTAL	0068 :	Reducción de Vulnerabilidad y Atención de Emergencias por Desastres
PRODUCTO	3000565 :	Servicios Esenciales Seguros ante Emergencias y Desastres
ACTIVIDAD	5004475 :	Seguridad Estructural y No Estructural de Establecimientos de Salud
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 :	Recursos Ordinarios
GASTOS CORRIENTES	2.3. Bienes y Servicios	20 000 000,00
TOTAL EGRESOS		20 000 000,00

1.2 El detalle de los recursos asociados a las transferencias de partidas del Ministerio de Salud a favor de catorce (14) Gobiernos Regionales, se encuentran en el Anexo N° 01 y el detalle de las acciones de fortalecimiento a ser implementadas por los pliegos habilitados se encuentra en el Anexo N° 02, que forman parte integrante del presente Decreto Supremo, los cuales se publican en el Portal Institucional del Ministerio de Economía y Finanzas (www.mef.gob.pe) y del Ministerio de Salud (www.minsa.gob.pe), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 2.- Procedimiento para la aprobación institucional

2.1 El titular del pliego habilitador y de los pliegos habilitados por la presente Transferencia de Partidas, aprueban, mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1 de la presente norma, a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado con Decreto Supremo N° 304-2012-EF.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados instruirán a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en el artículo 1 de la presente norma.

Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la transferencia de partidas a que hace referencia el artículo 1 del presente Decreto Supremo no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos por los cuales son transferidos.

Artículo 4.- Información

Los pliegos Gobiernos Regionales informarán al Ministerio de Salud, los avances físicos y financieros de la ejecución de los recursos recibidos, con relación al cronograma de ejecución de las acciones a reducir la vulnerabilidad de establecimientos de salud priorizados, ubicados en regiones de muy alto riesgo ante situaciones de emergencias y desastres, para su verificación y seguimiento.

Artículo 5.- Refrendo
El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro de Salud.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dieciséis días del mes de setiembre del año dos mil quince.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

ALONSO SEGURA VASI
Ministro de Economía y Finanzas

ANÍBAL VELÁSQUEZ VALDIVIA
Ministro de Salud

1288582-1

INTERIOR

Autorizan viajes de personal policial a Argentina, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN SUPREMA
Nº 194-2015-IN

Lima, 16 de setiembre de 2015

VISTOS; el Mensaje Nº CR-43.140/11-UDI-G.9-D.0.0., de fecha 24 agosto de 2015, de la Oficina Central Nacional de INTERPOL en Buenos Aires; y, el Memorándum Múltiple Nº 407-2015-DIRGEN-PNP/EMP-OCNI, de fecha 3 de setiembre de 2015, de la Dirección General de la Policía Nacional del Perú; y,

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Suprema Nº 080-2012-JUS, de fecha 5 de mayo de 2012, el Estado peruano accede a la solicitud de extradición activa del ciudadano peruano Jorge Juan Rodríguez Valdivia, formulada por la Sala Penal Liquidadora Permanente de la Corte Superior de Justicia de la Libertad y declarada procedente por la Sala Penal Permanente de la Corte Suprema de Justicia de la República, para ser procesado por la presunta comisión del delito contra el Patrimonio – Robo Agravado, en agravio de Dora Infantes Gonzales; de conformidad con el tratado internacional vigente y lo estipulado por las normas legales peruanas aplicables al caso;

Que, mediante Mensaje Nº CR-43.140/11-UDI-G.9-D.0.0., de fecha 24 agosto de 2015, la Oficina Central Nacional de INTERPOL en Buenos Aires, hizo de conocimiento a la Oficina Central Nacional de INTERPOL en Lima, que se ha concedido la petición de extradición activa del ciudadano peruano Jorge Juan Rodríguez Valdivia, motivo por el cual resulta pertinente se autorice el desplazamiento de los funcionarios policiales que se encargarán de recibir, custodiar y trasladar al citado reclamado desde la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, hacia territorio peruano;

Que, mediante Hoja de Estudio y Opinión Nº 756-2015-DIRGEN PNP/EMP-OCNI, de fecha 28 de agosto de 2015, el Estado Mayor Personal de la Dirección General de la Policía Nacional del Perú estimó conveniente que el señor Director General de la Policía Nacional del Perú autorice el viaje al exterior del país en comisión de servicios, del 17 al 21 de setiembre de 2015, del Suboficial Superior de la Policía Nacional del Perú Raymundo Máximo de la Cruz Vargas y del Suboficial Brigadier de la Policía Nacional del Perú José Manuel Blas Venturo, a la ciudad de Buenos Aires, República de Argentina, para que ejecuten la extradición activa mencionada en el considerando precedente;

Que, en atención a los documentos sustentatorios sobre el particular, mediante Memorándum Múltiple Nº 407-2015-DIRGEN-PNP/EMP-OCNI, de fecha 3 de setiembre de 2015, la Dirección General de la Policía Nacional del Perú, dio su conformidad de viaje al exterior señalado, disponiendo se procede a la formulación del proyecto de resolución autoritativa correspondiente y señalando que los gastos por concepto de viáticos para el personal policial serán asumidos por el Estado peruano, con cargo a la Unidad Ejecutora Nº 002-Dirección de Economía y Finanzas de la Policía Nacional del Perú, del pliego 007, Ministerio del Interior; mientras que los gastos correspondientes a pasajes aéreos e impuesto de viaje para el personal policial y el extraditable serán asumidos por el Poder Judicial;

Que, según lo establecido en el artículo 2º del Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, la resolución de autorización de viajes al exterior de la República estrictamente necesarios, será debidamente sustentada en el interés nacional o en el interés específico de la institución y deberá indicar expresamente el motivo del viaje, el número de días de duración del viaje, el monto de los gastos de desplazamiento, viáticos y el impuesto por tarifa única de uso de aeropuerto;

Que, conforme al penúltimo párrafo del numeral 10.1 del artículo 10º de la Ley Nº 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, las excepciones a la prohibición de viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos, dispuesta por el referido numeral, deben canalizarse a través de la Presidencia del Consejo de Ministros y se autorizan mediante Resolución Suprema refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros, la misma que es publicada en el Diario Oficial El Peruano; y,

De conformidad con la Ley Nº 27619, Ley que Regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos; el Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, mediante el cual se aprobaron las normas reglamentarias sobre la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley Nº 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015; el Decreto Legislativo Nº 1135, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; aprobado mediante Decreto Supremo Nº 010-2013-IN; y, el Decreto Legislativo Nº 1148, Ley de la Policía Nacional del Perú;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje al exterior del país en comisión de servicios, del Suboficial Superior de la Policía Nacional del Perú Raymundo Máximo de la Cruz Vargas, y del Suboficial Brigadier de la Policía Nacional del Perú José Manuel Blas Venturo, para que ejecuten la extradición activa del ciudadano peruano Jorge Juan Rodríguez Valdivia, quien se encuentra requerido por la Sala Penal Liquidadora Permanente de la Corte Superior de Justicia de La Libertad y declarada procedente por la Sala Penal Permanente de la Corte Suprema de Justicia de la República, para ser procesado por la presunta comisión del delito contra el Patrimonio - Robo Agravado, en agravio de Dora Infantes Gonzales; a realizarse en la ciudad de Buenos Aires – República de Argentina, del 17 al 21 de setiembre de 2015.

Artículo 2º.- Los gastos por concepto de viáticos que ocasione el viaje a que se hace referencia en el artículo precedente se efectuarán con cargo a la Unidad Ejecutora 002: Dirección de Economía y finanzas de la Policía Nacional del Perú, del Pliego 007, Ministerio del Interior, de acuerdo al siguiente detalle:

	Importe	Días	Pers.	Total US\$
Viáticos	US\$ 370.00	5	X 2	= 3,700.00

Artículo 3º.- Dentro de los quince (15) días calendario de efectuado el viaje, el personal policial a que se refiere el artículo 1º de la presente Resolución deberá presentar ante el Titular del Sector un informe detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos; así como la rendición de cuentas debidamente documentada por los viáticos asignados.

Artículo 4º.- La presente Resolución Suprema no dará derecho a exoneración o liberación del pago de impuestos o derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Artículo 5º.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro del Interior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Presidente del Consejo de Ministros

JOSÉ LUIS PÉREZ GUADALUPE
Ministro del Interior

1288582-3

**RESOLUCION SUPREMA
N° 195-2015-IN**

Lima, 16 de setiembre de 2015

VISTO; el mensaje con referencia CR4704/12/UDI/G.9/ VF de fecha 26 de agosto de 2015, de la Oficina Central Nacional de INTERPOL en Buenos Aires; y, el Memorándum Múltiple N° 421-2015-DIRGEN-PNP/EMP-OCNI de fecha 05 de setiembre de 2015, de la Dirección General de la Policía Nacional del Perú; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al procedimiento simplificado de entrega establecido en el artículo XIV del Tratado de Extradición suscrito entre la República Argentina y la República del Perú, en el que: “El Estado requerido podrá conceder la extradición si la persona reclamada, con asistencia letrada y ante la autoridad judicial de ese Estado, prestare su expresa conformidad de ser entregada al Estado Requirente, después de haber sido informada acerca de sus derechos a un procedimiento formal y de la protección que éste le brinda”;

Que, mediante mensaje con referencia CR4704/12/ UDI/G.9/VF de fecha 26 de agosto de 2015, la Oficina Central Nacional de INTERPOL en Buenos Aires, puso en conocimiento de la Oficina Central Nacional de INTERPOL en Lima, que el ciudadano peruano Luis Antonio Tafur Ávila, quien se encuentra requerido por la autoridad judicial peruana, prestó su conformidad para ser extraditado, motivo por el cual la Cancillería de la República Argentina concedió definitivamente tal extradición activa simplificada, oficiándose al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto de la Nación de la República Argentina a fin de materializar tal entrega; en ese sentido solicitaron los nombres y planes de desplazamiento de los funcionarios policiales que se encargarán de recibir, custodiar y trasladar a la citada reclamada desde la ciudad de Buenos Aires, República Argentina hacia territorio peruano;

Que, con Hoja de Estudio y Opinión N° 758-2015-DIRGEN PNP/EMP-OCNI de fecha 02 de setiembre de 2015, el Estado Mayor Personal de la Dirección General de la Policía Nacional del Perú, en base a los argumentos y documentos señalados en la referida Hoja de Estudio y Opinión, estimó conveniente que la Dirección General de la Policía Nacional del Perú, autorice el viaje al exterior del país en comisión del servicio del 18 al 22 de setiembre de 2015, del Comandante de la Policía Nacional del Perú Luis Alberto Salazar Meza y del Suboficial Técnico de Primera de la Policía Nacional del Perú José Daniel Díaz Huertas, a la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, para que ejecuten la extradición activa simplificada del ciudadano peruano Luis Antonio Tafur Ávila, quien se encuentra requerido por la Segunda Sala Penal de Reos en Cárcel de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, para ser procesado por la presunta comisión del delito contra la Vida el Cuerpo y la Salud–Homicidio Calificado;

Que, en atención a los documentos sustentatorios sobre el particular, mediante Memorándum Múltiple N° 421-2015-DIRGEN-PNP/EMP-OCNI de fecha 05 de setiembre de 2015, la Dirección General de la Policía Nacional del Perú dio su conformidad al viaje al exterior señalado, disponiendo se proceda a la formulación del proyecto de resolución autoritativa correspondiente y señalando que los gastos por concepto de viáticos para el personal policial serán asumidos por el Estado peruano, con cargo a la Unidad Ejecutora 002-Dirección de Economía y Finanzas de la Policía Nacional del Perú, del Pliego 007, Ministerio del Interior; mientras que los gastos correspondientes a pasajes aéreos, e impuesto de viaje para el personal policial y el extraditable serán asumidos por la Gerencia de Administración del Poder Judicial;

Que, según lo establecido en el artículo 2° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, la resolución de autorización de viajes al exterior de la República estrictamente necesarios, será debidamente sustentada en el interés nacional o en el interés específico de la institución y deberá indicar expresamente el motivo del viaje, el número de días de duración del viaje, el monto de los gastos de desplazamiento, viáticos y el impuesto por tarifa única de uso de aeropuerto;

Que, conforme al penúltimo párrafo del numeral 10.1 del artículo 10° de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, las excepciones a la

prohibición de viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos, dispuesta por el referido numeral, deben canalizarse a través de la Presidencia del Consejo de Ministros y se autorizan mediante Resolución Suprema refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros, la misma que es publicada en el diario oficial “El Peruano”;

De conformidad con la Ley N° 27619, Ley que Regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos; el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, mediante el cual se aprobaron las normas reglamentarias sobre la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015; el Decreto Legislativo N° 1135, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2013-IN; y, el Decreto Legislativo N° 1148, Ley de la Policía Nacional del Perú;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje al exterior del país en comisión de servicios, del Comandante de la Policía Nacional del Perú Luis Alberto Salazar Meza y del Suboficial Técnico de Primera de la Policía Nacional del Perú José Daniel Díaz Huertas, para que ejecuten la extradición activa simplificada del ciudadano peruano Luis Antonio Tafur Ávila, quien se encuentra requerido por la Segunda Sala Penal de Reos en Cárcel de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, para ser procesado por la presunta comisión del delito contra la Vida el Cuerpo y la Salud–Homicidio Calificado, a realizarse en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina del 18 al 22 de setiembre de 2015.

Artículo 2°.- Los gastos por concepto de viáticos que ocasione el viaje a que se hace referencia en el artículo precedente se efectuarán con cargo a la Unidad Ejecutora 002-Dirección de Economía y Finanzas de la Policía Nacional del Perú, del Pliego 007, Ministerio del Interior, de acuerdo al siguiente detalle:

	Importe	Días	Pers.	Total US\$
Viáticos	US\$ 370.00	5	X 2 =	3,700.00

Artículo 3°.- Dentro de los quince (15) días calendario de efectuado el viaje, el personal policial a que se refiere el artículo 1° de la presente Resolución deberá presentar ante el Titular del Sector un informe detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos; así como la rendición de cuentas debidamente documentada por los viáticos asignados.

Artículo 4°.- La presente Resolución Suprema no dará derecho a exoneración o liberación del pago de impuestos o derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Artículo 5°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro del Interior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Presidente del Consejo de Ministros

JOSÉ LUIS PÉREZ GUADALUPE
Ministro del Interior

1288582-4

JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Acceden a solicitud de extradición pasiva de ciudadano chino, formulada por autoridades de la República Popular China

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 179-2015-JUS**

Lima, 16 de setiembre de 2015

VISTO; el Informe de la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Condenados N° 142-2015/COE-TC, del 16 de setiembre de 2015, sobre la solicitud de extradición pasiva del ciudadano chino WONG HO WING (en idioma inglés) o HUANG HAI YONG o HUANG HE YONG (en idioma chino), formulada por el Buro N° 24 del Ministerio de Seguridad Pública de la República Popular China;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, las Salas Penales conocen las extradiciones activas y pasivas;

Que, en mérito a las atribuciones conferidas, la Sala Penal Permanente de la Corte Suprema de Justicia de la República, mediante Resolución Consultiva de fecha 27 de enero de 2010, declaró procedente la solicitud de extradición pasiva del ciudadano chino WONG HO WING (en idioma inglés) o HUANG HAI YONG o HUANG HE YONG, para ser procesado por la presunta comisión de los delitos de Defraudación de rentas de aduanas y Cohecho, y declaró improcedente por el delito de Lavado de dinero, en agravio de la República Popular China (Expediente N° 03 - 2009);

Que, el literal b) del artículo 28° de las Normas referidas al comportamiento judicial y gubernamental en materia de extradiciones y traslado de condenados, aprobadas por Decreto Supremo N° 016-2006-JUS, establece que la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Condenados propone al Consejo de Ministros, a través del Ministro de Justicia y Derechos Humanos, acceder o no al pedido de extradición pasiva formulado por el órgano jurisdiccional competente;

Que, la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Condenados ha emitido la opinión correspondiente mediante el Informe N° 142-2015/COE-TC, del 16 de setiembre de 2015, en el sentido de acceder a la solicitud de extradición por los delitos de Defraudación de rentas de aduanas y Cohecho, en agravio de la República Popular China, de conformidad con las garantías otorgadas por la República Popular China de la no aplicación de la pena de muerte, tortura u otros tratos crueles, inhumanos o degradantes en contra del extraditable;

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el numeral 1 del artículo 514° del Código Procesal Penal, corresponde al Gobierno decidir la extradición, pasiva o activa, mediante Resolución Suprema expedida con acuerdo del Consejo de Ministros, previo informe de la referida Comisión Oficial;

De conformidad con el Tratado de Extradición entre la República del Perú y la República Popular de China, suscrito en la ciudad de Beijing el 05 de noviembre de 2001, aprobado por Resolución Legislativa N° 27732, del 24 de mayo de 2002 y vigente desde el 05 de abril de 2001;

Que, de conformidad con el literal c) del numeral 3 del artículo 517° y el numeral 1 del artículo 522° del Código Procesal Penal, previa a la entrega del reclamado el Estado requirente deberá dar las seguridades de que se computará el tiempo de privación de libertad del requerido que ha demandado el trámite de extradición en la República del Perú;

En uso de la facultad conferida en el inciso 8) del artículo 118° de la Constitución Política del Perú; y,
Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Acceder a la solicitud de extradición pasiva del ciudadano chino WONG HO WING (en idioma inglés) o HUANG HAI YONG o HUANG HE YONG (en idioma chino), formulada por el Buro N° 24, del Ministerio de Seguridad Pública de la República Popular de China y declarada procedente por la Sala Penal Permanente de la Corte Suprema de Justicia de la República, para ser procesado por la presunta comisión de los delitos de Defraudación de rentas de aduanas y Cohecho, en agravio de la República Popular China; de conformidad con las garantías otorgadas por la República Popular China de la no aplicación de la pena de muerte, tortura u otros tratos crueles, inhumanos o degradantes en contra del extraditable, y disponer que, previa a la entrega del reclamado, la República Popular China deberá dar las seguridades de que se computará el tiempo de privación de libertad del requerido que ha demandado el trámite de extradición en la República del Perú de conformidad con el Tratado vigente y lo estipulado por las normas legales peruanas aplicables al caso.

Artículo 2°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Justicia y Derechos Humanos y por la Ministra de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

GUSTAVO ADRIANZÉN OLAYA
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

ANA MARÍA SÁNCHEZ DE RÍOS
Ministra de Relaciones Exteriores

1288583-1

PRODUCE

Autorizan viaje de Asesor del Despacho Viceministerial de MYPE e Industria a Filipinas, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 297-2015-PRODUCE

Lima, 16 de setiembre de 2015

VISTOS: El Memorando N° 2502-2015-PRODUCE/DVMYPE-I y el Informe N° 29-2015PRODUCE/DVMYPE-I/MAP del Despacho Viceministerial de MYPE e Industria, el Memorando N° 4810-2015-PRODUCE/OGPP-Op de la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Memorando N° 1834-2015-PRODUCE/OGA de la Oficina General de Administración, el Informe N° 992-2015-PRODUCE/OGA-OL de la Oficina de Logística de la Oficina General de Administración, el Informe N° 148-2015-PRODUCE/OGAJ-jmantilla de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 061-2014-RE de fecha 24 de abril de 2014 se declaró de interés nacional el ejercicio por el Perú de la Presidencia del Foro de Cooperación Económica Asia Pacífico (APEC) durante el año 2016, incluyendo la realización de la XXIV Cumbre de Líderes de dicho Foro y los eventos conexos que se llevarán a cabo los años 2014, 2015 y 2016, reuniones Ministeriales, reuniones Ministeriales Sectoriales, encuentros preparatorios de las reuniones Ministeriales, diálogos de Alto Nivel, reuniones de Altos Funcionarios, reuniones de los Grupos de Trabajo; reuniones de los Grupos de Tarea, diálogos Público-Privados, reuniones de Comités, Subcomités, Grupos de Expertos, reuniones del Consejo Consultivo Empresarial, Cumbre Empresarial de APEC; así como, los seminarios, simposios y talleres nacionales e internacionales preparatorios de la agenda para la Presidencia peruana APEC 2016;

Que, mediante el documento de fecha 21 de agosto de 2015, OFRE (AFE) N° 2-12-A/219, el Ministerio de Relaciones Exteriores comunicó a la señora Lourdes Fernández Felipe – Morales, Punto Focal del Grupo de Trabajo de Pequeña y Mediana Empresa de APEC del Ministerio de la Producción, la realización del evento "The 41st APEC Small and Medium Enterprise Working Group Meeting and Related Activities", el cual se llevará a cabo en la ciudad de Iloilo, República de Filipinas, del 21 al 25 de setiembre; asimismo, adjuntó la carta de invitación, la agenda tentativa y la Circular Administrativa del evento en mención;

Que, en el evento denominado "The 41st APEC Small and Medium Enterprise Working Group (SMEWG) Meeting and Related Activities" se tratarán, entre otros, los siguientes temas: Internacionalización de las PYMES, Indicadores potenciales de la Agenda de Acción de Bocaray para globalizar las MIPYMES, así como también se realizará la presentación de los avances para las próximas reuniones del mencionado Grupo de Trabajo en Vietnam y Perú, según lo señalado en el Informe N° 29-2015PRODUCE/DVMYPE-I/MAP del Despacho Viceministerial de MYPE e Industria;

Que, el Despacho Viceministerial de MYPE e Industria en el Informe citado el considerando precedente señaló

que, en su calidad de punto focal del Grupo de Trabajo de MYPEs del mencionado Foro, ha propuesto al señor José Manuel Azañero Saona, Asesor del señalado Despacho, para que asista al referido evento; asimismo, manifestó que la participación es de gran importancia puesto que el participante tendrá la oportunidad de intercambiar información para la creación de una red de contactos al más alto nivel; además, permitirá generar conocimientos técnicos especializados, los cuales serán necesarios para la organización y gestión de futuras reuniones de APEC, considerando que en el año 2016 nuestro País será anfitrión de todas las reuniones que organice el mencionado Foro y que el Viceministro de MYPE e Industria está a cargo de liderar el Grupo de Trabajo y la Reunión Ministerial de Pequeñas y Medianas Empresas (SMEWG) en el mes de setiembre del mencionado año;

Que, asimismo, en el Informe antes señalado el Despacho Viceministerial de MYPE e Industria manifestó que la participación del mencionado funcionario permitirá fortalecer lazos de cooperación existentes entre las economías de APEC; así como también, apoyar a las pequeñas y medianas empresas para mejorar aún más su competitividad entre las economías de los países miembros del indicado Foro;

Que, conforme al itinerario, el viaje que realizará el señor José Manuel Azañero Saona, a fin de participar en el evento "The 41st APEC Small and Medium Enterprise Working Group (SMEWG) Meeting and Related Activities", será del 18 al 27 de setiembre de 2015; asimismo, irrogará gasto al Estado peruano;

Que, atendiendo a la prohibición de autorización de viajes al exterior de funcionarios y servidores públicos con cargo a recursos públicos, considerando el análisis técnico efectuado en el Informe N° 29-2015-PRODUCE/DV-MYPE-I/ MAP del Despacho Viceministerial de MYPE e Industria y que el viaje propuesto se relaciona con las negociaciones económicas y acciones de promoción de importancia para el Perú, la autorización del viaje señalado se enmarca dentro del supuesto de excepción establecido en el literal a) del numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, el cual está referido a los viajes que se efectúen en el marco de la negociación de acuerdos comerciales o tratados comerciales y ambientales, negociaciones económicas y financieras y las acciones de promoción de importancia para el Perú;

Que, por lo expuesto en los considerandos precedentes corresponde autorizar el viaje del señor José Manuel Azañero Saona, Asesor del Despacho Viceministerial de MYPE e Industria, del 18 al 27 de setiembre de 2015 a la ciudad de Iloilo, República de Filipinas;

Con el visado del Despacho Viceministerial de MYPE e Industria, de las Oficinas Generales de Planeamiento y Presupuesto, Administración, Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; el Decreto Legislativo N° 1047 que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción; Las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, aprobadas por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y sus modificatorias; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción aprobado por Resolución Ministerial N° 343-2012-PRODUCE; y, la Directiva General N° 007-2009-PRODUCE, Directiva de Procedimientos para las Autorizaciones de Viajes al Exterior en el Ministerio de la Producción, aprobada por Resolución Ministerial N° 296-2009-PRODUCE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar, por excepción, el viaje en comisión de servicios del señor JOSÉ MANUEL AZAÑERO SAONA, Asesor del Despacho Viceministerial de MYPE e Industria, a la ciudad de Iloilo, República de Filipinas, del 18 al 27 de setiembre de 2015, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Los gastos que irroge el cumplimiento de la presente Resolución Ministerial serán cubiertos con cargo al Pliego Presupuestal del Ministerio de la Producción, debiendo presentar el funcionario comisionado la rendición de cuentas en un plazo no mayor de quince (15) días al término del referido viaje, de acuerdo al siguiente detalle:

- Pasajes aéreos (FEE)	:	\$ 7,118.71
- Viáticos US \$ 500.00 x 5 días	:	\$ 2,500.00
- Un día de instalación	:	\$ 500.00

		\$ 10,118.71

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el funcionario comisionado deberá presentar al Titular del Sector un informe detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos, con copia a las Oficinas Generales de Planeamiento y Presupuesto y de Recursos Humanos.

Artículo 4.- La presente Resolución Ministerial no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos y derechos de cualquier clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PIERO EDUARDO GHEZZI SOLÍS
Ministro de la Producción

1288581-1

RELACIONES EXTERIORES

Oficializan la "XI Conferencia Iberoamericana de Justicia Constitucional: Estado Constitucional y Desarrollo Económico", a realizarse en la ciudad de Lima

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0742-2015-RE

Lima, 19 de agosto de 2015

VISTO:

El Oficio N° 064-2015-P/TC, de fecha 14 de julio de 2015, mediante el cual el Tribunal Constitucional solicita al Ministerio de Relaciones Exteriores que oficialice la "XI Conferencia Iberoamericana de Justicia Constitucional: Estado Constitucional y Desarrollo Económico", a realizarse en la ciudad de Lima, del 28 de junio al 1° de julio de 2016.

CONSIDERANDO:

Que, en la "X Conferencia Iberoamericana de Justicia Constitucional", celebrada en la República Dominicana en marzo de 2014, el Perú fue designado para que ejerza la Secretaría Pro Tempore de la "XI Conferencia Iberoamericana de Justicia Constitucional: Estado Constitucional y Desarrollo Económico"; y, el Tribunal Constitucional como organizador de la misma, evento que contará con la participación de los miembros de los Tribunales Constitucionales, Salas y Cortes Constitucionales de los países de habla hispana y portuguesa de América y Europa;

Que, en la citada Conferencia se intercambiará información y experiencias sobre el rol de la jurisdicción constitucional en el desarrollo económico de los países con el fin de desarrollar lineamientos generales para la actuación de la justicia constitucional, evitando vulnerar las funciones de los demás órganos constitucionales del Estado y evitando excederse de sus propias competencias;

Que, la "XI Conferencia Iberoamericana de Justicia Constitucional: Estado Constitucional y Desarrollo Económico", colocará al Estado peruano en general y al Tribunal Constitucional en particular en una posición relevante en el escenario internacional de la protección de los derechos fundamentales a través de la justicia constitucional, resulta necesario otorgar el carácter oficial al evento en mención;

De conformidad con los artículos 1° y 2° del Decreto Supremo N° 001-2001-RE, de 4 de enero de 2001; el inciso 8) del artículo 6° de la Ley N° 29357, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, de 13 de mayo de 2009;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Oficializar la "XI Conferencia Iberoamericana de Justicia Constitucional: Estado Constitucional y Desarrollo Económico", a realizarse en la ciudad de Lima, del 28 de junio al 1° de julio de 2016.

Artículo 2°.- La presente Resolución no irroga gasto alguno al Pliego Presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Regístrese y comuníquese.

ANA MARÍA SÁNCHEZ DE RÍOS
Ministra de Relaciones Exteriores

1287905-1

Autorizan viaje de funcionario diplomático a Filipinas, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 0800-2015/RE

Lima, 11 de setiembre de 2015

CONSIDERANDO:

Que, la participación peruana en las actividades del Foro de Cooperación Económica Asia Pacífico (APEC), se enmarca en los objetivos estratégicos de Política Exterior de lograr una adecuada inserción del Perú en la Región Asia Pacífico y de fortalecer la integración regional y subregional en las esferas económica, política, social y cultural;

Que, en la ciudad de Iloilo, República de Filipinas, se celebrarán del 21 al 25 de setiembre de 2015, la 22 Reunión Ministerial Grupo de Trabajo de Pequeña y Mediana Empresa, y la 41 Reunión Ministerial de ese grupo;

Que, los citados eventos contemplan temas de discusión relevantes para las economías APEC en asuntos vinculados a la internacionalización de las pequeñas y medianas empresas, el aprovechamiento de las tecnologías de la información y las comunicaciones, la importancia del financiamiento, la innovación, y la gestión empresarial para dichas unidades productivas;

Que, la participación activa de la Cancillería en dichos eventos, servirá para realizar los preparativos de la XXIV Cumbre de Líderes de APEC en el año 2016, así como para impulsar los asuntos vinculados a la agenda temática que propugnará la Presidencia peruana del APEC;

Que, es necesario que un funcionario de la Dirección de APEC y Foros Especializados, de la Dirección General de Asia y Oceanía, asista a las reuniones antes mencionadas, a fin de asegurar un seguimiento diplomático y político adecuado en el marco de ese mecanismo;

Teniendo en cuenta la Hoja de Trámite (GAC) N° 4084, del Despacho Viceministerial, de 14 de agosto de 2015, y los Memorandos (AFE) N° AFE 0217/2015, de la Dirección de APEC y Foros Especializados; y (OPR) N° OPR0273/2015, de la Oficina de Programación y Presupuesto, de 3 de setiembre de 2015, que otorga certificación de crédito presupuestario al presente viaje;

De conformidad con la Ley N.° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificada por la Ley N.° 28807, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N.° 047-2002-PCM, modificado por Decreto Supremo N.° 056-2013-PCM; la Ley N.° 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N.° 130-2003-RE y sus modificatorias; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, aprobado por Decreto Supremo N° 135-2010-RE; y el numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N.° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015;

SE RESUELVE:

Artículo 1. Autorizar el viaje, en comisión de servicios, del siguiente funcionario diplomático, a la ciudad de Iloilo, República de Filipinas, del 21 al 25 de setiembre de 2015, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución:

• Consejero en el Servicio Diplomático de la República Víctor Antonio Muñoz Tuesta, funcionario de la Dirección de APEC y Foros Especializados, de la Dirección General de Asia y Oceanía; y

Artículo 2. Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente comisión de servicios, serán cubiertos por el pliego presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores, Meta 0137177 Organización de Eventos Internacionales de Alto Nivel, debiendo rendir cuenta documentada en un plazo no mayor de quince (15) días calendario, al término del referido viaje, de acuerdo con el siguiente detalle:

Nombres y Apellidos	Pasaje aéreo clase económica US\$	Viáticos por día US\$	N° de días	Total viáticos US\$
Víctor Antonio Muñoz Tuesta	3 300,00	500,00	5+2	3 500,00

Artículo 3. Dentro de los quince (15) días calendario, posteriores a su retorno al país, el citado funcionario diplomático deberá presentar a la Ministra de Relaciones Exteriores, un informe detallado de las acciones realizadas y los resultados obtenidos en el viaje autorizado.

Artículo 4. La presente Resolución Ministerial no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANA MARÍA SÁNCHEZ DE RÍOS
Ministra de Relaciones Exteriores

1287904-1

Autorizan viaje de funcionaria diplomática a Filipinas, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 0802/2015-RE

Lima, 11 de setiembre de 2015

CONSIDERANDO:

Que, la participación peruana en las actividades del Foro de Cooperación Económica Asia - Pacífico (APEC) se enmarca en el objetivo estratégico de política exterior orientado a fortalecer la integración regional y sub-regional en las esferas económica, política, social y cultural, así como profundizar la inserción del Perú en la Región Asia Pacífico;

Que, el Perú será sede de las reuniones que comprende el proceso APEC 2016, incluyendo la XXIV Cumbre de Líderes de APEC;

Que, el APEC celebrará las reuniones anuales del Grupo de Trabajo de Cooperación Técnica Agrícola (ATCWG), del Diálogo de Alto Nivel sobre Políticas de Biotecnología Agrícola (HLPDAB) del Partenariado de Políticas sobre Seguridad Alimentaria (PPFS) y el Diálogo de Alto Nivel sobre Seguridad Alimentaria y la Economía Azul, en el marco de la Semana de la Seguridad Alimentaria del APEC, en la ciudad de Iloilo, República de Filipinas, del 28 de setiembre al 6 de octubre del 2015;

Que, las citadas reuniones desarrollarán importantes iniciativas para buscar la seguridad alimentaria en la Región Asia - Pacífico, las que deberán ser implementadas y complementadas durante el proceso APEC 2016;

Que, es necesario que la Subdirectora de APEC, de la Dirección de APEC y Foros Especializados, de la Dirección General de Asia y Oceanía, asista a las reuniones antes mencionadas, a fin de asegurar un seguimiento diplomático y político adecuado en el marco de ese mecanismo;

Teniendo en cuenta la Hoja de Trámite (GAC) N° 4197, del Despacho Viceministerial, de 20 de agosto de 2015; y los Memorandos (AFE) N° AFE0229/2015, de la Dirección de APEC y Foros Especializados, de 13 de agosto de 2015; y (OPR) N° OPR0277/2015 de la Oficina de Programación y Presupuesto, de 8 de setiembre de 2015, que otorga certificación de crédito presupuestario al presente viaje;

De conformidad con la Ley N.° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificada por la Ley N.° 28807, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N.° 047-2002-PCM y sus modificatorias, la Ley N.° 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N.° 130-2003-RE y sus modificatorias; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, aprobado por Decreto Supremo N° 135-2010-RE; y el numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N.° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015;

SE RESUELVE:

Artículo 1. Autorizar el viaje, en comisión de servicios, de la Ministra en el Servicio Diplomático de la República Carmen del Rocío Azurín Araujo, Subdirectora de APEC, de la Dirección de APEC y Foros Especializados, de la Dirección General de Asia y Oceanía, a la ciudad de Iloilo, República de Filipinas, del 28 de setiembre al 6 de octubre de 2015, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución;

Artículo 2. Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente comisión de servicios, serán cubiertos por el Pliego

Presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores, Meta 0137177 Organización de Eventos Internacionales de Alto Nivel, debiendo rendir cuenta documentada en un plazo no mayor de quince (15) días calendario, al término del referido viaje, de acuerdo con el siguiente detalle:

Nombres y Apellidos	Pasaje Aéreo Clase Económica US\$	Viáti- cos por día US\$	Núme- ro de días	Total Viáticos US\$
Carmen del Rocío Azurín Araujo	3 300,00	500,00	9+2	5 500,00

Artículo 3. Dentro de los quince (15) días calendario, posteriores a su retorno al país, la citada funcionaria diplomática deberá presentar a la Ministra de Relaciones Exteriores, un informe detallado de las acciones realizadas y los resultados obtenidos en el viaje autorizado.

Artículo 4. La presente Resolución Ministerial no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANA MARÍA SÁNCHEZ DE RÍOS
Ministra de Relaciones Exteriores

1287904-2

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Autorizan a Sobre Ruedas del Sur E.I.R.L., en su calidad de Escuela de Conductores Integrales, la modificación de los términos de su autorización contenida en la R.D. Nº 4063-2013-MTC/15

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL
Nº 3700-2015-MTC/15**

Lima, 18 de agosto de 2015

VISTOS:

Los Partes Diarios N°s. 109955 y 121796, presentados por la empresa denominada SOBRE RUEDAS DEL SUR E.I.R.L., y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral Nº 4063-2013-MTC/15 de fecha 01 de octubre de 2013, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 02 de noviembre de 2013, se otorgó autorización a la empresa denominada SOBRE RUEDAS DEL SUR EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - SOBRE RUEDAS DEL SUR E.I.R.L., con RUC Nº 20532854815, para funcionar como Escuela de Conductores Integrales, en adelante La Escuela; en su local ubicado en: Urb. Luis E. Valcárcel Mz. 36 Lote 05, Frente a la Calle 5, Distrito y Provincia de Ilo, Departamento de Moquegua; conforme a lo dispuesto en el Reglamento Nacional de Licencias de Conducir Vehículos Automotores y no Motorizados de Transporte Terrestre, aprobado por Decreto Supremo Nº 040-2008-MTC, en adelante El Reglamento; a efectos de impartir los conocimientos teóricos – prácticos requeridos para conducir vehículos motorizados de transporte terrestre, propugnando una formación orientada hacia la conducción responsable y segura, a los postulantes para obtener una licencia de conducir de la clase A categorías II y III, y de la clase B categoría II-c; así como los Cursos de Capacitación Anual para Transporte de Personas, Transporte de Mercancías, Transporte Mixto; Curso de Seguridad Vial y Sensibilización del Infractor y los Cursos de Recategorización y Reforzamiento para la revalidación;

Que, mediante Resolución Directoral Nº 1034-2015-MTC/15 de fecha 10 de marzo de 2015, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 02 de mayo de 2015, se otorgó autorización a La Escuela, para impartir los cursos

de capacitación a quienes aspiran obtener la licencia de conducir clase A categoría I, así como su respectiva revalidación;

Que, mediante Parte Diario Nº 109955 de fecha 25 de junio de 2015, La Escuela solicita la modificación de los términos de su autorización, contenida en la Resolución Directoral Nº 4063-2013-MTC/15, cambiando la ubicación de las oficinas administrativas, aulas de enseñanza para las clases teóricas y el taller de enseñanza teórico - práctico de mecánica, al local ubicado en: Urb. Luis E. Valcárcel Mz. 39 Lt. 09 (con frente a la Av. Nº 1 y Calle Nº 6 de la Urb. Luis E. Valcárcel), Distrito y Provincia de Ilo, Región Moquegua;

Que, mediante Oficio Nº 4042-2015-MTC/15.03 de fecha 02 de julio de 2015, notificada el 07 de julio del presente año; esta administración formuló las observaciones pertinentes a la solicitud presentada por La Escuela, requiriéndole la subsanación correspondiente, para lo cual se le otorgó un plazo de diez (10) días hábiles;

Que, mediante Parte Diario Nº 121796 de fecha 15 de julio de 2015, La Escuela presenta diversa documentación, a fin de subsanar las observaciones señaladas en el Oficio mencionado precedentemente;

Que, mediante Informe Nº 003-2015-MTC/15.rpp de fecha 11 de agosto de 2015, se adjunta el acta de inspección ocular realizada a las instalaciones del local propuesto por La Escuela;

Que, el numeral c) del artículo 47º del Reglamento Nacional de Licencias de Conducir Vehículos Automotores y no Motorizados de Transporte Terrestre, aprobado por Decreto Supremo Nº 040-2008-MTC, en adelante El Reglamento, indica que es obligación de las Escuelas de Conductores: "Informar a la DGTT sobre cualquier modificación de los términos de la resolución de autorización como Escuela de conductores, debiendo de ser el caso gestionar la modificación de la misma, o sobre cualquier información que deba ser registrada en el Registro Nacional de Escuela de Conductores";

Que, el literal d) del artículo 53º de El reglamento indica que "La Resolución de Autorización como Escuela de Conductores contendrá lo siguiente: ... d) Ubicación del(los) establecimiento(s) de la Escuela de Conductores para la cual se otorga autorización...";

Que, el artículo 60º de El Reglamento, establece que "La autorización como Escuela de Conductores, así como su modificación, suspensión o caducidad, para surtir efectos jurídicos serán publicadas en el Diario Oficial El Peruano"; asimismo, el primer párrafo del artículo 61º de El Reglamento, dispone que "Procede la solicitud de modificación de autorización de La Escuela de Conductores cuando se produce la variación de alguno de sus contenidos indicados en el artículo 53º de El Reglamento...";

Que, la solicitud presentada por la empresa denominada SOBRE RUEDAS DEL SUR EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - SOBRE RUEDAS DEL SUR E.I.R.L., implica una variación de uno de los contenidos del artículo 53º de El Reglamento, en razón que La Escuela ha solicitado el cambio de local destinado a las oficinas administrativas, aulas de enseñanza para las clases teóricas y el taller de enseñanza teórico - práctico de mecánica, autorizado mediante Resolución Directoral Nº 4063-2013-MTC/15, en ese sentido y considerando lo establecido en el artículo 60º de El Reglamento, la Resolución que modifica la autorización, debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano, por haberse producido la variación del contenido de la autorización;

Que, el segundo párrafo del artículo 56º de El Reglamento, establece que previamente a la expedición de la resolución de autorización respectiva, la Dirección General de Transporte Terrestre realizará una inspección con el objeto de verificar el cumplimiento de las condiciones de acceso establecidas en El Reglamento;

Que, mediante Informe Nº 003-2015-MTC/15.rpp de fecha 11 de agosto de 2015, sobre la inspección ocular realizada a las instalaciones del local propuesto por La Escuela, el inspector concluye que habiéndose realizado la inspección ocular en lo correspondiente a las condiciones de infraestructura, que señala el numeral 43.3 del artículo 43º de El Reglamento, se constató que la empresa denominada SOBRE RUEDAS DEL SUR EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - SOBRE RUEDAS DEL SUR E.I.R.L., propone una infraestructura con los ambientes mínimos exigidos por El Reglamento;

Que, estando a lo opinado por la Dirección de Circulación y Seguridad Vial, en el Informe Nº 1236-2015-MTC/15.03, que forma parte integrante de la presente Resolución Directoral, procede emitir el acto administrativo correspondiente, y;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Reglamento Nacional de Licencias de Conducir Vehículos Automotores y no Motorizados de Transporte Terrestre, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2008-MTC; la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y la Ley N° 29370 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar a la empresa denominada SOBRE RUEDAS DEL SUR EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - SOBRE RUEDAS DEL SUR E.I.R.L., en su calidad de Escuela de Conductores Integrales, la modificación de los términos de su autorización contenida en la Resolución Directoral N° 4063-2013-MTC/15; variando la ubicación del local (oficinas administrativas, aulas de enseñanza para las clases teóricas y el taller de enseñanza teórico - práctico de mecánica), que se encuentra ubicado en: Urb. Luis E. Valcárcel Mz. 36 Lote 05, frente a la Calle 5, Distrito y Provincia de Ilo, Región Moquegua, al local ubicado en: Urbanización Luis E. Valcárcel Mz. 39, Lote 09, Distrito y Provincia de Ilo, Región Moquegua.

Artículo Segundo.- Remitir a la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías – SUTRAN, copia de la presente Resolución Directoral para las acciones de control conforme a su competencia.

Artículo Tercero.- Encargar a la Dirección de Circulación y Seguridad Vial, la ejecución de la presente Resolución Directoral.

Artículo Cuarto.- La presente Resolución Directoral surtirá efectos a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano, siendo de cargo de la empresa denominada SOBRE RUEDAS DEL SUR EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - SOBRE RUEDAS DEL SUR E.I.R.L., los gastos que origine su publicación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MIGUEL ÁNGEL SÁNCHEZ DEL SOLAR QUIÑONES
Director General
Dirección General de Transporte Terrestre

1281537-1

VIVIENDA, CONSTRUCCION
Y SANEAMIENTO

Aceptan renuncias de representantes del Ministerio ante el Directorio de las EPS: EMAPISCO S.A., SEDACAJ S.A., EMPSSAPAL S.A. y SEDAJULIACA S.A.

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 256-2015-VIVIENDA

Lima, 14 de setiembre de 2015

VISTOS: el Memorándum N° 416-2015-VIVIENDA/VMCS-DGPRCS e Informe N° 154-2015-VIVIENDA/VCMS-DGPRCS-DS de la Dirección General de Políticas y Regulación en Construcción y Saneamiento y de la Dirección de Saneamiento de la citada Dirección General del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; respectivamente; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30045, Ley de Modernización de los Servicios de Saneamiento, tiene por objeto establecer medidas orientadas al incremento de la cobertura y al aseguramiento de la calidad y la sostenibilidad de los servicios de saneamiento a nivel nacional, promoviendo el desarrollo, la protección ambiental y la inclusión social;

Que, mediante la citada Ley, se crea el Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento - OTASS como organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, encargado de cautelar

la ejecución de la política de dicho sector en materia de administración para la prestación de servicios de saneamiento a cargo de las Entidades Prestadoras de Servicios de Saneamiento - EPS, y cuenta en su estructura orgánica, entre otros, con un Consejo Directivo;

Que, el Reglamento de la Ley N° 30045, aprobado por Decreto Supremo N° 015-2013-VIVIENDA, establece en su artículo 21, que el directorio de las EPS municipales constituidas como sociedades anónimas esté integrado, entre otros, por un (01) representante del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; y prevé en su Única Disposición Complementaria Transitoria, que la designación de los directores se hará teniendo en cuenta los procedimientos y normas a que se refiere el último párrafo del artículo 21 antes citado;

Que, mediante Resoluciones Ministeriales N°s. 282-2014-VIVIENDA, 319-2014-VIVIENDA, 412-2014-VIVIENDA y 433-2014-VIVIENDA, entre otros, se designaron a los señores Ernesto Enrique Peña Haro, Johnny Analberto Marchán Peña, Hernán Miguel Genaro Rodríguez García y Enith Luisa Montreuil García como representantes del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento ante el directorio de las EPS: EMAPISCO S.A., SEDACAJ S.A., EMPSSAPAL S.A. y SEDAJULIACA S.A., respectivamente;

Que, el Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley General de Servicios de Saneamiento, aprobado por Decreto Supremo N° 023-2005-VIVIENDA, establece en su artículo 46-A, que el cargo de director de la EPS municipal vaca por las causales señaladas en el artículo 157 de la Ley N° 26887, Ley General de Sociedades, lo que es concordante con lo establecido en el literal c) del numeral 17.1 del artículo 17 de la Directiva N° 001-2014-OTASS/CD "Directiva para la selección, designación, remoción y vacancia de los miembros del directorio de las Entidades Prestadoras de Servicios de Saneamiento - EPS Municipales", incorporado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 002-2015-OTASS/CD;

Que, en consecuencia, es necesario aceptar mediante Resolución Ministerial, las renuncias presentadas por los señores Hernán Miguel Genaro Rodríguez García, Ernesto Enrique Peña Haro, Enith Luisa Montreuil García y Johnny Analberto Marchán Peña, a su condición de representantes del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, ante los Directorios de EMPSSAPAL S.A., EMAPISCO S.A., SEDAJULIACA S.A. y SEDACAJ S.A., respectivamente;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 26338, Ley General de Servicios de Saneamiento, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 023-2005-VIVIENDA, la Ley N° 26887, Ley General de Sociedades, la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA; la Ley N° 30045, Ley de Modernización de los Servicios de Saneamiento, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 015-2013-VIVIENDA y Resolución de Consejo Directivo N° 002-2015-OTASS/CD;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar las renuncias presentadas por los señores Ernesto Enrique Peña Haro, Johnny Analberto Marchán Peña, Hernán Miguel Genaro Rodríguez García y Enith Luisa Montreuil García como representantes del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento ante el directorio de las EPS: EMAPISCO S.A., SEDACAJ S.A., EMPSSAPAL S.A. y SEDAJULIACA S.A., respectivamente.

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución al Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento - OTASS, a la Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento - SUNASS y a la Contraloría General de la República.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MILTON VON HESSE LA SERNA
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

1288120-1

ORGANISMOS EJECUTORES

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD

Designan Director General del Centro Nacional de Salud Intercultural y Director Ejecutivo de la Dirección Ejecutiva de Medicina Alternativa y Complementaria del INS

**RESOLUCIÓN JEFATURAL
Nº 185-2015-J-OPE/INS**

Lima, 16 de setiembre de 2015

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3º de la Ley N° 27594, Ley que Regula la Participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos, establece que la designación de funcionarios en cargos de confianza distintos a los comprendidos en el artículo 1 de dicha Ley se efectúa mediante Resolución del Titular de la Entidad;

Que, asimismo, el artículo 6 de la mencionada Ley dispone que todas las Resoluciones de designación o nombramiento de funcionarios en cargos de confianza surten efecto a partir del día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano, salvo disposición en contrario de la misma que postergue su vigencia;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 1031-2014/MINSA, de fecha 31 de diciembre de 2014, se aprobó el Cuadro para Asignación de Personal Provisional del Instituto Nacional de Salud, reordenado mediante Resolución Jefatural Nº 046-2015-J-OPE/INS, en el cual los cargos de Director General del Centro Nacional de Salud Intercultural y el de Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Medicina Alternativa y Complementaria del Instituto Nacional de Salud, se encuentran calificados como de confianza:

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 366-2014-J-OPE/INS publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 3 de diciembre de 2014, se designó al Médico Cirujano Oswaldo Eduardo Salaverry García en el cargo de Director General del Centro Nacional de Salud Intercultural del Instituto Nacional de Salud;

Que, mediante el artículo 2º de la Resolución Jefatural Nº 150-2015-J-OPE/INS publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 4 de agosto de 2015, se designó temporalmente al Médico Cirujano Oswaldo Eduardo Salaverry García en el cargo de Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Medicina Alternativa y Complementaria, en adición a sus funciones de Director General del Centro Nacional de Salud Intercultural del Instituto Nacional de Salud;

Que, por necesidad institucional se ha visto por conveniente dar por concluida la designación del Médico Cirujano Oswaldo Eduardo Salaverry García en el cargo de Director General del Centro Nacional de Salud Intercultural, concluyendo en consecuencia su designación temporal como Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Medicina Alternativa y Complementaria del Instituto Nacional de Salud, debiéndose designar al profesional que lo reemplazará;

Que, la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849, Ley que Establece la Eliminación Progresiva del Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, regulado mediante el Decreto Legislativo N° 1057, dispone que el personal establecido en los numerales 1), 2), e inciso a) del numeral 3) del artículo 4 de la Ley 28175, Ley Marco del Empleo Público, contratado por el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo 1057, está excluido de las reglas establecidas en el artículo 8 de dicho decreto legislativo. Este personal solo puede ser contratado para ocupar una plaza orgánica contenida en el Cuadro de Asignación de Personal - CAP de la entidad:

Que, en mérito a lo señalado en los considerandos precedentes, resulta pertinente adoptar las acciones de personal necesarias a fin de asegurar el normal funcionamiento de las citadas unidades orgánicas;

Con el visado de la Subjefa y del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y:

De conformidad con lo previsto en la Ley Nº 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; en la Ley Nº 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 y otorga derechos laborales; en el Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, aprobado por Decreto Supremo Nº 075-2008-PCM y sus modificatorias. y, en uso de las facultades establecidas en el literal h) del artículo 12º del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Salud, aprobado por Decreto Supremo Nº 001-2013-SA;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Dar término a la designación del Médico Cirujano Oswaldo Eduardo Salaverry García en el cargo de Director General del Centro Nacional de Salud Intercultural del Instituto Nacional de Salud, a partir del 17 de setiembre de 2015, dándole las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2º.- Designar al Médico Cirujano Omar Virgilio Trujillo Villarroel en el cargo de Director General del Centro Nacional de Salud Intercultural del Instituto Nacional de Salud, a partir del 17 de setiembre de 2015.

Artículo 3°.- Designar temporalmente al Médico Cirujano Omar Virgilio Trujillo Villarroel en el cargo de Director Ejecutivo de la Dirección Ejecutiva de Medicina Alternativa y Complementaria, en adición a sus funciones de Director General del Centro Nacional de Salud Intercultural del Instituto Nacional de Salud, a partir del 17 de setiembre de 2015, quedando concluida la designación temporal dispuesta en el artículo 2º de la Resolución Jefatural N° 150-2015-J-OPE/INS.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ERNESTO GOZZER INFANTE
Jefe

1288215-1

**OFICINA NACIONAL DE
GOBIERNO INTERIOR**

Dan por concluidas designaciones, aceptan renuncias y designan Gobernadores Provinciales, Gobernadores Distritales y Tenientes Gobernadores en diversos departamentos

**RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 0252-2015-ONAGI-J**

Lima, 15 de setiembre de 2015

VISTOS: El Informe N° 597-2015-ONAGI-DGAP-DSAP de fecha 21 de agosto de 2015, el Informe N° 598-2015-ONAGI-DGAP-DSAP de fecha 21 de agosto de 2015, el Informe N° 599-2015-ONAGI-DGAP-DSAP de fecha 21 de agosto de 2015, el Informe N° 600-2015-ONAGI-DGAP-DSAP de fecha 21 de agosto de 2015, el Informe N° 631-2015-ONAGI-DGAP-DSAP de fecha 27 de agosto de 2015, el Informe N° 635-2015-ONAGI-DGAP-DSAP de fecha 28 de agosto de 2015, el Informe N° 636-2015-ONAGI-DGAP-DSAP de fecha 31 de agosto de 2015, el Informe N° 637-2015-ONAGI-DGAP-DSAP de fecha 31 de agosto de 2015, el Informe N° 638-2015-ONAGI-DGAP-DSAP de fecha 31 de agosto de 2015, el Informe N° 672-2015-ONAGI-DSAP de fecha 01 de septiembre de 2015, el Informe N° 673-2015-ONAGI-DGAP-DSAP de fecha 02 de septiembre de 2015, el Informe N° 675-2015-ONAGI-DGAP-DSAP de fecha 02 de septiembre de 2015, el Informe N° 676-2015-ONAGI-DGAP-DSAP de fecha 01 de septiembre de 2015, el Informe N° 677-2015-ONAGI-DGAP-DSAP de fecha 01 de septiembre de 2015, el Informe N° 678-2015-ONAGI-DGAP-DSAP de fecha 03

de septiembre de 2015, el Informe N° 679-2015-ONAGI-DGAP-DSAP de fecha 03 de septiembre de 2015, el Informe N° 680-2015-ONAGI-DGAP-DSAP de fecha 03 de septiembre de 2015, el Informe N° 682-2015-ONAGI-DGAP-DSAP de fecha 04 de septiembre de 2015, el Informe N° 683-2015-ONAGI-DGAP-DSAP de fecha 04 de septiembre de 2015, el Informe N° 684-2015-ONAGI-DGAP-DSAP de fecha 07 de septiembre de 2015, el Informe N° 686-2015-ONAGI-DGAP-DSAP de fecha 07 de septiembre de 2015, el Informe N° 687-2015-ONAGI-DGAP-DSAP de fecha 07 de septiembre de 2015, el Informe N° 688-2015-ONAGI-DGAP-DSAP de fecha 08 de septiembre de 2015, el Informe N° 689-2015-ONAGI-DGAP-DSAP de fecha 07 de septiembre de 2015, el Informe N° 690-2015-ONAGI-DGAP-DSAP de fecha 07 de septiembre de 2015, el Informe N° 693-2015-ONAGI-DGAP-DSAP de fecha 09 de septiembre de 2015, el Informe N° 694-2015-ONAGI-DGAP-DSAP de fecha 09 de septiembre de 2015, el Informe N° 695-2015-ONAGI-DGAP-DSAP de fecha 09 de septiembre de 2015, el Informe N° 698-2015-ONAGI-DGAP-DSAP de fecha 10 de septiembre de 2015, el Informe N° 699-2015-ONAGI-DGAP-DSAP de fecha 10 de septiembre de 2015, el Informe N° 701-2015-ONAGI-DGAP-DSAP de fecha 11 de septiembre de 2015; y,

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 4 del artículo 10° del Decreto Legislativo N° 1140, de fecha 10 de diciembre de 2012, que crea la Oficina Nacional de Gobierno Interior, en concordancia con el literal i) del artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina Nacional de Gobierno Interior, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2013-IN, establecen que entre las funciones del Jefe Nacional de la Oficina Nacional de Gobierno Interior se encuentra la de designar, remover y supervisar a los Gobernadores Provinciales, Distritales y Tenientes Gobernadores;

Que, según lo indicado en el literal b) del artículo 50° del precitado Reglamento de Organización y Funciones, la Dirección General de Autoridades Políticas tiene como función proponer la designación y remoción de los Gobernadores Provinciales, Distritales y Tenientes Gobernadores a nivel nacional;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 0050-2015-ONAGI-J, de fecha 09 de febrero de 2015, se aprobó el Reglamento que establece los Requisitos, Funciones y el Procedimiento para la Designación, Conclusión y Encargatura de las Autoridades Políticas a Nivel Nacional;

Que, el artículo 16° del precitado Reglamento señala que las Gobernaciones Provinciales son dirigidas por los Gobernadores Provinciales; quienes son responsables del control de sus gobernadores bajo su jurisdicción; así como de ejecutar y coordinar las acciones en el ámbito provincial y son designados por la Jefatura de la Oficina Nacional de Gobierno Interior;

Que, el artículo 16° del referido Reglamento señala que las Gobernaciones Distritales son dirigidas por los Gobernadores Distritales, quienes son responsables del control de los Tenientes Gobernadores bajo su jurisdicción; así como de ejecutar y coordinar las acciones de competencia de la ONAGI, en lo que corresponda. Su competencia y jurisdicción es de ámbito distrital y son designados por la Jefatura de la Oficina Nacional de Gobierno Interior;

Que, el artículo 20° de la norma antes referida señala que las Tenencias de Gobernación se encuentran a cargo de los Tenientes Gobernadores, quienes son funcionarios públicos ad honorem, responsables de coordinar y ejecutar las acciones de competencia de la Oficina Nacional de Gobierno Interior;

Que, el artículo 10° del Reglamento que establece los Requisitos, Funciones y el Procedimiento para la Designación, Conclusión y Encargaturas de las Autoridades Políticas a Nivel Nacional, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 0050-2015-ONAGI-J, de fecha 09 de febrero de 2015, señala que la Dirección General de Autoridades Políticas de la Oficina Nacional de Gobierno Interior recepciona y evalúa las solicitudes presentadas para la designación, remoción y encargatura de las autoridades políticas a nivel nacional;

Que, en atención a lo recomendado por la Dirección General de Autoridades Políticas de la Oficina Nacional

de Gobierno Interior en los informes de vistos, y a fin de adoptar medidas conducentes para una adecuada gestión administrativa en las Gobernaciones Provinciales, Distritales y Tenencias de Gobernación, corresponde concluir, aceptar renunciaciones y designar a autoridades políticas;

Con el visto del Secretario General (e), de la Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Director General de la Dirección General de Autoridades Políticas de la Oficina Nacional de Gobierno Interior; y,

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1140, que crea la Oficina Nacional de Gobierno Interior; el Decreto Supremo N° 003-2013-IN, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina Nacional de Gobierno Interior; y, la Resolución Jefatural N° 0050-2015-ONAGI-J, de fecha 09 de febrero de 2015, que aprueba el Reglamento que establece los Requisitos, Funciones y el Procedimiento para la Designación, Conclusión y Encargaturas de las Autoridades Políticas a Nivel Nacional.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DAR POR CONCLUIDA, la designación de la siguiente persona al cargo de Gobernadora Provincial:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	PROVINCIA	DEPARTAMENTO
1	MARITZA BEATRIZ CASTILLO DE JARAMA	16781430	LAMBAYEQUE	LAMBAYEQUE

Artículo 2.- DAR POR CONCLUIDA, con eficacia anticipada, al cargo de Gobernador Provincial a la siguiente persona:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	A PARTIR DEL	PROVINCIA	DEPARTAMENTO
1	GILBERTO RUIZ PÉREZ	27557605	03.09.2015	HUALGAYOC-BAMBAMARCA	CAJAMARCA

Artículo 3.- DAR POR CONCLUIDA, la designación de las siguientes personas al cargo de Gobernador Distrital:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	DISTRITO	PROVINCIA	DEPARTAMENTO
1	FLOR MARY VERA CAMPOS	32934029	COISHCO	DEL SANTA	ANCASH
2	JOHN CARLOS ARTEAGA ZAVALETA	07433767	UCHIZA	TOCACHE	SAN MARTÍN
3	CARLOS ROBERTO CACHO SERRANO	17527373	REQUE	CHICLAYO	LAMBAYEQUE
4	PALERMO CALISAYA PEREYRA	04749121	DESAGÜADERO	CHUCUITO	PUNO
5	INOCENCIO QUISPE GONZALO	25137910	HUANCARANI	PAUCARTAMBO	CUSCO
6	EDITH KATIA GARCÍA GAMARRA	09722320	VILLA MARÍA DEL TRIUNFO	LIMA	LIMA
7	APOLINARIO OCROSPOMA VALDEZ	08279007	SAN JUAN DE LURIGANCHO	LIMA	LIMA

Artículo 4.- DAR POR CONCLUIDA, con eficacia anticipada, al cargo de Gobernador Distrital a la siguiente persona:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	A PARTIR DEL	DISTRITO	PROVINCIA	DEPARTAMENTO
1	FABIAN LEONARDO ORTEGA LEÓN	23554113	28.02.2015	SANTA ROSA DE TAMBO	HUAYTARA	HUANCAVELICA

Artículo 5.- DAR POR CONCLUIDA, la designación de la siguiente persona al cargo de Teniente Gobernador:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	C. POBLADO – CASERIO – COMUNIDAD, ETC.	DISTRITO	PROVINCIA	DEPARTAMENTO
1	JORGE LUIS SANABRIA ESPIRITU	20068755	ANEXO DE PALIAN	HUANCAYO	HUANCAYO	JUNÍN

Artículo 6.- ACEPTAR LA RENUNCIA, al cargo de Gobernadora Provincial de la siguiente persona:

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	PROVINCIA	DEPARTAMENTO
1	REYNA YSABEL NAVARRO RODRIGUEZ	05845903	REQUENA	LORETO

Artículo 7.- ACEPTAR LA RENUNCIA, con eficacia anticipada al cargo de Gobernador Provincial de la siguiente persona:

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	A PARTIR DEL	PROVINCIA	DEPARTAMENTO
1	JIM JOEL CULQUICONDOR CORDOVA	43078256	03.07.2015	AYABACA	PIURA

Artículo 8.- ACEPTAR LA RENUNCIA, al cargo de Gobernador Distrital de las siguientes personas:

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	DISTRITO	PROVINCIA	DEPARTAMENTO
1	SEVERO PADILLA JANANPA	23662467	EL CARMEN	CHURCAMP	HUANCAVELICA
2	ISAIAS MOISES TITO COAGUILA	42913577	LLOQUE	GENERAL SANCHEZ CERRO	MOQUEGUA
3	ISAAC ALCIDES FERNÁNDEZ RAMOS	23692157	ACOSTAMBO	TAYACAJA	HUANCAVELICA
4	CONCIVIDO VILLAZANA IGNACIO	19892042	SAN JOSÉ DE ACOBAMBILLA	HUANCAVELICA	HUANCAVELICA

Artículo 9.- ACEPTAR LA RENUNCIA, con eficacia anticipada, al cargo de Gobernador Distrital de las siguientes personas:

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	A PARTIR DEL	DISTRITO	PROVINCIA	DEPARTAMENTO
1	ERMINIO BENJAMIN MILLA ALVA	42050550	30.07.2015	SHUPLUY	YUNGAY	ANCASH
2	ARTEMIO ELVIO VALOIS ESTRADA	43083439	20.07.2015	HUAYLLA-BAMBA	SIHUAS	ANCASH
3	MARINA DELGADO ANDRADE	09022330	28.08.2015	COMAS	LIMA	LIMA
4	MANUEL RIGOBERTO LÓPEZ CASTRO	33812997	28.08.2015	SAN JUAN DE SONCHE	CHACHAPOYAS	AMAZONAS
5	ROYER JORGE FANO SULLA	43467768	28.08.2015	OCORURO	ESPINAR	CUSCO
6	DAVID VÁSQUEZ REGALADO	40257793	07.08.2015	PACCHA	CHOTA	CAJAMARCA
7	RUFINO MAMANI CUTIPA	42170594	14.08.2015	PALCA	LAMPA	PUNO
8	JUANA ELVIRA PASQUEL GONZALES	09163865	02.09.2015	SAN ISIDRO	LIMA	LIMA

Artículo 10.- DESIGNAR, a la siguiente persona al cargo de Gobernadora Provincial:

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	PROVINCIA	DEPARTAMENTO
1	DAISY ELIZABETH RODRÍGUEZ REYES	45059264	CAJABAMBA	CAJAMARCA

Artículo 11.- DESIGNAR, a las siguientes personas al cargo de Gobernador Distrital:

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	DISTRITO	PROVINCIA	DEPARTAMENTO
1	MICHEL CHINGAY SALAZAR	45101474	TONGOD	SAN MIGUEL	CAJAMARCA
2	JULIO SUXE PALOMINO	28130964	SAUCEPAMPA	SANTA CRUZ	CAJAMARCA

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	DISTRITO	PROVINCIA	DEPARTAMENTO
3	SEGUNDO JUANITO PAZ NAVAL	28123478	YAUUYCÁN	SANTA CRUZ	CAJAMARCA
4	MILTON GUSTAVO ZAPATA ATO	32819906	COISHCO	DEL SANTA	ANCASH
5	LUCIO ALBERTO VALDIVIA PALOMINO	09116634	VILLA MARÍA DEL TRIUNFO	LIMA	LIMA

Artículo 12.- DESIGNAR, a las siguientes personas al cargo de Teniente Gobernador y fijar el ámbito de competencia, conforme se detalla a continuación:

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	C. POBLADO - CASERIO - COMUNIDAD, ETC.	DISTRITO	PROVINCIA	DEPARTAMENTO
1	CARLOS JUAN CALDERON JARAMILLO	80526004	PUEBLO NUEVO	MONTERO	AYABACA	PIURA
2	TIMOTEO TEOFILO YANGUA TRONCOS	03101639	CRISTAL	MONTERO	AYABACA	PIURA
3	SEGUNDO ESTANISLAO CORTEZ VÁSQUEZ	03102891	NOGAL	MONTERO	AYABACA	PIURA
4	SEGUNDO VICTOR BALAREZO MARCHAN	43653016	SANTA CRUZ	MONTERO	AYABACA	PIURA
5	FERMINA RETETE CASTILLO	40321169	ULUNCHAALTO	MONTERO	AYABACA	PIURA
6	EMERITO CHAMBA GARCÍA	03102383	SALVADOR	MONTERO	AYABACA	PIURA
7	MARCIAL DOMINGUEZ MERINO	03101848	SANTA LUCIA	MONTERO	AYABACA	PIURA
8	WALTER RIOS SARAY	03103518	QUEBRADA AGUA	MONTERO	AYABACA	PIURA
9	MANUEL MELQUICEDIE REA CORTEZ	03102610	MARMAS BAJO	MONTERO	AYABACA	PIURA
10	EFRAIN LALANGUI CHAMBA	00200073	SICACATE	MONTERO	AYABACA	PIURA
11	SERGIO GUAYANAY YANGUA	03101444	CHARAN ALTO	MONTERO	AYABACA	PIURA
12	EDGARDO TOCTO QUITO	80526019	MONTERO	MONTERO	AYABACA	PIURA
61	OVIDIO MONDRAGON NEIRA	03131794	ZAMBA	PAIMAS	AYABACA	PIURA
62	EUSEBIO GUEVARA CRUZ	80487294	LOMA LARGA BAJA	SAN MIGUEL DE EL FAIQUE	HUANCA-BAMBA	PIURA
63	SIXTO TICLIA-HUANCA LABAN	03224603	CALANGLA	SAN MIGUEL DE EL FAIQUE	HUANCA-BAMBA	PIURA
64	ALBERTO TOCTO SANTOS	03224591	LUCUMO HUASIMAL	SAN MIGUEL DE EL FAIQUE	HUANCA-BAMBA	PIURA
65	FELIPE LIZANA CHANTA	03241203	EL HIGUERON	SAN MIGUEL DE EL FAIQUE	HUANCA-BAMBA	PIURA
66	ERMITAÑO MINGA CALDERON	03238060	MACHAY	SAN MIGUEL DE EL FAIQUE	HUANCA-BAMBA	PIURA
67	LUIS ALBERTO SAAVEDRA CHINCHAY	46439407	LAS HUACAS	SAN MIGUEL DE EL FAIQUE	HUANCA-BAMBA	PIURA
68	MARÍAANITA VILELA RAMÍREZ	43322015	LOS CORRALES	SAN MIGUEL DE EL FAIQUE	HUANCA-BAMBA	PIURA
69	CATALINO PUELLES HUAMAN	03242203	LOMA LARGA ALTA	SAN MIGUEL DE EL FAIQUE	HUANCA-BAMBA	PIURA
70	ANA SILSA CRUZ BRUNO	73688135	SÁNCHEZ CERRO	SAN MIGUEL DE EL FAIQUE	HUANCA-BAMBA	PIURA
71	WILMER CRUZ TOCTO	43101783	CRUZ DE PIEDRA	SAN MIGUEL DE EL FAIQUE	HUANCA-BAMBA	PIURA
72	MANUEL ALEJANDRO PALACIOS NAVARRO	45404491	LAS LOMAS	LAS LOMAS	PIURA	PIURA
73	MAGDALENA CORDOVA LIZANO	02832514	EL SAUCE	LAS LOMAS	PIURA	PIURA
74	IDE DEL CARMEN AÑAZCO CORDOVA	03660665	NUEVO HORIZONTE	LAS LOMAS	PIURA	PIURA
75	EDWIN LEONA CONTRERAS	42907627	PILLCCO-HUARA	CHAL-HUANCA	AYMARAES	APURÍMAC
76	CARLOS RAMIREZ TORRES	42815133	PAUCCARAYA	CHAL-HUANCA	AYMARAES	APURÍMAC
77	JUAN ACUÑA ARONI	45357535	JAYO	CHAL-HUANCA	AYMARAES	APURÍMAC
78	RAFAEL MALDONADO CANDIA	31340813	CHACCA-RAHUA	CHAL-HUANCA	AYMARAES	APURÍMAC

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	C. POBLADO - CASERIO - COMUNIDAD, ETC.	DISTRITO	PROVINCIA	DEPARTAMENTO
79	GUMERCINDO FERNANDEZ AMPUERO	31340725	CHOYOCCA	CHAL-HUANCA	AYMARAES	APURÍMAC
80	SANTOS HUAMANI CUARESMA	42970951	SAÑAYCA	SAÑAYCA	AYMARAES	APURÍMAC
81	HONORATO NECOCHEA CHOCARE	22098461	LACCAYCCA	SAÑAYCA	AYMARAES	APURÍMAC
82	EMILIO LORENZO QUISPE ROMAN	31352613	HUARACCO	SAÑAYCA	AYMARAES	APURÍMAC
83	ADRIAN TELLO AYQUIPA	31348524	HUAYLLO 1	HUAYLLO	AYMARAES	APURÍMAC
84	JULIAN SALVADOR ROSALES AIQUIPA	07148337	HUAYLLO 2	HUAYLLO	AYMARAES	APURÍMAC
85	BEATRIZ SOTO TOMASTO	31348538	SAN ANTONIO	HUAYLLO	AYMARAES	APURÍMAC
86	HERMOGENES DAVID ROLDAN SARMIENTO	09472119	CHISMA-PAMPA	HUAYLLO	AYMARAES	APURÍMAC
87	MARTHA LÓPEZ ORTIZ	31343749	HUAM-POCCOTA	COTARUSE	AYMARAES	APURÍMAC
88	FIDEL ORTIZ LLANCAYA	31363817	PAMPA-MARCA	COTARUSE	AYMARAES	APURÍMAC
89	EDWIN MARCIANO ÑAUPA PANIURA	42859368	HUAYUNCA	COTARUSE	AYMARAES	APURÍMAC
90	RUBEN FLORES PEREZ	46039922	CAYCHUCA	CHAPI-MARCA	AYMARAES	APURÍMAC
91	ANTONIO ELISEO AYALA GÓMEZ	07175368	MUTCA	CHAPI-MARCA	AYMARAES	APURÍMAC
92	JOSÉ HUAMANI PÉREZ	40740410	ANCO-BAMBA 1	CHAPI-MARCA	AYMARAES	APURÍMAC
93	ROBERTO SATURNINO ECOÑA SOTO	31039812	ANCO-BAMBA 2	CHAPI-MARCA	AYMARAES	APURÍMAC
94	LINO ANDRÉS SALAS ALLCCA	31352356	ACO-BAMBA 3	SAN JUAN DE CHACÑA	AYMARAES	APURÍMAC
95	SALOME VIVANCO ZEGARRA	31356378	TARAPATA	SAN JUAN DE CHACÑA	AYMARAES	APURÍMAC
96	AQUILES RUIZ SALCEDO	31352123	CCACHA	SAN JUAN DE CHACÑA	AYMARAES	APURÍMAC
97	JUAN ESTRADA CONTRERAS	40132395	CHUCHÍN	SAN JUAN DE CHACÑA	AYMARAES	APURÍMAC
98	ANGEL GREGORIO FANOLA PALOMINO	42181714	SORAYA	SORAYA	AYMARAES	APURÍMAC
99	CLETO JESÚS QUILLAMA CAYLLAHUA	41096166	CCARHUATANI 1	SORAYA	AYMARAES	APURÍMAC
100	YOHON ALMIDON TELLO	41927327	CCARHUATANI 2	SORAYA	AYMARAES	APURÍMAC
101	LUCIO SARMIENTO ALMIDON	31354079	CCARHUATANI 3	SORAYA	AYMARAES	APURÍMAC
102	ALIPIO GARAY TORRE	70785242	CCACHORA	SORAYA	AYMARAES	APURÍMAC
103	PRUDENCIO ONTON JUAREZ	31353752	CCARCCANTA	SORAYA	AYMARAES	APURÍMAC
104	MOISÉS TORRES HUAMANI	43417184	CCANTO	SORAYA	AYMARAES	APURÍMAC
105	ROSO QUISPE CUSIHUAMAN	24495451	PACAYCA	SORAYA	AYMARAES	APURÍMAC
106	WILMAR LEVIZACA ALLCCA	47425274	PICHIHUA	JUSTO APU SAHUA-RAURA	AYMARAES	APURÍMAC
107	ARMANDO CRUZ ZAVALA	42992997	CHINCHIÑA	JUSTO APU SAHUA-RAURA	AYMARAES	APURÍMAC
108	LUCHO SORIA SERRANO	47484343	TAPAIRIHUA	TAPAIRIHUA	AYMARAES	APURÍMAC
109	DAVID TAPIA VARGAS	31355833	LUYCHUPATA	TAPAIRIHUA	AYMARAES	APURÍMAC
110	CIRILO SERRANO TAPIA	31355256	HUAYAO	TAPAIRIHUA	AYMARAES	APURÍMAC
111	GREGORIO APOLINO QUISPE	07274937	CHOCCEMARCA	TAPAIRIHUA	AYMARAES	APURÍMAC
112	JORGE GERARDO SORIA TINCO	42983039	LAYME	TAPAIRIHUA	AYMARAES	APURÍMAC
113	JACINTO SORIA SALINAS	09660980	AYLLASANA	TAPAIRIHUA	AYMARAES	APURÍMAC
114	SANTOS CHAVEZ CRUZ	80033519	CCORIRAY	TAPAIRIHUA	AYMARAES	APURÍMAC
115	ALEJANDRO HURTADO RETAMOZO	07467071	MOCHOCO	TAPAIRIHUA	AYMARAES	APURÍMAC

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	C. POBLADO - CASERIO - COMUNIDAD, ETC.	DISTRITO	PROVINCIA	DEPARTAMENTO
116	ALICIA MONTES CRUZ	80612228	SOCCO	TAPAIRIHUA	AYMARAES	APURÍMAC
117	LUCAS SERRANO CHACON	31040615	QUISQUE	TAPAIRIHUA	AYMARAES	APURÍMAC
118	SANTOS MORENO SORIA	31354925	PALLCORA	TAPAIRIHUA	AYMARAES	APURÍMAC
119	MAURO PÉREZ HUANCA	31347364	SAN MATEO	TINTAY	AYMARAES	APURÍMAC
120	DOROTEA PRADA CONTRERAS	80186430	VISACOCHA	TINTAY	AYMARAES	APURÍMAC
121	ALEX CIEZA RIOS	80585235	MINUNE	TINTAY	AYMARAES	APURÍMAC
122	RICHARD JUSTO MORALES CONTRERAS	40297981	TINTAY	TINTAY	AYMARAES	APURÍMAC
123	JULIO ROSALES ALARCON	41807704	COLCABAMBA	COLCABAMBA	AYMARAES	APURÍMAC
124	REYNER CENTENO SIERRA	42093192	HUAYAO	COLCABAMBA	AYMARAES	APURÍMAC
125	LEON HUAMANI ZAMORA	31344715	MOLLEYOC	COLCABAMBA	AYMARAES	APURÍMAC
126	CATALINA YUCRA CHAVEZ	80046662	CHACAPAMPA	COLCABAMBA	AYMARAES	APURÍMAC
127	ROSA BENITES RODAS	46472630	MOSECCA	CAPAYA	AYMARAES	APURÍMAC
128	CIRILO EDGAR AYMAR CHIPANA	25766831	CAPAYA	CAPAYA	AYMARAES	APURÍMAC
129	PEDRO EMILIO PÉREZ RAMIREZ	31343912	CARAYBAMBA	CARAYBAMBA	AYMARAES	APURÍMAC
130	PERCY ÑAHUINLLA CONDORI	41254879	COLCA	CARAYBAMBA	AYMARAES	APURÍMAC
131	JESÚS ESPINOZA MEJIA	40463042	YANACA 1	YANACA	AYMARAES	APURÍMAC
132	FRANKLIN SALAZAR MEJIA	40414076	YANACA 2	YANACA	AYMARAES	APURÍMAC
133	GLADYS ESPINOZA GALINDO	41752385	TUMIRE 1	YANACA	AYMARAES	APURÍMAC
134	TEODOLFO GÓMEZ SOTO	41278097	TUMIRE 2	YANACA	AYMARAES	APURÍMAC
135	GUILLERMO TAPIA SALAZAR	31358901	SARAYCA	YANACA	AYMARAES	APURÍMAC
136	IGNACIO CECILIO BRICEÑO GALINDO	31350991	POCOHUANCA 1	POCOHUANCA	AYMARAES	APURÍMAC
137	CRISTIAN HUAMANI JIMÉNEZ	42561351	POCOHUANCA 2	POCOHUANCA	AYMARAES	APURÍMAC
138	ELWER CORDOVA SANCHEZ	44921549	TIAPARO	POCOHUANCA	AYMARAES	APURÍMAC
139	LEONIDAS MEJIA CAMARGO	09129385	CHANTA	POCOHUANCA	AYMARAES	APURÍMAC
140	VALERIO MAMANI RODRIGO	02006693	SICO POMAACA	MOHO	MOHO	PUNO
141	ALFREDO POMA MAMANI	02004510	QUEQUERANA HUALLCANI	MOHO	MOHO	PUNO
142	GILBER QUISPE GUTIERREZ	42131846	MILLICUYO 1	MOHO	MOHO	PUNO
143	LIZANDRO MENDOZA MAMANI	80284737	MILLICUYO 2	MOHO	MOHO	PUNO
144	ELIAS AÑAMURO CONDORI	02382041	OLLARAYA	MOHO	MOHO	PUNO
145	TELESFORO SUCSO HUAQUIPACO	02005751	JACANTAYA 1	MOHO	MOHO	PUNO
146	FRANCISCA LÓPEZ QUINA VDA. DE ROJAS	02440548	JACANTAYA ALTO VILLA	MOHO	MOHO	PUNO
147	EFRAIN HUAQUIPACO HANCO	01990435	JACANTAYA NUEVA ESPERANZA	MOHO	MOHO	PUNO
148	NICOLAS ENDES HUANCA CONDORI	43116183	JACANTAYA 2	MOHO	MOHO	PUNO
149	PRUDENCIO CONDORI MAMANI	29426181	JACANTAYA ORIENTE	MOHO	MOHO	PUNO
150	ROGER TORRES SURCO	02034633	QUEQUERANA POMAACA 1	MOHO	MOHO	PUNO
151	REMIGIA SURCO LIMACHI	02008187	QUEQUERANA POMAACA 2	MOHO	MOHO	PUNO
152	FROILAN LUNA JAÑO	02029527	PUTINA CUCHO	MOHO	MOHO	PUNO
153	MIGUEL JAÑO QUISPE	02005865	PARU LLOQUE-SANI	MOHO	MOHO	PUNO
154	JUAN COAQUIRA CONDORI	02002112	CHUJUCUYO	MOHO	MOHO	PUNO



Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	C. POBLADO - CASERIO - COMUNIDAD, ETC.	DISTRITO	PROVINCIA	DEPARTAMENTO
155	HERON CHAMBI JUSTO	02005329	CHARATA PATA	MOHO	MOHO	PUNO
156	CIRILO PINTO APAZA	02007992	JIPATA	MOHO	MOHO	PUNO
157	APOLINAR QUISPE LÓPEZ	02001013	MALLCUSUCA LAUCATA	MOHO	MOHO	PUNO
158	RUPERTO CONDORI QUISPE	02363629	MALLCUSUCA CENTRAL	MOHO	MOHO	PUNO
159	NARCISO PERALTA CAPAJAÑA	02006486	QUEQUERANA	MOHO	MOHO	PUNO
160	JÓSE ALBERTO TITO APAZA	02059527	QUEQUERANA AKARANI	MOHO	MOHO	PUNO
161	EPIFANIO CAPQUEQUI HUANCA	02002514	WISACHATA	MOHO	MOHO	PUNO
162	FELISA JUSTO APAZA	02006646	SAN FRANCISCO DE CHAÑAJARI	MOHO	MOHO	PUNO
163	RUBEN EDGAR MAMANI SILLO	02041855	VILUYO MALLCUSUCA	MOHO	MOHO	PUNO
164	CARLOS HUALLPA POMA	02048327	QUILLCA	MOHO	MOHO	PUNO
165	ALBERTINA MONTALI CHAMBI	02002245	JOJORIA	MOHO	MOHO	PUNO
166	JUSTINO PATANA LÓPEZ	02048361	ALTO HUARAYA	MOHO	MOHO	PUNO
167	PASCUAL MAMANI MAYTA	02050934	PARU LLOQUE-SANI	MOHO	MOHO	PUNO
168	ARMANDO JUAN CONDORI CONDORI	02008405	MALLCUSUCA CENTRAL	MOHO	MOHO	PUNO
169	JOSÉ CONDORI CANAZA	02029673	HUARAYA	MOHO	MOHO	PUNO
170	HERMENEGILDO AÑAMURO YAMA	02048342	JACHA POMA-OCA 1	MOHO	MOHO	PUNO
171	JESÚS MANUEL MAMANI CONDORI	02050816	JACHA POMA-OCA 2	MOHO	MOHO	PUNO
172	HORACIO MAMANI CALLO	02424866	COPOHUYO	MOHO	MOHO	PUNO
173	ADOLFO AÑAMURO MAMANI	02036625	QUISPE	MOHO	MOHO	PUNO
74	EVARISTO CUSI CHAMBI	01980084	MILLIMILLINI 1	MOHO	MOHO	PUNO
175	CARMEN MAMANI DE CHAMBI	02029698	MILLIMILLINI 2	MOHO	MOHO	PUNO
176	OLGA AÑAMURO DE CUSI	02002489	OCCOPAMPA	MOHO	MOHO	PUNO
177	TEODORO MOLLEAPAZA CAPQUEQUI	02006506	SUYO OCCOPAMPA 1	MOHO	MOHO	PUNO
178	FELICIANO FLORES MAMANI	02000969	SUYO OCCOPAMPA 2	MOHO	MOHO	PUNO
179	ROGER JANCO QUISPE	43294002	SUYO OCCOPAMPA 3	MOHO	MOHO	PUNO
180	LÁZARO GÓMEZ FLORES	02037266	SUYO OCCOPAMPA 4	MOHO	MOHO	PUNO
181	JUSTO CAPQUEQUI CAPQUEQUI	02006135	TINTILIZA	MOHO	MOHO	PUNO
182	ABELARDO HUANCA HUANCA	02048571	HUANCA-CUCHO 1	MOHO	MOHO	PUNO
183	MARIANO HUANCA HUANCA	44382115	HUANCA-CUCHO 2	MOHO	MOHO	PUNO
184	CECILIA MAMANI CHAÑA	02002775	CHUPACOTA	MOHO	MOHO	PUNO
185	ELMER CHAÑA COLQUEHUANCA	42864114	JANCAHUYO SULLCA	MOHO	MOHO	PUNO
186	SERAPIO HUANCA CHAYÑA	02002199	PANCHOJA SULLCA	MOHO	MOHO	PUNO
187	JUAN DE LA CRUZ CHAMBI HUAHUAMULLO	02042655	MALLCUSUCA CENTRO	MOHO	MOHO	PUNO
188	GABINO CHUQUIMALLCO CHAMBI	02007139	QUELLAHUYO POMAOCA	MOHO	MOHO	PUNO
189	LEOPOLDO CHALLCO APAZA	02003795	QUELLAHUYO POMAOCA COTAÑA	MOHO	MOHO	PUNO
190	FELIX YUJRA CONDORI	02059375	QUELLAHUYO POMAOCA CENTRAL	MOHO	MOHO	PUNO

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	C. POBLADO - CASERIO - COMUNIDAD, ETC.	DISTRITO	PROVINCIA	DEPARTAMENTO
191	AURELIO CHALLCO CAPAJAÑA	02389999	QUELLAHUYO POMAOCA CHUÑAHUYO	MOHO	MOHO	PUNO
192	JOSÉ RICARDO CONDORI APAZA	40776240	QUELLAHUYO POMAOCA ÑIQUERE	MOHO	MOHO	PUNO
193	RENAN CONDORI CAPAJAÑA	02554393	NINANTAYA	MOHO	MOHO	PUNO
194	ROBERTO CAHUANA POMARI	02050240	NINANTAYA QUIRIQUIRI	MOHO	MOHO	PUNO
195	SANTIAGO CEREZO VILLASANTE	02008014	NINANTAYA VILUYO	MOHO	MOHO	PUNO
196	MARÍA JESÚS VILLASANTE DE QUISPE	02006584	NINANTAYA ÑUÑUNI CENTRAL	MOHO	MOHO	PUNO
197	LUCIA NATALIA MULLIZACA DE MAMANI	02008779	NINANTAYA HUILAJE	MOHO	MOHO	PUNO
198	PEDRO PERALTA SURCO	02004239	NINANTAYA PAJCHANI	MOHO	MOHO	PUNO
199	TIBURCIO CAHUANA CHAMBI	02537534	NINANTAYA SANTA TRINIDAD TICANI	MOHO	MOHO	PUNO
200	MARIO EDGARDO VILLASANTE QUISPE	02048604	LLAULLI	MOHO	MOHO	PUNO
201	MARTIN TORRES CEREZO	02002698	LLAULLI COPISAYA	MOHO	MOHO	PUNO
202	CALIXTO VILLASANTE SOSA	02001591	LLAULLI CENTRO	MOHO	MOHO	PUNO
203	ARNALDO MAMANI PINTO	29737859	JACHA JAA	MOHO	MOHO	PUNO
204	PRESENTACION APAZA DE PINTO	02005719	JACHA JAA PARC. VILLA PAJCHA	MOHO	MOHO	PUNO
205	JULIO QUISPE APAZA	02002342	JACHA JAA PARC ISCA JAA	MOHO	MOHO	PUNO
206	JULIA JANCO DE CHAMBI	02048422	BINACIONAL PATACALE ITAPILLONE	MOHO	MOHO	PUNO
207	ALFARO CHEJE RAMIREZ	42196499	JACHA PARU ALTO VILACOLLO	MOHO	MOHO	PUNO
208	JULIA LUQUE APAZA	02006324	CHUPIANI	MOHO	MOHO	PUNO
209	JOSÉ JUSTO CALLO	02003708	JAPIASI	MOHO	MOHO	PUNO
210	NÉSTOR CUSI FLORES	30853320	HUARAYA	MOHO	MOHO	PUNO
211	CARMEN ROSA GUTIERREZ POMA	40606122	ÑUÑUNI TICANI	MOHO	MOHO	PUNO
212	ULISES ORLANDO CONDORI ALVAREZ	02005581	QUELLAHUYO POMAOCA CENTRAL	MOHO	MOHO	PUNO
213	TEODOCIO APAZA COAQUIRA	02029219	JACHA JAA JACHOJA	MOHO	MOHO	PUNO
214	VIRGINIA APAZA COAQUIRA	02064710	JACHA JAA KARPAKUCHO	MOHO	MOHO	PUNO
215	JUAN PINTO COAQUIRA	02037366	JACHA JAA COLLIKUCHO	MOHO	MOHO	PUNO
216	SONIA CALLI QUISPE	02041944	JANCAHUYO SULLCA	MOHO	MOHO	PUNO
217	JUANA TRUJILLO QUISPE	80376161	NINANTAYA QUIRIQUIRI 1	MOHO	MOHO	PUNO
218	ÁNGEL CANAZA MAMANI	01995747	NINANTAYA SANTA TRINIDAD TICANI 1	MOHO	MOHO	PUNO
219	ISABEL MULLISACA DE RODRIGO	01996587	NINANTAYA QUIRIQUIRI 2	MOHO	MOHO	PUNO
220	PASCUAL CEREZO BAUTISTA	02002793	NINANTAYA VILUYO	MOHO	MOHO	PUNO
221	RICARDO YANARICO TRUJILLO	40667464	NINANTAYA SANTA TRINIDAD TICANI 2	MOHO	MOHO	PUNO
222	FEDERICO MAMANI AÑAMURO	02005417	COPOHUYO	MOHO	MOHO	PUNO
223	AGUSTÍN POMA CANSAYA	02004198	NINANTAYA SICO MUÑUNI	MOHO	MOHO	PUNO
224	AGUSTINO MAMANI MAMANI	02013999	MALLCUSUCA SICUANI	MOHO	MOHO	PUNO

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	C. POBLADO - CASERIO - COMUNIDAD, ETC.	DISTRITO	PROVINCIA	DEPARTAMENTO
225	FLORENTINO CAÑAZACA LOPEZ	02041885	MALLCUSUCA CASTILLUMA	MOHO	MOHO	PUNO
226	JUAN PASTOR TICONA MONTES	02048509	MALLCUSUCA	MOHO	MOHO	PUNO
227	JUAN APAZA ZAPATA	02362153	JACHA PARU	MOHO	MOHO	PUNO
228	JUSTO CHEJE CONDORI	02004871	JACHA PARU PACHACALLA	MOHO	MOHO	PUNO
229	JUAN SARAVIA CALLO	02040431	SAN FRANCISCO DE CHAÑAJARI	MOHO	MOHO	PUNO
230	SILVERIO MAMANI MAMANI	02002729	JACHA PARU	MOHO	MOHO	PUNO
231	ELISEO MAMANI CONDORI	02001712	HUANTORCOTA	MOHO	MOHO	PUNO
232	MARCELINO CONDORI PARI	02006982	JACHA PARU CUARAPI	MOHO	MOHO	PUNO
233	ELIAS PATANA POMA	02048501	NUÑUNI TICANI	MOHO	MOHO	PUNO
234	GABINO MAMAYI MAMANI	02002931	JACHA PARU QUELA	MOHO	MOHO	PUNO
235	MARGARITA CONDORI HANCO	02007917	JACHA PARU CENTRAL	MOHO	MOHO	PUNO
236	ELVIRA CONDORI ÁLVAREZ	02008250	QUELLAHUYO POMA OCA ÑEQUERI	MOHO	MOHO	PUNO
237	EUGENIO QUISPE COLQUEHUANCA	02003781	QUELLAHUYO POMA OCA CHUJÑAHUYO	MOHO	MOHO	PUNO
238	SEVERINO CAÑAZACA TICONA	01996207	HILATA PATASCACHI	TILALI	MOHO	PUNO
239	JUAN ROGER ENRIQUEZ CAÑAZACA	80190690	JOJONI	TILALI	MOHO	PUNO
240	MIGUEL VILCA YUJRA	02555246	AMSTA HUATA-SANI	TILALI	MOHO	PUNO
241	BUENAVENTURA VILCA YUCRA	02362946	TILALI	TILALI	MOHO	PUNO
242	VICTORIA AQUISE CEREZO DE HANCCO	02050478	QUEALLANI	TILALI	MOHO	PUNO

Artículo 13.- Las autoridades políticas designadas mediante la presente Resolución Jefatural ejercerán sus funciones en el marco de las disposiciones vigentes.

Artículo 14.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Dirección General de Autoridades Políticas, a la Oficina General de Administración y Finanzas de la Oficina Nacional de Gobierno Interior, a la Dirección General de la Policía Nacional del Perú, a las Gobernaciones Regionales, Provinciales y Distritales que abarquen el ámbito jurisdiccional de las Gobernaciones que se señalan en los artículos del 01 al 12.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LIZ KAREN ALATA RAMOS
Jefa de la Oficina Nacional
de Gobierno Interior

1287691-1

ORGANISMOS REGULADORES

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSION EN ENERGIA Y MINERIA

Designan representantes titular y altero de OSINERGMIN en la Comisión Consultiva a que se refiere el D.U. N° 010-2004

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA OSINERGMIN N°216-2015-OS/CD

Lima, 16 de setiembre de 2015

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 010-2004, se creó el Fondo de Estabilización de Precios de los Combustibles Derivados del Petróleo, como fondo intangible destinado a evitar que la alta volatilidad de los precios del petróleo crudo y sus derivados, se traslade a los consumidores;

Que, en concordancia con lo establecido en el Decreto de Urgencia N° 010-2004, mediante Resolución N° 169-2010-OS/CD, se designó a la Gerencia Adjunta de Regulación Tarifaria (GART) del Osinergrmin, como el área encargada de actualizar las Bandas de Precios Objetivos y publicarlas en el Diario Oficial El Peruano, conforme a lo dispuesto en las Normas Reglamentarias y Complementarias del Decreto de Urgencia N° 010-2004, aprobadas por Decreto Supremo N° 142-2004-EF, y sus normas modificatorias;

Que, mediante Resolución N° 073-2014-OS/CD, se designaron a los representantes titular y altero de Osinergrmin en la Comisión Consultiva a que se refiere el numeral 4.1 del artículo 4° del Decreto de Urgencia N° 010-2004;

Que, debido a circunstancias excepcionales, los representantes designados conforme a la resolución señalada en el considerando precedente, se encontrarán ausentes, no siendo posible su participación en la reunión de la Comisión Consultiva prevista para el 21 de setiembre del presente año. En tal sentido, resulta necesaria la designación de nuevos representantes únicamente para la reunión programada en la fecha mencionada, luego de lo cual, se mantendrá la designación realizada mediante Resolución N° 073-2014-OS/CD;

Con el visto bueno de la Coordinación Legal y la División de Gas Natural de la Gerencia Adjunta de Regulación Tarifaria;

De conformidad con lo establecido en el Decreto de Urgencia N° 010-2004, sus normas reglamentarias y el Reglamento General de Osinergrmin, aprobado por Decreto Supremo 054-2001-PCM; y,

Estando a lo acordado por el Consejo Directivo de Osinergrmin en su Sesión N° 030-2015.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Designar como representantes titular y altero de Osinergrmin en la Comisión Consultiva a que se refiere el numeral 4.1 del artículo 4° del Decreto de Urgencia N° 010-2004, de manera excepcional únicamente para la reunión prevista para el 21 de setiembre de 2015, a los siguientes funcionarios:

- Ing. Jaime Raúl Mendoza Gacon, como representante titular;
- Ing. Raúl Edgardo Montoya Benites, como representante altero.

Artículo 2°.- Para las demás reuniones de la Comisión Consultiva a que se refiere el numeral 4.1 del artículo 4° del Decreto de Urgencia N° 010-2004, se mantendrá la designación efectuada mediante Resolución N° 073-2014-OS/CD.

Artículo 3°.- La presente resolución deberá ser publicada en el Diario Oficial El Peruano y en la página web de Osinergrmin (www.osinergrmin.gob.pe).

JESÚS TAMAYO PACHECO
Presidente del Consejo Directivo

1288483-1

ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

AUTORIDAD NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

Formalizan asignaciones de Gerentes Públicos en cargos de destino del IGSS, Gobierno Regional de Ica, Poder Judicial y Gobierno Regional de Huánuco

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N° 250-2015-SERVIR-PE

Lima, 19 de agosto de 2015

VISTO, el Informe N° 262-2015-SERVIR/GDGP de la Gerencia de Desarrollo de la Gerencia Pública, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1024 se crea y regula el Cuerpo de Gerentes Públicos, al que se incorporan profesionales altamente capaces, seleccionados en procesos competitivos y transparentes, para ser destinados a entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que así lo requieran a la Autoridad Nacional del Servicio Civil;

Que, el artículo 12° del Reglamento del Régimen Laboral de los Gerentes Públicos, aprobado por el Decreto Supremo N° 030-2009-PCM, dispone que los candidatos que se hubieren incorporado al Cuerpo de Gerentes Públicos serán asignados a un cargo de destino siempre que cuenten con vacantes;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 148-2012-SERVIR-PE de fecha 31 de octubre de 2012, la señora Rosario Esther Tapia Flores fue incorporada al Cuerpo de Gerentes Públicos;

Que, el Jefe del Instituto de Gestión de Servicios de Salud, mediante Oficio N° 392-2015/IGSS, solicitó la asignación de cuatro Gerentes Públicos para ocupar, entre otros, el cargo de Secretario/a General (sic) de la referida Entidad;

Que, el Consejo Directivo en su sesión N° 027-2015 de fecha 24 de julio de 2015, aprobó la asignación de la Gerente Pública Rosario Esther Tapia Flores al cargo de Secretario/a General de la Secretaría General del Instituto de Gestión de Servicios de Salud, dicho cargo de destino fue formalizado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 229-2015-SERVIR-PE;

Que, conforme al Memorándum N° 002-2015-SERVIR/GG-OPP la asignación señalada en el párrafo anterior cuenta con disponibilidad presupuestal;

Con la visación de la Gerencia General, de la Gerencia de Desarrollo de la Gerencia Pública y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1024, el Decreto Supremo N° 030-2009-PCM y modificatoria; y en uso de las facultades establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 062-2008-PCM y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Formalizar, a partir del 24 de julio de 2015, la asignación del Gerente Público que se señala a continuación a la Entidad y cargo de destino, según el detalle siguiente:

GERENTE PÚBLICO	CARGO	ENTIDAD DE DESTINO
Rosario Esther Tapia Flores	Secretario/a General de la Secretaría General	Instituto de Gestión de Servicios de Salud

Artículo Segundo.- El vínculo laboral especial con el Instituto de Gestión de Servicios de Salud, se iniciará una vez cumplidas las formalidades a cargo de la referida Entidad de destino.

Artículo Tercero.- Publicar en el diario oficial El Peruano y en el Portal Institucional de SERVIR la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN CARLOS CORTES CARCELÉN
Presidente Ejecutivo

1287653-1

**RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA
N° 252-2015-SERVIR-PE**

Lima, 25 de agosto de 2015

VISTO, el Informe N° 265-2015-SERVIR/GDGP de la Gerencia de Desarrollo de la Gerencia Pública, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1024 se crea y regula el Cuerpo de Gerentes Públicos, al

que se incorporan profesionales altamente capaces, seleccionados en procesos competitivos y transparentes, para ser destinados a entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que así lo requieran a la Autoridad Nacional del Servicio Civil;

Que, el artículo 12° del Reglamento del Régimen Laboral de los Gerentes Públicos, aprobado por el Decreto Supremo N° 030-2009-PCM, dispone que los candidatos que se hubieren incorporado al Cuerpo de Gerentes Públicos serán asignados a un cargo de destino siempre que cuenten con vacantes;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 166-2015-SERVIR-PE de fecha 27 de mayo de 2015, el señor Gualberto Segovia Meza fue incorporado al Cuerpo de Gerentes Públicos;

Que, el Gobernador Regional de Ica, mediante Oficio N° 241-2015-GORE-ICA/GR, solicitó la asignación de un Gerente Público para ocupar el cargo de Director Regional de Salud- Ica (sic) de la Entidad a su cargo;

Que, el Consejo Directivo en su sesión N° 027-2015 de fecha 24 de julio de 2015, aprobó la asignación del Gerente Público Gualberto Segovia Meza al cargo de Director Programa Sectorial III de la Dirección General de la Dirección Regional de Salud de Ica del Gobierno Regional de Ica, dicho cargo de destino fue formalizado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 227-2015-SERVIR-PE;

Que, conforme al Memorándum N° 002-2015-SERVIR/GG-OPP la asignación señalada en el párrafo anterior cuenta con disponibilidad presupuestal;

Con la visación de la Gerencia General, de la Gerencia de Desarrollo de la Gerencia Pública y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1024, el Decreto Supremo N° 030-2009-PCM y modificatoria; y en uso de las facultades establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 062-2008-PCM y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Formalizar, a partir del 24 de julio de 2015, la asignación del Gerente Público que se señala a continuación a la Entidad y cargo de destino, según el detalle siguiente:

GERENTE PÚBLICO	CARGO	ENTIDAD DE DESTINO
Gualberto Segovia Meza	Director Programa Sectorial III de la Dirección General de la Dirección Regional de Salud de Ica	Gobierno Regional de Ica

Artículo Segundo.- El vínculo laboral especial con el Gobierno Regional de Ica, se iniciará una vez cumplidas las formalidades a cargo de la referida Entidad de destino.

Artículo Tercero.- Publicar en el diario oficial El Peruano y en el Portal Institucional de SERVIR la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN CARLOS CORTES CARCELÉN
Presidente Ejecutivo

1287653-3

**RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA
N° 254-2015-SERVIR-PE**

Lima, 25 de agosto de 2015

VISTOS, los Informes N° 273 y N° 276-2015-SERVIR/GDGP de la Gerencia de Desarrollo de la Gerencia Pública, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1024 se crea y regula el Cuerpo de Gerentes Públicos, al que se incorporan profesionales altamente capaces, seleccionados en procesos competitivos y transparentes, para ser destinados a entidades del Gobierno Nacional,

Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que así lo requieran a la Autoridad Nacional del Servicio Civil;

Que, el artículo 12° del Reglamento del Régimen Laboral de los Gerentes Públicos, aprobado por el Decreto Supremo N° 030-2009-PCM, dispone que los candidatos que se hubieren incorporado al Cuerpo de Gerentes Públicos serán asignados a un cargo de destino siempre que cuenten con vacantes;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 043-2012-SERVIR-PE de fecha 16 de marzo de 2012, el señor Marco Antonio Montalvo Torres fue incorporado al Cuerpo de Gerentes Públicos;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 172-2015-SERVIR-PE de fecha 01 de junio de 2015, el señor Johnny William Picón Marcos fue incorporado al Cuerpo de Gerentes Públicos;

Que, mediante Oficios N° 319 y N° 889-2015-GG-PJ, el Poder Judicial solicitó asignaciones de Gerentes Públicos para desempeñarse, entre otras, en las Cortes Superiores de Justicia de Ventanilla y de Huánuco de la referida Entidad;

Que, el Consejo Directivo en su sesión N° 28-2015 de fecha el 13 de agosto de 2015, aprobó las asignaciones de los Gerentes Públicos Marco Antonio Montalvo Torres al cargo de Administrador(a) de Sede de la Oficina de Administración Distrital de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla y Johnny William Picón Marcos al cargo de Gerente de la Gerencia de Administración Distrital de la Corte Superior de Justicia de Huánuco, ambos del Poder Judicial; dichos cargos de destino fueron formalizados por las Resoluciones de Presidencia Ejecutiva N° 143 y N° 224 -2015-SERVIR-PE, respectivamente;

Que, conforme al Memorándum N° 002-2015-SERVIR/GG-OPP las asignaciones señaladas en el párrafo anterior cuentan con disponibilidad presupuestal;

Con la visación de la Gerencia General, de la Gerencia de Desarrollo de la Gerencia Pública y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1024, el Decreto Supremo N° 030-2009-PCM y modificatorias; y en uso de las facultades establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 062-2008-PCM y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Formalizar, a partir del 13 de agosto de 2015 las asignaciones de los Gerentes Públicos que se señalan a continuación a la Entidad y cargo de destino según el detalle siguiente:

GERENTE PÚBLICO	CARGO	ENTIDAD DE DESTINO
Marco Antonio Montalvo Torres	Administrador(a) de Sede de la Oficina de Administración Distrital de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla	Poder Judicial
Johnny William Picón Marcos	Gerente de la Gerencia de Administración Distrital de la Corte Superior de Justicia de Huánuco	

Artículo Segundo.- El vínculo laboral especial con el Poder Judicial, se iniciará una vez cumplidas las formalidades a cargo de la referida entidad de destino.

Artículo Tercero.- Publicar en el diario oficial El Peruano y en el Portal Institucional de SERVIR la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN CARLOS CORTÉS CARCELÉN
Presidente Ejecutivo

1287653-4

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA
N° 255-2015-SERVIR-PE

Lima, 25 de agosto de 2015

VISTO, el Informe N° 277-2015-SERVIR/GDGP de la Gerencia de Desarrollo de la Gerencia Pública, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1024 se crea y regula el Cuerpo de Gerentes Públicos, al que se incorporan profesionales altamente capaces, seleccionados en procesos competitivos y transparentes, para ser destinados a entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que así lo requieran a la Autoridad Nacional del Servicio Civil;

Que, el artículo 12° del Reglamento del Régimen Laboral de los Gerentes Públicos, aprobado por el Decreto Supremo N° 030-2009-PCM, dispone que los candidatos que se hubieren incorporado al Cuerpo de Gerentes Públicos serán asignados a un cargo de destino siempre que cuenten con vacantes;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 017-2009-ANSC-PE de fecha 30 de junio de 2009, la señora Emma Cecilia del Rosario Del Castillo Soto fue incorporada al Cuerpo de Gerentes Públicos;

Que, el Gobernador Regional de Huánuco, mediante Oficio N° 353-2015-GRH/PR, solicitó la asignación de cinco Gerentes Públicos para ocupar, entre otros, el cargo de Sub Gerente de Planeamiento Estratégico y Estadística (sic) de la Entidad a su cargo;

Que, el Consejo Directivo en su sesión N° 028-2015 de fecha 13 de agosto de 2015, aprobó la asignación de la Gerente Pública Emma Cecilia del Rosario Del Castillo Soto al cargo de Sub Gerente de la Sub Gerencia de Planeamiento Estratégico y Estadística de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Huánuco, dicho cargo de destino fue formalizado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 174-2015-SERVIR-PE;

Que, conforme al Memorándum N° 002-2015-SERVIR/GG-OPP la asignación señalada en el párrafo anterior cuenta con disponibilidad presupuestal;

Con la visación de la Gerencia General, de la Gerencia de Desarrollo de la Gerencia Pública y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1024, el Decreto Supremo N° 030-2009-PCM y modificatoria; y en uso de las facultades establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 062-2008-PCM y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Formalizar, a partir del 13 de agosto de 2015, la asignación de la Gerente Pública que se señala a continuación a la Entidad y cargo de destino, según el detalle siguiente:

GERENTE PÚBLICO	CARGO	ENTIDAD DE DESTINO
Emma Cecilia del Rosario Del Castillo Soto	Sub Gerente de la Sub Gerencia de Planeamiento Estratégico y Estadística de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial	Gobierno Regional de Huánuco

Artículo Segundo.- El vínculo laboral especial con el Gobierno Regional de Huánuco, se iniciará una vez cumplidas las formalidades a cargo de la referida Entidad de destino.

Artículo Tercero.- Publicar en el diario oficial El Peruano y en el Portal Institucional de SERVIR la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN CARLOS CORTÉS CARCELÉN
Presidente Ejecutivo

1287653-5

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA
N° 257-2015-SERVIR-PE

Lima, 28 de agosto de 2015

VISTOS, los Informes N° 272 y N° 275-2015-SERVIR/GDGP de la Gerencia de Desarrollo de la Gerencia Pública, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1024 se crea y regula el Cuerpo de Gerentes Públicos, al que se incorporan profesionales altamente capaces, seleccionados en procesos competitivos y transparentes, para ser destinados a entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que así lo requieran a la Autoridad Nacional del Servicio Civil;

Que, el artículo 12° del Reglamento del Régimen Laboral de los Gerentes Públicos, aprobado por el Decreto Supremo N° 030-2009-PCM, dispone que los candidatos que se hubieren incorporado al Cuerpo de Gerentes Públicos serán asignados a un cargo de destino siempre que cuenten con vacantes;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 127-2014-SERVIR-PE de fecha 13 de junio de 2014, los señores Miguel Angel Salas Vínces y Julio Francisco Ríos Peña fueron incorporados al Cuerpo de Gerentes Públicos;

Que, el Jefe del Instituto de Gestión de Servicios de Salud, mediante Oficio N° 418-2015/IGSS, solicitó la asignación de tres Gerentes Públicos para ocupar, entre otro, los cargos de Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración (sic) y Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico (sic), ambos del Instituto Nacional de Salud Mental "Honorio Delgado – Hideyo Noguchi" de la Entidad a su cargo;

Que, el Consejo Directivo en su sesión N° 028-2015 de fecha 13 de agosto de 2015, aprobó las asignaciones de los Gerentes Públicos Miguel Angel Salas Vínces al cargo de Director/a Ejecutivo/a de la Oficina Ejecutiva de Administración y Julio Francisco Ríos Peña al cargo de Director/a Ejecutivo/a de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, ambos del Instituto Nacional de Salud Mental "Honorio Delgado – Hideyo Noguchi" del Instituto de Gestión de Servicios de Salud; dichos cargos de destino fueron formalizados por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 230-2015-SERVIR-PE;

Que, conforme al Memorándum N° 002-2015-SERVIR/GG-OPP las asignaciones señaladas en el párrafo anterior cuentan con disponibilidad presupuestal;

Con la visación de la Gerencia General, de la Gerencia de Desarrollo de la Gerencia Pública y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1024, el Decreto Supremo N° 030-2009-PCM y modificatoria; y en uso de las facultades establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 062-2008-PCM y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Formalizar, a partir del 13 de agosto de 2015, las asignaciones de los Gerentes Públicos que se señalan a continuación a la Entidad y cargo de destino según el detalle siguiente:

GERENTE PÚBLICO	CARGO	ENTIDAD DE DESTINO
Miguel Angel Salas Vínces	Director/a Ejecutivo/a de la Oficina Ejecutiva de Administración del Instituto Nacional de Salud Mental "Honorio Delgado – Hideyo Noguchi"	Instituto de Gestión de Servicios de Salud
Julio Francisco Ríos Peña	Director/a Ejecutivo/a de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico del Instituto Nacional de Salud Mental "Honorio Delgado – Hideyo Noguchi" del Instituto de Gestión de Servicios de Salud	

Artículo Segundo.- El vínculo laboral especial con el Instituto de Gestión de Servicios de Salud, se iniciará una vez cumplidas las formalidades a cargo de la referida Entidad de destino.

Artículo Tercero.- Publicar en el diario oficial El Peruano y en el Portal Institucional de SERVIR la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN CARLOS CORTÉS CARCELÉN
Presidente Ejecutivo

1287653-6

Formalizan aprobación de cargos de destino para la asignación de profesionales que conforman el Cuerpo de Gerentes Públicos en el Gobierno Regional de Madre de Dios, Ministerio de Salud, COFOPRI, IGSS, Municipalidad Distrital de Yura y Gobierno Regional de Huánuco

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA
N° 251-2015-SERVIR-PE

Lima, 25 de agosto de 2015

VISTO, el Informe N° 194-2015-SERVIR/GDGP de la Gerencia de Desarrollo de la Gerencia Pública, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 030-2009-PCM se aprobó el Reglamento del Régimen Laboral de los Gerentes Públicos creado por el Decreto Legislativo N° 1024;

Que, el citado Reglamento establece en su artículo 11° que la Autoridad Nacional del Servicio Civil definirá, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva, previo acuerdo del Consejo Directivo, los cargos de dirección o de gerencia de mando medio de destino, susceptibles de asignación de Gerentes Públicos, en el marco de lo establecido en el artículo 8° del Decreto Legislativo N° 1024;

Que, atendiendo a lo informado por la Gerencia de Desarrollo de la Gerencia Pública, corresponde emitir la resolución respectiva conforme al Acuerdo adoptado por el Consejo Directivo en la Sesión N° 021-2015 de conformidad con el artículo 8° del Decreto Legislativo N° 1024 concordante con el artículo 11° del Reglamento;

Con la visación de la Gerencia General, de la Gerencia de Desarrollo de la Gerencia Pública y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el literal o) del artículo 10° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 062-2008-PCM y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Formalizar, a partir del 05 de Junio de 2015 la aprobación de cargo de destino para la asignación de profesionales que conforman el Cuerpo de Gerentes Públicos, señalado a continuación:

ENTIDAD SOLICITANTE	CARGO DE DESTINO
Gobierno Regional de Madre de Dios	Director de Sistema Administrativo II- Director de la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares

Artículo Segundo.- Publicar en el diario oficial El Peruano y en el Portal Institucional de SERVIR la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN CARLOS CORTÉS CARCELÉN
Presidente Ejecutivo

1287653-2

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA
N° 258-2015-SERVIR-PE

Lima, 28 de agosto de 2015

VISTO, el Informe N° 266-2015-SERVIR/GDGP de la Gerencia de Desarrollo de la Gerencia Pública, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 030-2009-PCM se aprobó el Reglamento del Régimen Laboral de los Gerentes Públicos creado por el Decreto Legislativo N° 1024;

Que, el citado Reglamento establece en su artículo 11° que la Autoridad Nacional del Servicio Civil definirá, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva, previo acuerdo del Consejo Directivo, los cargos de dirección o de gerencia de mando medio de destino, susceptibles de asignación de Gerentes Públicos, en el marco de lo establecido en el artículo 8° del Decreto Legislativo N° 1024;

Que, atendiendo a lo informado por la Gerencia de Desarrollo de la Gerencia Pública, corresponde emitir la resolución respectiva conforme al Acuerdo adoptado por el Consejo Directivo en la Sesión N° 027-2015 de fecha 24 de julio del 2015, de conformidad con el artículo 8° del Decreto Legislativo N° 1024 concordante con el artículo 11° del Reglamento;

Con la visación de la Gerencia General, de la Gerencia de Desarrollo de la Gerencia Pública y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el literal o) del artículo 10° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 062-2008-PCM y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Formalizar, a partir del 24 de Julio de 2015, la aprobación de cargo de destino para la asignación de profesionales que conforman el Cuerpo de Gerentes Públicos, señalado a continuación:

ENTIDAD SOLICITANTE	CARGO DE DESTINO
Ministerio de Salud	Director/a Ejecutivo/a de la Oficina de Estadística de la Oficina General de Estadística e Informática.

Artículo Segundo.- Publicar en el diario oficial El Peruano y en el Portal Institucional de SERVIR la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN CARLOS CORTÉS CARCELÉN
Presidente Ejecutivo

1287653-7

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA
N° 262-2015-SERVIR-PE

Lima, 10 de setiembre de 2015

VISTO, el Informe N° 299-2015-SERVIR/GDGP de la Gerencia de Desarrollo de la Gerencia Pública, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 030-2009-PCM se aprobó el Reglamento del Régimen Laboral de los Gerentes Públicos creado por el Decreto Legislativo N° 1024;

Que, el citado Reglamento establece en su artículo 11° que la Autoridad Nacional del Servicio Civil definirá, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva, previo acuerdo del Consejo Directivo, los cargos de dirección o de gerencia de mando medio de destino, susceptibles

de asignación de Gerentes Públicos, en el marco de lo establecido en el artículo 8° del Decreto Legislativo N° 1024;

Que, atendiendo a lo informado por la Gerencia de Desarrollo de la Gerencia Pública, corresponde emitir la resolución respectiva conforme al Acuerdo adoptado por el Consejo Directivo en la Sesión N° 030-2015 de fecha 28 de agosto de 2015, de conformidad con el artículo 8° del Decreto Legislativo N° 1024 concordante con el artículo 11° del Reglamento;

Con la visación de la Gerencia General, de la Gerencia de Desarrollo de la Gerencia Pública y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el literal o) del artículo 10° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 062-2008-PCM y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Formalizar, a partir del 28 de agosto de 2015, la aprobación de cargo de destino para la asignación de profesionales que conforman el Cuerpo de Gerentes Públicos, señalado a continuación:

ENTIDAD SOLICITANTE	CARGO DE DESTINO
Organismo de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI	Director de la Dirección de Formalización Individual.

Artículo Segundo.- Publicar en el diario oficial El Peruano y en el Portal Institucional de SERVIR la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN CARLOS CORTÉS CARCELÉN
Presidente Ejecutivo

1287653-8

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA
N° 263-2015-SERVIR-PE

Lima, 10 de setiembre de 2015

VISTO, el Informe N° 300-2015-SERVIR/GDGP de la Gerencia de Desarrollo de la Gerencia Pública, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 030-2009-PCM se aprobó el Reglamento del Régimen Laboral de los Gerentes Públicos creado por el Decreto Legislativo N° 1024;

Que, el citado Reglamento establece en su artículo 11° que la Autoridad Nacional del Servicio Civil definirá, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva, previo acuerdo del Consejo Directivo, los cargos de dirección o de gerencia de mando medio de destino, susceptibles de asignación de Gerentes Públicos, en el marco de lo establecido en el artículo 8° del Decreto Legislativo N° 1024;

Que, atendiendo a lo informado por la Gerencia de Desarrollo de la Gerencia Pública, corresponde emitir la resolución respectiva conforme al Acuerdo adoptado por el Consejo Directivo en la Sesión N° 030-2015 de fecha 28 de agosto de 2015, de conformidad con el artículo 8° del Decreto Legislativo N° 1024 concordante con el artículo 11° del Reglamento;

Con la visación de la Gerencia General, de la Gerencia de Desarrollo de la Gerencia Pública y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el literal o) del artículo 10° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 062-2008-PCM y modificatorias;



SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Formalizar, a partir del 28 de agosto de 2015, la aprobación de cargo de destino para la asignación de profesionales que conforman el Cuerpo de Gerentes Públicos, señalado a continuación:

ENTIDAD SOLICITANTE	CARGO DE DESTINO
Instituto de Gestión de Servicios de Salud	Director/a Ejecutivo/a de la Oficina Ejecutiva de Administración del Hospital María Auxiliadora

Artículo Segundo.- Publicar en el diario oficial El Peruano y en el Portal Institucional de SERVIR la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN CARLOS CORTÉS CARCELÉN
Presidente Ejecutivo

1287653-9

**RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA
Nº 264 -2015-SERVIR-PE**

Lima, 10 de setiembre de 2015

VISTO, el Informe Nº 301-2015-SERVIR/GDGP de la Gerencia de Desarrollo de la Gerencia Pública, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo Nº 030-2009-PCM se aprobó el Reglamento del Régimen Laboral de los Gerentes Públicos creado por el Decreto Legislativo Nº 1024;

Que, el citado Reglamento establece en su artículo 11º que la Autoridad Nacional del Servicio Civil definirá, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva, previo acuerdo del Consejo Directivo, los cargos de dirección o de gerencia de mando medio de destino, susceptibles de asignación de Gerentes Públicos, en el marco de lo establecido en el artículo 8º del Decreto Legislativo Nº 1024;

Que, atendiendo a lo informado por la Gerencia de Desarrollo de la Gerencia Pública, corresponde emitir la resolución respectiva conforme al Acuerdo adoptado por el Consejo Directivo en la Sesión Nº 030-2015 de fecha 28 de agosto de 2015, de conformidad con el artículo 8º del Decreto Legislativo Nº 1024 concordante con el artículo 11º del Reglamento;

Con la visación de la Gerencia General, de la Gerencia de Desarrollo de la Gerencia Pública y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el literal o) del artículo 10º del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 062-2008-PCM y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Formalizar, a partir del 28 de agosto de 2015, la aprobación de cargo de destino para la asignación de profesionales que conforman el Cuerpo de Gerentes Públicos, señalados a continuación:

ENTIDAD SOLICITANTE	CARGO DE DESTINO
Municipalidad Distrital de Yura	Gerente de Desarrollo Urbano y Rural

Artículo Segundo.- Publicar en el diario oficial El Peruano y en el Portal Institucional de SERVIR la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN CARLOS CORTÉS CARCELÉN
Presidente Ejecutivo

1287653-10

**RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA
Nº 265-2015-SERVIR-PE**

Lima, 10 de setiembre de 2015

VISTOS, los Informes Nº 298 y Nº 302-2015-SERVIR/GDGP de la Gerencia de Desarrollo de la Gerencia Pública, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo Nº 030-2009-PCM se aprobó el Reglamento del Régimen Laboral de los Gerentes Públicos creado por el Decreto Legislativo Nº 1024;

Que, el citado Reglamento establece en su artículo 11º que la Autoridad Nacional del Servicio Civil definirá, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva, previo acuerdo del Consejo Directivo, los cargos de dirección o de gerencia de mando medio de destino, susceptibles de asignación de Gerentes Públicos, en el marco de lo establecido en el artículo 8º del Decreto Legislativo Nº 1024;

Que, atendiendo a lo informado por la Gerencia de Desarrollo de la Gerencia Pública, corresponde emitir la resolución respectiva conforme al Acuerdo adoptado por el Consejo Directivo en la Sesión Nº 030-2015 de fecha 28 de agosto de 2015, de conformidad con el artículo 8º del Decreto Legislativo Nº 1024 concordante con el artículo 11º del Reglamento;

Con la visación de la Gerencia General, de la Gerencia de Desarrollo de la Gerencia Pública y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el literal o) del artículo 10º del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 062-2008-PCM y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Formalizar, a partir del 28 de agosto de 2015, la aprobación de cargos de destino para la asignación de profesionales que conforman el Cuerpo de Gerentes Públicos, señalados a continuación:

ENTIDAD SOLICITANTE	CARGO DE DESTINO
Gobierno Regional de Huánuco	Gerente General Regional
	Director Adjunto de la Dirección Regional de la Dirección Regional de Salud Huánuco

Artículo Segundo.- Publicar en el diario oficial El Peruano y en el Portal Institucional de SERVIR la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN CARLOS CORTES CARCELÉN
Presidente Ejecutivo

1287653-11

Aprueban el Grupo 2 de entidades que implementarán el modelo de Gestión de Rendimiento en su etapa piloto, fase 1

**RESOLUCIÓN PRESIDENCIA EJECUTIVA
Nº 267-2015-SERVIR-PE**

Lima, 11 de setiembre de 2015

Vistos, el Memorándum N° 245-2015-SERVIR/GDCRSC e Informe Técnico N° 001-2015-SERVIR/GDCRSC/TFN;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1023 se crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, ente rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos del Estado, estableciendo el artículo 5 del mencionado dispositivo que la gestión del rendimiento, entre otros, constituye o forma parte del referido Sistema;

Que, la Quinta Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1023, establece que la evaluación del desempeño es el proceso obligatorio, integral, sistemático y continuo de apreciación objetiva y demostrable del conjunto de actividades, aptitudes y rendimiento del personal al servicio del Estado en cumplimiento de sus metas, que llevan a cabo obligatoriamente las entidades, en la forma y condiciones que se señalan en la normatividad; correspondiendo al nivel nacional de gobierno promover el desarrollo de sistemas de gestión que permitan determinar indicadores objetivos para la evaluación de desempeño;

Que, el artículo 22 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, establece que la Gestión del Rendimiento es llevada a cabo obligatoriamente por las entidades públicas en la oportunidad, forma y condiciones que señale el ente rector;

Que, por su parte, la Décima Disposición Complementaria Final del Reglamento General de la Ley N° 30057, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, dispone que la aplicación del subsistema de gestión del rendimiento en las entidades públicas se realizará bajo criterios de progresividad y gradualidad de acuerdo a la programación de implementación de la gestión del rendimiento que, mediante acuerdo del Consejo Directivo, defina SERVIR;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 097-2015-SERVIR-PE se formalizó la aprobación del "Plan de Acción para la Implementación del Modelo de Gestión de Rendimiento en su Etapa Piloto";

Que, en el numeral 3.3 Alcances del Plan de Acción para la implementación del modelo de Gestión de Rendimiento se establece que la selección de las entidades en la primera fase de la etapa piloto se aprueba mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva;

Que, mediante los documentos de vistos, la Gerencia de Desarrollo de Capacidades y Rendimiento del Servicio Civil, órgano encargado de la gestión del subsistema de evaluación del desempeño en el marco de la gestión del rendimiento del Sistema Administrativo de Gestión de los Recursos Humanos, propone a las entidades, que formarán el Grupo 2 de las entidades que implementarán el modelo de Gestión de Rendimiento en su etapa piloto, fase 1;

Con los vistos de la Gerencia General, de la Gerencia de Desarrollo de Capacidades y Rendimiento del Servicio Civil, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1023, que crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil y modificatorias; y en uso de las facultades establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones de SERVIR aprobado mediante Decreto Supremo N° 062-2008-PCM, y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Grupo 2 de entidades priorizadas para la Fase 1, que en Anexo que forma parte de la presente Resolución se detallan.

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el diario oficial El Peruano y en el Portal Institucional de SERVIR (www.servir.gob.pe)

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN CARLOS CORTÉS CARCELÉN
Presidente Ejecutivo

ANEXO

GRUPO 2 DE ENTIDADES PRIORIZADAS
PARA LA FASE 1

1. Ministerio de Cultura
2. Ministerio de Defensa
3. Ministerio de Educación
4. Centro Nacional de Planeamiento Estratégico
5. Oficina de Normalización Previsional
6. Jurado Nacional de Elecciones
7. Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología
8. Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado
9. Gobierno Regional de Cuzco
10. Gobierno Regional de La Libertad
11. Gobierno Regional de San Martín
12. Gobierno Regional de Apurímac
13. Gobierno Regional de Piura
14. Municipalidad Provincial de Cuzco
15. Municipalidad Provincial de San Martín
16. Municipalidad Provincial de Abancay
17. Municipalidad Provincial de Puno
18. Municipalidad Provincial de Rioja
19. Municipalidad Provincial de Celendín
20. Municipalidad Distrital de Baños del Inca

1287653-12

INSTITUTO NACIONAL
DE ESTADISTICA
E INFORMATICA

Índices Unificados de Precios para las seis
Áreas Geográficas correspondientes al mes
de agosto de 2015

RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 342-2015-INEI

Lima, 15 de setiembre de 2015

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en la Novena Disposición Complementaria y Transitoria del Decreto Ley 25862, de 18.11.92, se declara en desactivación y disolución al Consejo de Reajuste de Precios de la Construcción;

Que, asimismo la Undécima Disposición Complementaria y Transitoria del referido Decreto Ley, dispone transferir al Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) las funciones de elaboración de los Índices de los elementos que determinen el costo de las Obras;

Que, la Dirección Técnica de Indicadores Económicos ha elaborado el Informe N° 02-08-2015/DTIE, referido a los Índices Unificados de Precios para las Áreas Geográficas 1, 2, 3, 4, 5 y 6, correspondientes al mes de Agosto de 2015 y que cuenta con la conformidad de la Comisión Técnica para la Aprobación de los Índices Unificados de Precios de la Construcción, por lo que resulta necesario expedir la Resolución Jefatural correspondiente, así como disponer su publicación en el Diario Oficial El Peruano, y;

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 6° del Decreto Legislativo N° 604, Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar los Índices Unificados de Precios (Base: julio 1992 = 100,0) para las seis (6) Áreas Geográficas correspondientes al mes de Agosto de 2015, que se indican en el cuadro siguiente:



ÁREAS GEOGRÁFICAS													
Cod.	1	2	3	4	5	6	Cod.	1	2	3	4	5	6
01	846,20	846,20	846,20	846,20	846,20	846,20	02	467,06	467,06	467,06	467,06	467,06	467,06
03	462,12	462,12	462,12	462,12	462,12	462,12	04	523,77	899,56	1026,44	598,75	331,44	768,59
05	445,71	219,12	403,33	609,92	(*)	656,65	06	838,57	838,57	838,57	838,57	838,57	838,57
07	602,92	602,92	602,92	602,92	602,92	602,92	08	775,66	775,66	775,66	775,66	775,66	775,66
09	241,42	241,42	241,42	241,42	241,42	241,42	10	397,81	397,81	397,81	397,81	397,81	397,81
11	235,99	235,99	235,99	235,99	235,99	235,99	12	333,18	333,18	333,18	333,18	333,18	333,18
13	1396,39	1396,39	1396,39	1396,39	1396,39	1396,39	14	269,68	269,68	269,68	269,68	269,68	269,68
17	579,47	666,35	742,52	849,80	702,59	869,95	16	352,48	352,48	352,48	352,48	352,48	352,48
19	672,44	672,44	672,44	672,44	672,44	672,44	18	286,77	286,77	286,77	286,77	286,77	286,77
21	459,40	367,31	389,65	431,28	389,65	410,96	20	1659,99	1659,99	1659,99	1659,99	1659,99	1659,99
23	395,70	395,70	395,70	395,70	395,70	395,70	22	367,30	367,30	367,30	367,30	367,30	367,30
27	699,31	699,31	699,31	699,31	699,31	699,31	24	244,43	244,43	244,43	244,43	244,43	244,43
31	400,36	400,36	400,36	400,36	400,36	400,36	26	360,82	360,82	360,82	360,82	360,82	360,82
33	819,50	819,50	819,50	819,50	819,50	819,50	28	596,82	596,82	596,82	576,85	596,82	596,82
37	296,63	296,63	296,63	296,63	296,63	296,63	30	450,46	450,46	450,46	450,46	450,46	450,46
39	418,64	418,64	418,64	418,64	418,64	418,64	32	466,15	466,15	466,15	466,15	466,15	466,15
41	382,64	382,64	382,64	382,64	382,64	382,64	34	484,99	484,99	484,99	484,99	484,99	484,99
43	684,62	608,82	815,46	612,61	911,99	859,95	38	415,65	971,57	869,45	584,05	(*)	679,45
45	312,71	312,71	312,71	312,71	312,71	312,71	40	377,79	390,59	436,06	307,37	272,89	331,41
47	544,59	544,59	544,59	544,59	544,59	544,59	42	280,35	280,35	280,35	280,35	280,35	280,35
49	290,40	290,40	290,40	290,40	290,40	290,40	44	356,35	356,35	356,35	356,35	356,35	356,35
51	288,45	288,45	288,45	288,45	288,45	288,45	46	494,00	494,00	494,00	494,00	494,00	494,00
53	643,75	643,75	643,75	643,75	643,75	643,75	48	359,33	359,33	359,33	359,33	359,33	359,33
55	496,81	496,81	496,81	496,81	496,81	496,81	50	690,57	690,57	690,57	690,57	690,57	690,57
57	342,30	342,30	342,30	342,30	342,30	342,30	52	299,77	299,77	299,77	299,77	299,77	299,77
59	224,01	224,01	224,01	224,01	224,01	224,01	54	376,53	376,53	376,53	376,53	376,53	376,53
61	229,13	229,13	229,13	229,13	229,13	229,13	56	423,01	423,01	423,01	423,01	423,01	423,01
65	235,29	235,29	235,29	235,29	235,29	235,29	60	295,99	295,99	295,99	295,99	295,99	295,99
69	389,45	327,82	428,87	507,56	269,39	462,80	62	448,22	448,22	448,22	448,22	448,22	448,22
71	643,03	643,03	643,03	643,03	643,03	643,03	64	319,97	319,97	319,97	319,97	319,97	319,97
73	539,09	539,09	539,09	539,09	539,09	539,09	66	646,41	646,41	646,41	646,41	646,41	646,41
77	301,32	301,32	301,32	301,32	301,32	301,32	68	249,12	249,12	249,12	249,12	249,12	249,12
							70	218,25	218,25	218,25	218,25	218,25	218,25
							72	406,84	406,84	406,84	406,84	406,84	406,84
							78	474,15	474,15	474,15	474,15	474,15	474,15
							80	105,55	105,55	105,55	105,55	105,55	105,55

(*) Sin Producción

Nota: El cuadro incluye los índices unificados de código: 30, 34, 39, 47, 49 y 53, que fueron aprobados mediante Resolución Jefatural N° 327-2015-INEI.

Artículo 2°.- Las Áreas Geográficas a que se refiere el artículo 1°, comprende a los siguientes departamentos:

Área 1 : Tumbes, Piura, Lambayeque, La Libertad, Cajamarca, Amazonas y San Martín

Área 2 : Ancash, Lima, Provincia Constitucional del Callao e Ica

Área 3 : Huánuco, Pasco, Junín, Huancavelica, Ayacucho y Ucayali

Área 4 : Arequipa, Moquegua y Tacna

Área 5 : Loreto

Área 6 : Cusco, Puno, Apurímac y Madre de Dios.

Artículo 3°.- Los Índices Unificados de Precios, corresponden a los materiales, equipos, herramientas, mano de obra y otros elementos e insumos de la construcción, agrupados por elementos similares y/o afines. En el caso de productos industriales, el precio utilizado es el de venta ex fábrica incluyendo los impuestos de ley y sin considerar fletes.

Regístrese y comuníquese.

ANÍBAL SÁCHEZ AGUILAR
Jefe (e)

1288233-1

Aprueban Factores de Reajuste aplicables a obras de edificación, correspondientes a las seis Áreas Geográficas para las Obras del Sector Privado, producidas en el mes de agosto de 2015

**RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 343-2015-INEI**

Lima, 15 de setiembre de 2015

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en la Novena Disposición Complementaria y Transitoria del Decreto Ley 25862, de 18.11.92, se declara en desactivación y disolución al Consejo de Reajuste de Precios de la Construcción;

Que, asimismo la Undécima Disposición Complementaria y Transitoria del referido Decreto Ley, dispone transferir al Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) las funciones de elaboración de los

Índices de los elementos que determinen el costo de las Obras;

Que, para uso del Sector Privado de la Construcción, deben elaborarse los Factores de Reajuste correspondientes a las obras de Edificación de las seis (6) Áreas Geográficas del país, aplicables a las obras en actual ejecución, siempre que sus contratos no estipulen modalidad distinta de reajuste;

Que, para tal efecto, la Dirección Técnica de Indicadores Económicos ha elaborado el Informe N° 02-08-2015/DTIE, referido a los Factores de Reajuste para las Áreas Geográficas 1, 2, 3, 4, 5 y 6, correspondientes al período del 1 al 31 de agosto de 2015 y que cuenta con la conformidad de la Comisión Técnica para la Aprobación de los Índices Unificados de Precios de la Construcción, por lo que resulta necesario expedir la Resolución

Jefatural pertinente, así como disponer su publicación en el diario oficial El Peruano, y;

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 6° del Decreto Legislativo N° 604, Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar los Factores de Reajuste que debe aplicarse a las obras de edificación, correspondiente a las seis (6) Áreas Geográficas para las Obras del Sector Privado, derivados de la variación de precios de todos los elementos que intervienen en el costo de dichas obras, producidas en el período del 1 al 31 de agosto de 2015, según se detalla en el cuadro siguiente:

ÁREAS GEOGRÁFICAS No.	OBRAS DE EDIFICACIÓN											
	Edificación de 1 y 2 Pisos			Edificación de 1 y 2 Pisos			Edificación de 3 y 4 Pisos			Edificación de 3 y 4 Pisos		
	(Terminada)			(Casco Vestido)			(Terminada)			(Casco Vestido)		
	M.O.	Resto Elem.	Total	M.O.	Resto Elem.	Total	M.O.	Resto Elem.	Total	M.O.	Resto Elem.	Total
1	1,0000	1,0018	1,0018	1,0000	1,0019	1,0019	1,0000	1,0022	1,0022	1,0000	1,0022	1,0022
2	1,0000	1,0012	1,0012	1,0000	1,0010	1,0010	1,0000	1,0013	1,0013	1,0000	1,0014	1,0014
3	1,0000	1,0017	1,0017	1,0000	1,0017	1,0017	1,0000	1,0022	1,0022	1,0000	1,0021	1,0021
4	1,0000	1,0025	1,0025	1,0000	1,0028	1,0028	1,0000	1,0029	1,0029	1,0000	1,0032	1,0032
5	1,0000	1,0054	1,0054	1,0000	1,0062	1,0062	1,0000	1,0055	1,0055	1,0000	1,0059	1,0059
6	1,0000	1,0025	1,0025	1,0000	1,0030	1,0030	1,0000	1,0027	1,0027	1,0000	1,0030	1,0030

Artículo 2°.- Los Factores de Reajuste serán aplicados a las Obras del Sector Privado, sobre el monto de la obra ejecutada en el período correspondiente. En el caso de obras atrasadas, estos factores serán aplicados sobre los montos que aparecen en el Calendario de Avance de Obra, prescindiéndose del Calendario de Avance Acelerado, si lo hubiere.

Artículo 3°.- Los factores indicados no serán aplicados:

a) Sobre obras cuyos presupuestos contratados hayan sido reajustados como consecuencia de la variación mencionada en el período correspondiente.

b) Sobre el monto del adelanto que el propietario hubiera entregado oportunamente con el objeto de comprar materiales específicos.

Artículo 4°.- Los montos de obra a que se refiere el artículo 2° comprende el total de las partidas por materiales, mano de obra, leyes sociales, maquinaria y equipo, gastos generales y utilidad del contratista.

Artículo 5°.- Los adelantos en dinero que el propietario hubiera entregado al contratista, no se eximen de la aplicación de los Factores de Reajuste, cuando éstos derivan de los aumentos de mano de obra.

Artículo 6°.- Los factores totales que se aprueba por la presente Resolución, serán acumulativos por multiplicación en cada obra, con todo lo anteriormente aprobado por el INEI, desde la fecha del presupuesto contratado y, a falta de éste, desde la fecha del contrato respectivo.

Artículo 7°.- Las Áreas Geográficas comprenden los departamentos siguientes:

- a) Área Geográfica 1: Tumbes, Piura, Lambayeque, La Libertad, Cajamarca, Amazonas y San Martín.
- b) Área Geográfica 2: Ancash, Lima, Provincia Constitucional del Callao e Ica.
- c) Área Geográfica 3: Huánuco, Pasco, Junín, Huancavelica, Ayacucho y Ucayali.
- d) Área Geográfica 4: Arequipa, Moquegua y Tacna.
- e) Área Geográfica 5: Loreto.

f) Área Geográfica 6: Cusco, Puno, Apurímac y Madre de Dios.

Regístrese y comuníquese.

ANÍBAL SÁNCHEZ AGUILAR
Jefe(e)

1288233-2

Aprueban Factores de Liquidación “F” para el cálculo de Compensación por Tiempo de Servicios de los trabajadores de Construcción Civil para las seis Áreas Geográficas, correspondientes a los meses comprendidos de junio de 2014 a mayo de 2015

RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 344-2015-INEI

Lima, 15 de setiembre de 2015

Visto, el Oficio N° 221-2015-INEI/DTIE, de la Dirección Técnica de Indicadores Económicos, con el cual remite copia del Acta Final de Negociación Colectiva en Construcción Civil 2015-2016, Expediente N° 045-2015-MTPE/2.14.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en la Novena Disposición Complementaria y Transitoria del Decreto Ley 25862, Ley Orgánica del Sector Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción, se declara en desactivación y disolución el Consejo de Reajuste de Precios de la Construcción (CREPCO);

Que, la Undécima Disposición Complementaria y Transitoria del referido Decreto Ley, dispone transferir al Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), las funciones de elaboración de los índices de los elementos que determinen el costo de las Obras;

Que, mediante Resolución N° 033-90-VC-9200 de fecha 26 de Julio de 1990, el Consejo de Reajuste de los Precios de la Construcción - CREPCO, creó el Factor de Liquidación "F" y aprobó la fórmula del cálculo de reintegro por concepto de pago de Compensación por Tiempo de Servicios, disponiendo que cada vez que se produzca una variación en los jornales de Construcción Civil que afecte el monto de la Compensación por Tiempo de Servicios, deberá publicarse dicho factor de Liquidación;

Que, como conclusión de la Convención Colectiva de Trabajo y a través del Expediente N° 045-2015-MTPE/2.14, el 6 de agosto de 2015, se ha suscrito el Acta Final de Negociación Colectiva en Construcción Civil 2015-2016, registrada por el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, el 19 de agosto de 2015, con el Auto Directoral General N° 153-2015-MTPE/2/14, en la cual, como resultado de la negociación directa, se acordó entre otros, otorgar un aumento general sobre su Jornal Básico diario, a los trabajadores de Construcción Civil del ámbito nacional, a partir del 1 de junio de 2015;

Que, habiéndose producido variación en los jornales de Construcción Civil, es necesario fijar el Factor de Liquidación "F" correspondiente a los meses comprendidos de junio de 2014 a mayo de 2015; toda vez que, se cuenta con la conformidad de la Comisión Técnica para la Aprobación de los Índices Unificados de Precios de la Construcción del Instituto Nacional de Estadística e Informática; tal como se desprende del informe N° 02-08-2015-INEI/DTIE;

Con las opiniones favorable de la Sub Jefatura de Estadística y de la Dirección Técnica de Indicadores Económicos; la visación de la Oficina Técnica de Asesoría Jurídica; y,

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 6° del Decreto Legislativo N° 604, Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar los Factores de Liquidación "F" para el cálculo de Compensación por Tiempo de Servicios de los trabajadores de Construcción Civil para las seis (06) Áreas Geográficas, correspondiente a los meses comprendidos de junio de 2014 a mayo de 2015, derivados de la variación de los jornales de la mano de obra producida a partir del mes de junio 2015, en la forma siguiente:

MES	/	AÑO	FACTOR DE LIQUIDACIÓN "F" JUNIO 2014 - MAYO 2015
Junio		2014	1,34
Julio		2014	1,34
Agosto		2014	1,34
Setiembre		2014	1,34
Octubre		2014	1,34
Noviembre		2014	1,34
Diciembre		2014	1,34
Enero		2015	1,34
Febrero		2015	1,34
Marzo		2015	1,34
Abril		2015	1,34
Mayo		2015	1,34

Artículo 2°.- Los Factores de Liquidación "F" precisados en el artículo precedente, se aplicarán según la fórmula aprobada por Resolución N° 033-90-VC-9200, donde "F" corresponde al mes efectivo de pago de la valorización.

Artículo 3°.- Los Factores de Liquidación "F" de la presente Resolución, se aplicarán exclusivamente a las valorizaciones pagadas y no afectadas por un Factor de Liquidación "F" anterior.

Regístrese y comuníquese.

ANÍBAL SÁNCHEZ AGUILAR
Jefe (e)

1288233-3

Aprueban Factores de Liquidación "V" para el cálculo de la Compensación vacacional de los trabajadores de Construcción Civil para las seis Áreas Geográficas, correspondiente a los meses comprendidos de junio de 2014 a mayo de 2015

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 345-2015-INEI

Lima, 15 de setiembre de 2015

Visto, el Oficio N° 221-2015-INEI/DTIE, de la Dirección Técnica de Indicadores Económicos, con el cual remite copia del Acta Final de Negociación Colectiva en Construcción Civil 2015-2016, Expediente N° 045-2015-MTPE/2.14.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en la Novena Disposición Complementaria y Transitoria del Decreto Ley 25862, Ley Orgánica del Sector Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción, se declara en desactivación y disolución el Consejo de Reajuste de Precios de la Construcción (CREPCO);

Que, la Undécima Disposición Complementaria y Transitoria del referido Decreto Ley, dispone transferir al Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), las funciones de elaboración de los Índices de los elementos que determinen el costo de las Obras;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 022-94 INEI de fecha 18 de enero de 1994, el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), creó el Factor de Liquidación "V" y aprobó la fórmula de cálculo del reintegro por concepto de pago de Compensación Vacacional; disponiendo que el INEI publicará el Factor de Liquidación "V" cada vez que se produzca una variación en los jornales de Construcción Civil que afecte el monto de la Compensación Vacacional;

Que, como conclusión de la Convención Colectiva de Trabajo y a través del Expediente N° 045-2015-MTPE/2.14, el 6 de agosto de 2015, se ha suscrito el Acta Final de Negociación Colectiva en Construcción Civil 2015-2016, registrada por el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, el 19 de agosto de 2015, con el Auto Directoral General N° 153-2015-MTPE/2/14, en la cual, como resultado de la negociación directa, se acordó entre otros, otorgar un aumento general sobre su Jornal Básico diario, a los trabajadores de Construcción Civil del ámbito nacional, a partir del 1 de junio de 2015;

Que, habiéndose producido variación en los jornales de Construcción Civil, es necesario fijar el Factor de Liquidación "V" correspondiente a los meses comprendidos de junio de 2014 a mayo de 2015; toda vez que, se cuenta con la conformidad de la Comisión Técnica para la Aprobación de los Índices Unificados de Precios de la Construcción del Instituto Nacional de Estadística e Informática; tal como se desprende del informe N° 02-08-2015-INEI/DTIE;

Con las opiniones favorables de la Sub Jefatura de Estadística y de la Dirección Técnica de Indicadores Económicos; la visación de la Oficina Técnica de Asesoría Jurídica; y

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 6° del Decreto Legislativo N° 604, Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar los Factores de Liquidación "V" para el cálculo de la Compensación vacacional de los trabajadores de Construcción Civil para las seis (06) Áreas Geográficas, correspondiente a los meses comprendidos de junio de 2014 a mayo de 2015, derivados de la variación de los jornales de la mano de obra producida a partir del mes de junio del 2015, en la forma siguiente:

MES	/	AÑO	FACTOR DE LIQUIDACIÓN "V" JUNIO 2014 - MAYO 2015
Junio		2014	1,02
Julio		2014	1,02

MES	/	AÑO	FACTOR DE LIQUIDACIÓN "V"
JUNIO 2014 - MAYO 2015			
Agosto		2014	1,02
Setiembre		2014	1,02
Octubre		2014	1,02
Noviembre		2014	1,02
Diciembre		2014	1,02
Enero		2015	1,02
Febrero		2015	1,02
Marzo		2015	1,02
Abril		2015	1,02
Mayo		2015	1,02

Artículo 2°.- Los Factores de Liquidación "V" precisados en el artículo precedente, se aplicarán según la fórmula aprobada por Resolución Jefatural N° 022-94 INEI, donde "V" corresponde al mes efectivo de pago de la valorización.

Artículo 3°.- Los Factores de Liquidación "V" de la presente Resolución, se aplicarán exclusivamente a las valorizaciones pagadas y no afectadas por un Factor de Liquidación "V" anterior.

Regístrese y comuníquese.

ANÍBAL SÁNCHEZ AGUILAR
Jefe (e)

1288233-4

SUPERINTENDENCIA
NACIONAL DE ADUANAS Y DE
ADMINISTRACION TRIBUTARIA

Autorizan viaje de trabajadores de la SUNAT
a EE.UU., en comisión de servicios

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA
N° 251-2015/SUNAT

Lima, 15 de setiembre de 2015

CONSIDERANDO:

Que mediante correo electrónico de fecha 2 de julio de 2015, la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria solicitó al Comisionado Internacional Adjunto del Internal Revenue Service – IRS y representante de su país en el Convenio para el Intercambio de Información Tributaria aprobado en 1992, la organización de una visita al IRS para funcionarios de la SUNAT, dentro del marco del International Visitors Program – IVP; visita cuya realización fue confirmada por la especialista del IVP del IRS, mediante correo electrónico de fecha 29 de julio de 2015, para desarrollarse en la ciudad de Washington DC, Estados Unidos de América, del 22 al 24 de setiembre de 2015;

Que el objetivo de la visita es tomar conocimiento de las herramientas y técnicas de investigación fiscal aplicadas por el IRS en la lucha contra la evasión tributaria, con énfasis en los delitos económicos financieros y el desbalance patrimonial;

Que en la referida visita, los temas solicitados al IRS son: a) El Cumplimiento Tributario de las Personas Naturales, el cual incluye la detección de evasión tributaria en personas naturales, identificando sectores o grupos, herramientas y técnicas para detectar la evasión tributaria, marco jurídico, cumplimiento y evasión en las personas de altos patrimonios y cómo analizar el flujo del dinero para detectar a los dueños reales de los activos; y b) Técnicas de Investigación Financiera, tema que comprende las estrategias para detectar las modalidades de planeamiento tributario, técnicas de investigación financiera, organización, herramientas (informática, procedimientos, fuentes de información), entrenamiento a equipo especializado, marco jurídico y cómo analizar el flujo del dinero;

Que el IVP ofrece a funcionarios gubernamentales de otros países la oportunidad de recibir información clara y concisa sobre los programas y políticas del IRS; adicionalmente, las sesiones informativas, brindadas por expertos de dicha entidad, apoyan al país extranjero en temas de organización, objetivos estratégicos y planes;

Que, asimismo, esta primera pasantía servirá de oportunidad para poder coordinar y seguir explorando con el IRS opciones de colaboraciones futuras de capacitación en materia tributaria;

Que, en tal sentido, siendo de interés institucional para la SUNAT la concurrencia de sus trabajadores a eventos de esta naturaleza, conforme al Informe N° 09-2015-SUNAT/1S3100 de fecha 7 de setiembre de 2015, resulta necesario autorizar la participación de los trabajadores Ruth Carolina Salcedo Grijalva, Gerente de Cumplimiento de Personas Naturales y Microempresas y Gerente de Cumplimiento de Entidades sin Fines de Lucro y de Entidades del Estado (e), y de Erick Wilfredo Lahura Serrano, Intendente Nacional de Estudios Económicos y Estadística;

Que el numeral 1 de la Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley de Fortalecimiento de la SUNAT, aprobada por Ley N° 29816, dispone que mediante Resolución de Superintendencia, la SUNAT aprueba sus propias medidas de austeridad y disciplina en el gasto, no siéndole aplicables las establecidas en las Leyes Anuales de Presupuesto u otros dispositivos;

Que en tal virtud, mediante Resolución de Superintendencia N° 013-2012/SUNAT se aprobaron las normas de austeridad y disciplina en el gasto de la SUNAT, aplicables a partir del Año Fiscal 2012, en las que se prevé la prohibición de viajes al exterior de los trabajadores de la SUNAT, con cargo al presupuesto institucional, salvo los que se efectúen con la finalidad de cumplir con los objetivos institucionales y los que se realicen en el marco de la negociación de acuerdos o tratados comerciales y ambientales, negociaciones económicas y financieras y las acciones de promoción de importancia para el Perú;

Que asimismo, el numeral 2 de la Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29816, establece que mediante Resolución de Superintendencia, la SUNAT autorizará los viajes al exterior de sus funcionarios y servidores;

Que en consecuencia, siendo que dicho viaje cumple con lo dispuesto en la Resolución de Superintendencia N° 013-2012/SUNAT, resulta necesario por razones de itinerario, autorizar el viaje de los trabajadores Ruth Carolina Salcedo Grijalva y de Erick Wilfredo Lahura Serrano del 21 al 25 de setiembre de 2015, para participar en el referido programa; debiendo la SUNAT asumir, con cargo a su presupuesto, los gastos por concepto de pasajes aéreos que incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto (TUUA), y los viáticos;

De conformidad con lo dispuesto en las Leyes N°s. 27619 y 29816, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y la Resolución de Superintendencia N° 013-2012/SUNAT; y en uso de la facultad conferida por el literal s) del artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por Resolución de Superintendencia N° 122-2014/SUNAT y normas modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje de los trabajadores Ruth Carolina Salcedo Grijalva, Gerente de Cumplimiento de Personas Naturales y Microempresas y Gerente de Cumplimiento de Entidades sin Fines de Lucro y de Entidades del Estado (e) y de Erick Wilfredo Lahura Serrano, Intendente Nacional de Estudios Económicos y Estadística, del 21 al 25 de setiembre de 2015, para participar en el Programa de Visita al Internal Revenue Service – IRS a desarrollarse en la ciudad de Washington DC, Estados Unidos de América, del 22 al 24 de setiembre de 2015.

Artículo 2°.- Los gastos que irroge el cumplimiento de la presente Resolución, serán con cargo al Presupuesto del 2015 de la SUNAT, de acuerdo al siguiente detalle:

Señora Ruth Carolina Salcedo Grijalva	
Pasajes (incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto - TUUA)	US \$ 1,313.88
Viáticos	US \$ 1,320.00
Señor Erick Wilfredo Lahura Serrano	
Pasajes (incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto - TUUA)	US \$ 1,313.88
Viáticos	US \$ 1,320.00

Artículo 3°.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, los citados trabajadores deberán presentar ante el Titular de la Entidad, un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo 4°.- La presente resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación a favor de los trabajadores cuyo viaje se autoriza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

VICTOR MARTIN RAMOS CHAVEZ
Superintendente Nacional

1287791-1

Dejan sin efecto designaciones y designan Ejecutores Coactivos de las Intendencias Regionales de Ayacucho y Cusco

**RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA
NACIONAL ADJUNTA OPERATIVA
N.º 042-2015-SUNAT/600000**

Lima, 15 de setiembre de 2015

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución de Superintendencia N.º 085-2009/SUNAT se designó, entre otros, a la abogada Maribel Cuenta Huamán como Ejecutora Coactiva encargada de la gestión de cobranza coactiva de la Intendencia Regional Cusco;

Que a través de la Resolución de Superintendencia N.º 369-2013/SUNAT se designó, entre otros, a la abogada Olenka Cecibel Cayo Calle como Ejecutora Coactiva encargada de la gestión de cobranza coactiva de la Intendencia Regional Ayacucho;

Que se ha estimado conveniente dejar sin efecto las designaciones a que se refieren los considerandos anteriores, y a fin de garantizar el normal funcionamiento de la cobranza coactiva de las citadas Intendencias, resulta conveniente designar a los Ejecutores Coactivos que se encargarán de la gestión de cobranza coactiva;

Que el artículo 114° del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N.º 133-2013-EF, establece los requisitos que deberán cumplir los trabajadores de la Administración Tributaria para acceder al cargo de Ejecutor Coactivo;

Que los trabajadores propuestos han presentado declaración jurada manifestando reunir los requisitos antes indicados;

Que la Décimo Cuarta Disposición Final del Texto Único Ordenado del Código Tributario, establece que lo dispuesto en el numeral 7.1 del artículo 7° de la Ley N.º 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, cuyo Texto Único Ordenado fue aprobado mediante Decreto Supremo N.º 018-2008-JUS, no es de aplicación a los órganos de la Administración Tributaria cuyo personal ingrese mediante Concurso Público;

En uso de la facultad conferida por el inciso l) del artículo 14° del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria, aprobado por Resolución de Superintendencia N.º 122-2014/SUNAT y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Dejar sin efecto la designación como Ejecutores Coactivos encargados de la gestión de cobranza coactiva de las siguientes Intendencias, a las abogadas que a continuación se señalan:

Intendencia Regional Ayacucho
- OLENKA CECIBEL CAYO CALLE

Intendencia Regional Cusco
- MARIBEL CUENTA HUAMAN

Artículo 2°.- Designar como Ejecutores Coactivos encargados de la gestión de cobranza coactiva de

las siguientes Intendencias, a los abogados que a continuación se señalan:

Intendencia Regional Ayacucho
- CHRISTIAM JOEL SANTA CRUZ ALCAZAR

Intendencia Regional Cusco
- PATRICIA ABRILL ARRIOLA

Regístrese, comuníquese y publíquese.

WALTER EDUARDO MORA INSÚA
Superintendente Nacional Adjunto Operativo (e)

1287821-1

PODER JUDICIAL

CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

Establecen conformación de la Quinta Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de Lima y designan juez supernumeraria

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
Nº 493-2015-P-CSJL/JPJ**

Lima, 15 de setiembre de 2015

VISTOS Y CONSIDERANDOS:

Que, mediante el ingreso número 523374-2015, la doctora Sara Luz Echevarría Gaviria, Juez Superior Titular de la Quinta Sala Civil de Lima, solicita hacer uso de sus vacaciones pendientes de goce por el periodo del 16 al 24 de setiembre del presente año.

Que, estando a lo expuesto en el considerando anterior, resulta necesario a fin de no afectar el normal desarrollo de las actividades jurisdiccionales de la Quinta Sala Civil de Lima proceder a la designación de los Jueces conforme corresponda.

Que, el Presidente de la Corte Superior de Justicia, es la máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo y dirige la política interna de su Distrito Judicial, con el objeto de brindar un eficiente servicio de administración de justicia en beneficio de los justiciables; y en virtud de dicha atribución, se encuentra facultado para designar y dejar sin efecto la designación de los Magistrados Provisionales y Supernumerarios que están en el ejercicio del cargo jurisdiccional.

Y, en uso de las facultades conferidas en los incisos 3° y 9° del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial,

SE RESUELVE:

Artículo Primero: DESIGNAR a la doctora ANA MARILU PRADO CASTAÑEDA, Juez Titular del 4° Juzgado Civil con Subespecialidad Comercial de Lima, como Juez Superior Provisional integrante de la Quinta Sala Civil de Lima a partir del día 16 de setiembre del presente año y mientras duren las vacaciones de la doctora Echevarría Gaviria, quedando conformado el Colegiado de la siguiente manera:

QUINTA SALA CIVIL	
Dr. Carlos Giovani Arias Lazarte	Presidente
Dr. Juan Manuel Rossell Mercado	(T)
Dra. Ana Marilu Prado Castañeda	(P)

Artículo Segundo: DESIGNAR a la doctora NORMA ANGELICA YUCRA MENDOZA, como Juez Supernumeraria del 4° Juzgado Civil con Subespecialidad Comercial de Lima, a partir del día 16 de setiembre del presente año y mientras dure la promoción de la doctora Prado Castañeda.

Artículo Tercero: PONER la presente Resolución en conocimiento de la Presidencia del Poder Judicial, del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la Oficina de Control de la Magistratura, de la Gerencia de Administración Distrital y Coordinación de Personal de esta Corte Superior de Justicia y de los Magistrados para los fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.

OSWALDO ALBERTO ORDÓÑEZ ALCÁNTARA
Presidente

1288469-1

Reconforman la Comisión de Actos Oficiales encargada de los Actos Conmemorativos de la Celebración Oficial del Día del Juez y Aniversario de la Corte Superior de Justicia de Lima para el año judicial 2015

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 494-2015-P-CSJLI/PJ

Lima, 15 de setiembre de 2015

VISTOS:

La Resolución Administrativa 049-2015-P-CSJLI-PJ de fecha 27 de enero de 2015, la Resolución Administrativa N° 168-2015-P-CSJLI-PJ de fecha 16 de abril de 2015, Carta presentada por la doctora Emilia Bustamante Oyague; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Administrativa 049-2015-P-CSJLI-PJ, se conforma la Comisión de Actos Oficiales encargada de los Actos Conmemorativos de la Celebración Oficial del Día del Juez y Aniversario de la Corte Superior de Justicia de Lima para el año judicial 2015; reconformándose su composición, mediante Resolución Administrativa N° 168-2015-P-CSJLI-PJ.

Que, la doctora Emilia Bustamante Oyague, Presidenta de la comisión antes referida, mediante carta de vistos, presenta su renuncia a la Comisión de Actos Oficiales encargada de los Actos Conmemorativos de la Celebración Oficial del Día del Juez y Aniversario de la Corte Superior de Justicia de Lima para el año judicial 2015; siendo oportuna la designación de una magistrada que presida la precitada Comisión, en procura del logro de los objetivos institucionales trazados, dándole las gracias a la doctora Emilia Bustamante Oyague, por los servicios prestados; reconociendo su dedicación, responsabilidad y entrega en la labor encomendada.

Que, este despacho estima prudente el designar a la doctora Elvira Álvarez Olazabal, Juez Superior de ésta Corte de Justicia, como presidenta de la comisión antedicha, atendiendo a sus altas cualidades profesionales, académicas y personales.

Que, en uso de las facultades conferidas en los incisos 3) y 4) del Artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- RECONFORMAR la Comisión de Actos Oficiales encargada de los Actos Conmemorativos de la Celebración Oficial del Día del Juez y Aniversario de la Corte Superior de Justicia de Lima para el año judicial 2015; la misma que estará integrada de la siguiente manera:

Dra. Elvira María Álvarez Olazabal	Jueza Superior de la Corte Superior de Justicia de Lima (quien la presidirá)
Dra. Magalli Ángela Bascones Gómez - Velásquez	Jueza Superior de la Corte Superior de Justicia de Lima
Dra. José Vicenta Izaga Pelligrin	Jueza Especializada de la Corte Superior de Justicia de Lima

Dra. Rose Mary Parra Rivera	Jueza Especializada de la Corte Superior de Justicia de Lima
Dra. Rosa Rodríguez Lecaros	Jueza Especializada de la Corte Superior de Justicia de Lima
Dr. Ricardo Luis Calle Taguche	Juez Especializado de la Corte Superior de Justicia de Lima
Dra. Magali Clarisa Valer Fernández	Jueza Especializada de la Corte Superior de Justicia de Lima

Artículo Segundo.- EXPRESAR un especial RECONOCIMIENTO y AGRADECIMIENTO a la doctora Emilia Bustamante Oyague, por su pasada labor como Presidenta de la Comisión de Actos Oficiales encargada de los Actos Conmemorativos de la Celebración Oficial del Día del Juez y Aniversario de la Corte Superior de Justicia de Lima para el año judicial 2015; destacando su dedicación, responsabilidad y entrega en la labor encomendada, al servicio de la Corte Superior de Justicia de Lima.

Artículo Tercero.- PONER la presente resolución en conocimiento de la Presidencia del Poder Judicial, Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Gerencia General del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura, Gerencia de Administración Distrital, Oficina de Prensa e Imagen, Juez Superior reconocida y Jueces designados para los fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y archívese.

OSWALDO ALBERTO ORDOÑEZ ALCÁNTARA
Presidente

1288340-1

ORGANOS AUTONOMOS

SUPERINTENDENCIA DE BANCA,
SEGUROS Y ADMINISTRADORAS
PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

Autorizan al Banco de Crédito del Perú la apertura de agencias en los distritos de Chorrillos y Magdalena del Mar, provincia y departamento de Lima

RESOLUCIÓN SBS N° 4854-2015

Lima, 25 de agosto de 2015

LA INTENDENTE GENERAL DE BANCA

VISTA:

La solicitud presentada por el Banco de Crédito del Perú para que esta Superintendencia autorice la apertura de una (01) agencia, ubicada según se indica en la parte resolutive; y,

CONSIDERANDO:

Que, la citada entidad ha cumplido con presentar la documentación pertinente que justifica la apertura de la referida agencia;

Estando a lo informado por el Departamento de Supervisión Bancaria "C", y;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 30° de la Ley N° 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, y la Resolución SBS N° 6285-2013; y, en uso de las facultades delegadas mediante la Resolución SBS N° 12883-2009 y la Resolución Administrativa SBS N° 240-2013;

RESUELVE:

Artículo Único.- Autorizar al Banco de Crédito del Perú la apertura de la agencia Matellini, ubicada en Av.

Prolongación Ariosto Matellini Mz. 0 Lt. 12, Urb. Santa Leonor, distrito de Chorrillos, provincia y departamento de Lima.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PATRICIA SALAS CORTES
Intendente General de Banca

1287851-1

RESOLUCIÓN SBS N° 4857-2015

Lima, 25 de agosto de 2015

LA INTENDENTE GENERAL DE BANCA

VISTA:

La solicitud presentada por el Banco de Crédito del Perú para que esta Superintendencia autorice la apertura de una (01) agencia, ubicada según se indica en la parte resolutive; y,

CONSIDERANDO:

Que, la citada entidad ha cumplido con presentar la documentación pertinente que justifica la apertura de la referida agencia;

Estando a lo informado por el Departamento de Supervisión Bancaria "C", y;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 30° de la Ley N° 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, y la Resolución SBS N° 6285-2013; y, en uso de las facultades delegadas mediante la Resolución SBS N° 12883-2009 y la Resolución Administrativa SBS N° 240-2013;

RESUELVE:

Artículo Único.- Autorizar al Banco de Crédito del Perú la apertura de la agencia Enalta Aliaga Business Center, ubicada en Av. Antonio Miro Quesada N° 455 - 457 interior 1801, distrito de Magdalena del Mar, provincia y departamento de Lima.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PATRICIA SALAS CORTES
Intendente General de Banca

1287851-2

GOBIERNOS REGIONALES

GOBIERNO REGIONAL DE ICA

Constituyen la "Comisión Regional de Prevención, Mitigación, Gestión y Supervisión de las Acciones para afrontar el Fenómeno de El Niño"

**DECRETO REGIONAL
N° 0011-2015-GORE-ICA/GR**

Ica, 9 de septiembre de 2015

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales se establece la estructura, organización, competencias y funciones de los Gobiernos Regionales, constituyéndolos como una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, conforme a lo establecido en el inciso 1) del artículo 9° de la mencionada Ley N° 27867, los gobiernos regionales son competentes para aprobar su organización interna y su presupuesto;

Que, el artículo 5° del Decreto Supremo N° 043-2006-PCM establece que el Reglamento de Organización y Funciones es el documento técnico normativo de gestión institucional que formaliza la estructura orgánica de la Entidad orientada al esfuerzo institucional y al logro de su misión, visión y objetivos, conteniendo las funciones generales de la Entidad y las funciones específicas de los órganos y unidades orgánicas y establece sus relaciones y responsabilidades;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 016-2013-GORE-ICA se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Ica actualmente vigente;

Que, el Consejo Regional de Ica, mediante Ordenanza Regional N° 003-2015-GORE-ICA, aprobó la modificación del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Ica, considerando los lineamientos establecidos en el Decreto Supremo N° 043-2006-PCM, Lineamientos para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones – ROF por parte de las entidades de la Administración Pública;

Que, la primera Disposición Complementaria Final de la Ordenanza Regional N° 003-2015-GORE-ICA señala que la misma entra en vigencia a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial "El Peruano", publicación que ocurrió el día 13 de agosto de 2015;

Que, mediante Decreto Supremo N° 045-2015-PCM se declaró en emergencia diversos Departamentos del país, incluyendo al Departamento de Ica, en razón de la inminencia de la aparición del fenómeno climatológico denominado "El Niño" durante el último trimestre del año 2015 y el primer semestre del año 2016,

Que, a pesar de que el Departamento de Ica no fue incluido como beneficiario de la transferencia de recursos económicos dispuesto por el Gobierno Nacional mediante Decreto Supremo N° 185-2015-EF, la inminencia del fenómeno antes señalado hace indispensable que el Gobierno Regional de Ica deba coordinar determinadas acciones de prevención, mitigación, gestión, operación, mantenimiento, monitoreo y supervisión a fin de salvaguardar la vida y la salud de la población, en el marco del sistema nacional de gestión del riesgo de desastres;

Que, la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres perteneciente a la Gerencia Regional de Seguridad, Defensa Nacional y Gestión del Riesgo de Desastres, ha presentado y sustentado para su aprobación el presente Decreto Regional que constituye la "Comisión Regional de Prevención, Mitigación, Gestión y Supervisión de las Acciones para afrontar el Fenómeno de El Niño"

Que, el artículo 150-C° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Ica, modificado por la Ordenanza mencionada en los considerandos anteriores, establece que las Comisiones Regionales son creadas para cumplir con funciones enmarcadas en las competencias del Gobierno Regional de Ica y que serán determinadas en las respectivas normas de creación de cada Comisión Regional;

Que, el mismo artículo citado en el considerando anterior señala que dichas Comisiones Regionales no tienen personería jurídica ni administración propia y están integradas a un órgano del Gobierno Regional de Ica, precisando que su creación, organización y funcionamiento se realizará mediante Decreto Regional;

Que, consecuentemente, es necesario aprobar el Decreto Regional que constituya la "Comisión Regional de Prevención, Mitigación, Gestión y Supervisión de las Acciones para afrontar el Fenómeno de El Niño", conforme a las normas de organización vigentes;

Estando a lo expuesto, con acuerdo del Directorio de Gerentes Regionales, y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902 y a lo establecido en el inciso 4 del artículo 29° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Ica;

SE DECRETA:

Artículo 1°.- Constitución

Constitúyase la "Comisión Regional de Prevención, Mitigación, Gestión y Supervisión de las Acciones para afrontar el Fenómeno de El Niño", en adelante "la Comisión Regional".

Artículo 2°.- Naturaleza jurídica y duración

2.1. La Comisión Regional es una Comisión Multisectorial de Naturaleza Temporal del Gobierno Regional de Ica.

2.2. Conforme al artículo 150-C° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Ica, la Comisión Regional carece de personería jurídica o administración propia y se encuentra adscrita a la Gerencia Regional de Seguridad, Defensa Nacional y Gestión del Riesgo de Desastres.

2.3. La duración de la Comisión se extenderá hasta que se culmine oficialmente el periodo de afectación del Fenómeno de El Niño en el Departamento de Ica, conforme a las normas sobre la materia.

Artículo 3°.- Objeto y funciones

3.1. La Comisión Regional tiene como objeto coordinar determinadas acciones de prevención, mitigación, gestión, operación, mantenimiento, monitoreo y supervisión respecto a la inminencia del fenómeno de "El Niño" a fin de salvaguardar la vida y la salud de la población, en el marco del sistema nacional de gestión del riesgo de desastres.

3.2. Para dar cumplimiento a lo señalado en el numeral anterior, la Comisión Regional cuenta con las siguientes funciones:

3.2.1. Contribuir a la implementación de acciones de prevención y mitigación, respecto a la inminencia del fenómeno de "El Niño" a fin de salvaguardar la vida y la salud de la población, en el marco del sistema nacional de gestión del riesgo de desastres;

3.2.2. Contribuir a la implementación de acciones de gestión, operación y mantenimiento, respecto a la inminencia del fenómeno de "El Niño" a fin de salvaguardar la vida y la salud de la población, en el marco del sistema nacional de gestión del riesgo de desastres;

3.2.3. Contribuir a la implementación de acciones de monitoreo y supervisión, respecto a la inminencia del fenómeno de "El Niño" a fin de salvaguardar la vida y la salud de la población, en el marco del sistema nacional de gestión del riesgo de desastres;

3.2.4. Contribuir al diseño e implementación de acciones integrales en coordinación con las municipalidades distritales, municipalidades provinciales, diversas instancias del Gobierno Regional de Ica y otras instancias del Gobierno Nacional que, en el territorio, tienen competencias o funciones en materia de gestión de riesgo de desastre, a fin de minimizar los riesgos generados por los efectos del Fenómeno de "El Niño";

3.2.5. Promover y facilitar que diversos miembros de la sociedad civil, incluyendo organizaciones sociales, gremiales, productivas, entre otras, que, en el territorio, tienen injerencia en la minimización de los riesgos generados por los efectos del Fenómeno de "El Niño";

3.2.6. Colaborar con la Gerencia Regional de Cooperación Técnica y Comunicación Corporativa en la implementación de estrategias de difusión, comunicación corporativa y proyección de las acciones enmarcadas en el presente Decreto Regional;

3.2.7. Coadyuvar en la realización de las gestiones pertinentes ante las instancias correspondientes vinculadas a la gestión del riesgo de desastres realizadas por la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres de la Gerencia Regional de Defensa, Seguridad Nacional y Gestión del Riesgo de Desastres;

Artículo 4°.- Conformación y Secretaría Técnica

4.1. La Comisión Regional está conformada por los siguientes integrantes:

4.1.1. El Gobernador Regional de Ica, o su representante, quien la presidirá;

4.1.2. El Gerente Regional de Defensa, Seguridad Nacional y Gestión del Riesgo de Desastres;

4.1.3. El Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente;

4.1.4. El Gerente Regional de Infraestructura;

4.1.5. El Gerente Regional de Administración y Finanzas;

4.1.6. El Subgerente de Seguridad Ciudadana y Defensa Nacional de la Gerencia Regional de

Defensa, Seguridad Nacional y Gestión del Riesgo de Desastres;

4.1.7. El Subgerente de Abastecimiento de la Gerencia Regional de Administración y Finanzas;

4.1.8. El Director Regional de Salud de la Gerencia Regional de Desarrollo Social;

4.1.9. El Director Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento de la Gerencia Regional de Desarrollo Social;

4.1.10. El Director Regional de Transportes y Comunicaciones de la Gerencia Regional de Infraestructura;

4.1.11. El Subgerente de Gestión de Centros de Servicios Subregionales;

4.1.12. El Jefe del Centro de Servicios Subregional de Pisco;

4.1.13. El Jefe del Centro de Servicios Subregional de Nasca;

4.2. La condición de miembro de la Comisión y la Secretaría Técnica es Ad Honorem.

4.3. La Comisión Regional podrá convocar a los Alcaldes de las Municipalidades Provinciales o Distritales que considere conveniente, para lo cual el Secretario Técnico cursará la invitación respectiva, solicitando su participación en una sesión o sesiones específicas.

4.4. La Secretaría Técnica de la Comisión Regional recaerá en el Subgerente de Gestión del Riesgo de Desastres de la Gerencia Regional de Defensa, Seguridad Nacional y Gestión del Riesgo de Desastres.

4.5. El Secretario Técnico es responsable de cumplir las funciones inherentes al puesto, las cuales incluyen preparar la agenda; llevar, actualizar y conservar las actas de las sesiones; comunicar los acuerdos; otorgar copias; entre otras conforme a la Ley del Procedimiento Administrativo General.

Artículo 5°.- Responsabilidades del Presidente y Vicepresidente

5.1. El Presidente es titular de la Comisión Regional, la representa y se encuentra a cargo de asegurar la regularidad de las deliberaciones y ejecutar sus acuerdos, conforme a las normas sobre la materia. El Presidente tiene voto dirimente en caso de empate.

5.2. El Vicepresidente reemplaza al Presidente en caso de ausencia o impedimento, conforme a las normas sobre la materia.

5.3. El Vicepresidente es elegido por la mayoría absoluta de los integrantes de la Comisión Regional, dentro de la primera sesión de la misma. El periodo del mandato del Vicepresidente será fijado por la propia Comisión en el acto de su elección.

5.4. Los actos y declaraciones del Presidente y del Vicepresidente, en aquellos asuntos vinculados con el objetivo y funciones de la Comisión Regional, se reputan oficiales y realizados a nombre de la misma.

Artículo 6°.- Funcionamiento interno

6.1. La Comisión Regional aprobará un Reglamento Interno por mayoría absoluta de sus integrantes. El citado Reglamento contiene las disposiciones que permitirán el funcionamiento interno de la Comisión Regional y que no hayan sido previstos en el presente Decreto Regional.

6.2. Supletoriamente, se aplicarán a la Comisión Regional las normas establecidas para los órganos colegiados establecidas en la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444.

Artículo 7°.- Neutralidad presupuestal

La ejecución de lo dispuesto en el presente Decreto Regional no demandará recursos adicionales a los previstos en la entidad durante los ejercicios fiscales en los cuales se prevea su ejecución.

Artículo 8°.- Publicación y vigencia

8.1. Encargar a la Gerencia Regional de Cooperación Técnica y Comunicación Corporativa la publicación del presente Decreto Regional en el Diario Oficial "El Peruano" y en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ica (www.regionica.gob.pe).

8.2. El presente Decreto Regional entrará en vigencia el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, publíquese y cúmplase.

FERNANDO CILLÓNIZ BENAVIDES
Gobernador Regional

1287538-1

Delegan diversas facultades y atribuciones en funcionarios del Gobierno Regional Ica

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 0343-2015-GORE-ICA/GR

Ica, 10 de septiembre de 2015

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales se establece la estructura, organización, competencias y funciones de los Gobiernos Regionales, constituyéndolos como una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, conforme a lo establecido en el inciso 1) del artículo 9° de la mencionada Ley N° 27867, los gobiernos regionales son competentes para aprobar su organización interna y su presupuesto;

Que, el artículo 5° del Decreto Supremo N° 043-2006-PCM establece que el Reglamento de Organización y Funciones es el documento técnico normativo de gestión institucional que formaliza la estructura orgánica de la Entidad orientada al esfuerzo institucional y al logro de su misión, visión y objetivos. Contiene las funciones generales de la Entidad y las funciones específicas de los órganos y unidades orgánicas y establece sus relaciones y responsabilidades;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 016-013-GORE-ICA se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Ica actualmente vigente;

Que, el Consejo Regional de Ica, mediante Ordenanza Regional N° 003-2015-GORE-ICA, aprobó la modificación del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Ica, considerando los lineamientos establecidos en el Decreto Supremo N° 043-2006-PCM, Lineamientos para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones – ROF por parte de las entidades de la Administración Pública;

Que, la primera Disposición Complementaria Final de la Ordenanza Regional N° 003-2015-GORE-ICA señala que la misma entra en vigencia a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial "El Peruano", publicación que ocurrió el día 13 de agosto de 2015;

Que, el numeral 1 del artículo 29° del citado Reglamento de Organización y Funciones, modificado por la Ordenanza mencionada en el párrafo anterior, establece que la Gobernación Regional, de la cual es titular el Gobernador Regional, tiene como función dirección y supervisión de la marcha del Gobierno Regional de Ica y de sus órganos ejecutivos, administrativos y técnicos;

Que, conforme a lo establecido en el numeral 65.1 del artículo 65° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, el ejercicio de la competencia es una obligación directa del órgano administrativo que la tenga atribuida como propia, salvo el cambio de competencia por motivos de delegación o evocación, según lo previsto en dicha Ley;

Que, los Lineamientos para la Administración del Fondo de Apoyo Gerencial al Sector Público, emitidos en el marco del Decreto Ley N° 25650, modificado mediante Decreto de Urgencia N° 053-2009, los cuales fueron aprobados por Resolución Ministerial N° 238-2009-EF-10 y modificatorias, establecen las obligaciones que deben cumplir los titulares de las entidades contratantes o los funcionarios que cuenten con la delegación de funciones correspondientes, en los temas relativos a procesos de selección y contratación de consultores;

Que, asimismo, la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, y

modificatorias, señalan los procedimientos que deben observar y seguir las entidades a efectos de tramitar los procesos de contrataciones de bienes, servicios y obras, y conforme dispone el artículo 5° de la citada Ley, el Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que le otorga la mencionada Ley;

Que, de otra parte, el artículo 57° del Reglamento de las Sociedades de Auditoría conformantes del Sistema Nacional de Control, aprobado por Resolución de Contraloría N° 063-2007-CG, señala que la Entidad para el inicio de la auditoría, suscribirá el contrato con la Sociedad designada

Que, conforme a lo señalado en el artículo 50° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF-77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF-77.15, los titulares y suplentes de las cuentas bancarias son designados mediante Resolución del Titular del Pliego o del funcionario a quien este hubiera delegado de manera expresa esta facultad;

Que, dados los cambios en las denominaciones, funciones y unidades de organización del Gobierno Regional de Ica, como producto del proceso de modificación del Reglamento de Organización y Funciones, se hace necesario dictar las disposiciones que permitan la continuidad de la operación de los diferentes órganos, unidades orgánicas e instancias funcionales del Gobierno Regional de Ica;

Que, teniendo en consideración la estructura orgánica del Gobierno Regional de Ica, y con el propósito de lograr una mayor fluidez a la marcha administrativa del Gobierno Regional, es conveniente efectuar las delegaciones a diversos órganos y unidades orgánicas de la Entidad;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902 y a lo establecido en el inciso 1 del artículo 29° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Ica;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Dejar sin efecto las Resoluciones Ejecutivas Regionales N° 052-2015-GORE-ICA/PR, N° 061-2015-GORE-ICA/PR, N° 0208-2015-GORE-ICA/GR, N° 0259-2015-GORE-ICA/GR, y todas sus modificatorias y/o ampliatorias.

Artículo 2°.- Delegaciones al Gerente General Regional:

Delegar en el Gerente General Regional las siguientes facultades y atribuciones durante el año fiscal 2015:

2.1. En materia de gestión de los recursos humanos.

2.1.1. Autorizar la contratación de personal bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, conforme a lo establecido por el Decreto Legislativo N° 1057, su Reglamento y modificatorias así como las disposiciones de la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR sobre la materia; siempre y cuando el monto de la contraprestación mensual sea mayor o igual a los ocho mil nuevos soles;

2.1.2. Suscribir las Resoluciones de Encargatura hasta por veinte (20) días calendario de los Gerentes Regionales del Gobierno Regional de Ica.

2.2. En materia de contratación pública

2.2.1. Resolver los recursos de apelación interpuestos en procesos de selección de Adjudicación Directa Selectiva y Adjudicación de Menor Cuantía, dentro del marco de lo dispuesto por la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1017 y sus modificatorias.

2.3. En materia de gestión administrativa

2.3.1. Autorizar, con efectividad al 26 de enero de 2015, la elaboración de expedientes técnicos o estudios definitivos, así como la ejecución de los Proyectos de Inversión Pública declarados viables, pudiendo realizar ambas autorizaciones en un solo acto. Los proyectos viables aprobados en su Presupuesto Institucional de Apertura se consideran ya autorizados y por lo tanto no requieren una autorización expresa, salvo para aquellos

Proyectos de Inversión Pública que implican modificación presupuestaria. La autorización podrá ser otorgada mediante cualquier medio escrito bien sea memoranda, proveído, entre otros.

Artículo 3º.- Delegaciones al Gerente Regional de Administración y Finanzas:

Delegar en el Gerente Regional de Administración y Finanzas las siguientes facultades y atribuciones durante el año fiscal 2015:

3.1. En materia de gestión de los recursos humanos

3.1.1. Autorizar la contratación del personal bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, conforme a lo establecido por el Decreto Legislativo N° 1057, su Reglamento y modificatorias así como las disposiciones de la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR sobre la materia; siempre y cuando el monto de la contraprestación mensual sea menor a los ocho mil nuevos soles, previo informe favorable de la Subgerencia de Gestión de los Recursos Humanos de la Gerencia Regional de Administración y Finanzas;

3.1.2. Constituir el Comité Electoral para la elección de los representantes de los trabajadores ante el Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo – CAFE;

3.1.3. Constituir el Comité electoral para la elección de los representantes de los trabajadores ante la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios;

3.1.4. Autorizar los viajes a los Departamentos diferentes a Ica y las provincias dentro del Departamento de Ica en comisión de servicios, que excedan los quince (15) días calendario, previo informe favorable de la Gerencia Regional de Cooperación Técnica y Comunicación Corporativa;

3.1.5. Designar los cargos de confianza en el Gobierno Regional de Ica, con excepción del Gerente General Regional, los Gerentes Regionales y los Directores Regionales;

3.1.6. Término de servicios: aceptación de renuncia, excepto cuando se trate del Gerente General Regional, los Gerentes Regionales, y los Directores Regionales; cese por fallecimiento, cese definitivo por límite de edad, resolución de contrato del personal, en los casos que corresponda emitirse Resolución Ejecutiva Regional;

3.1.7. Suscribir las Resoluciones de Encargatura de los Directores Regionales y Subgerentes del Gobierno Regional de Ica;

3.1.8. Suscribir los Contratos Administrativos de Servicios de los funcionarios de confianza del Gobierno Regional de Ica.

3.2. En materia de contratación pública

3.2.1. Aprobar el Plan Anual de Contrataciones, sus modificaciones y evaluar su ejecución;

3.2.2. Aprobar los expedientes de contratación para la realización de los procesos de selección;

3.2.3. Autorizar los procesos de estandarización;

3.2.4. Aprobar el otorgamiento de la buena pro a las propuestas que superen el valor referencial en procesos de selección para la ejecución de obras, hasta el límite máximo previsto por Ley;

3.2.5. Aprobar la cancelación total o parcial de los procesos de selección convocados para la contratación de bienes, servicios u obras;

3.2.6. Suscribir convenios interinstitucionales para encargar procesos de selección a entidades públicas y privadas, nacionales e internacionales, u organismos internacionales, así como aprobar el expediente de contratación y las bases en calidad de entidad encargante;

3.2.7. Aprobar las Bases de todos los procesos de selección, incluyendo los provenientes de exoneraciones de procesos de selección;

3.2.8. Designar a los miembros integrantes de los Comités Especiales y Comités Especiales Permanentes;

3.2.9. Autorizar la participación de expertos independientes en los Comités Especiales;

3.2.10. Celebrar y suscribir los contratos derivados de los procesos de selección y de las exoneraciones, para la contratación de bienes, servicios y obras, así como suscribir adendas para su modificación, de corresponder;

3.2.11. Celebrar contratos complementarios de bienes y servicios;

3.2.12. Resolver las solicitudes de ampliación de plazo contractual, autorizándolas de ser el caso;

3.2.13. Aprobar la resolución de contratos por caso fortuito o fuerza mayor, por el incumplimiento de los mismos cuando sea imputable por el contratista, así como en otros supuestos previstos por la Ley;

3.2.14. Aprobar y efectuar la asignación a que se refiere el artículo 76 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1017, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF y modificado por el Decreto Supremo N° 138-2012-EF.

3.3. En materia de gestión administrativa:

3.3.1. Delegar en el Gerente Regional de Administración y Finanzas la representación legal del Gobierno Regional ante cualquier tipo de autoridad administrativa, así como suscribir convenios, acuerdos, memorandos de entendimiento, contratos, adendas y cualquier otro acto relacionado con los fines de la institución; salvo los casos en los que el Gobernador Regional decidiera avocarse u otorgue facultades especiales a otro funcionario;

3.3.2. Delegar en el Gerente Regional de Administración y Finanzas la suscripción de los contratos y adendas sujetos a las disposiciones reguladas en la Directiva N° 006-2015-CG/PROCAL, Gestión de Sociedades de Auditoría, sus modificatorias y/o la regulación que la reemplace.

3.4. En materia presupuestaria y financiera:

3.4.1. Designar a los titulares y suplentes de las cuentas bancarias de las Unidades Ejecutoras del Pliego del Gobierno Regional de Ica;

3.4.2. Aprobar las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático, a propuesta de la Subgerencia de Presupuesto de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, a que se refiere el numeral 40.2 del artículo 40º de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto;

3.4.3. Suscribir los Estados Financieros y Presupuestarios requeridos para la elaboración de la Cuenta General de la República y remitirla ante la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas, conforme a las normas sobre la materia.

Artículo 4º.- Delegaciones al Subgerente de Abastecimiento de la Gerencia Regional de Administración y Finanzas:

Delegar en el Subgerente de Abastecimiento de la Gerencia Regional de Administración y Finanzas las siguientes facultades y atribuciones durante el año fiscal 2015:

4.1. En materia de contratación pública

4.1.1. Aprobar la reserva del valor referencial en los procesos de selección;

4.1.2. Autorizar la ejecución de prestaciones adicionales en el caso de bienes y servicios hasta por el máximo permitido por Ley;

4.1.3. Autorizar la reducción de prestaciones en el caso de bienes y servicios hasta por el máximo permitido por Ley;

4.1.4. Representar al Gobierno Regional de Ica ante el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE y ante el Tribunal de Contrataciones del Estado, en los procedimientos, trámites y gestiones que se realicen antes dichas instancias de acuerdo con las normas de contrataciones del Estado;

4.1.5. Autorizar la contratación de bienes y servicios -de cualquier tipo-, con personas naturales o jurídicas, cuyos montos sean menores o iguales a 3 UIT y/o que se encuentren fuera del ámbito de aplicación de la ley de contrataciones del Estado y su Reglamento; suscribiendo o resolviendo los contratos, órdenes o documentos respectivos.

4.2. En materia de gestión administrativa:

4.2.1. Suscribir formularios, minutas y cualquier otro tipo de documento notarial respecto al cambio de características de los Vehículos de Propiedad del Gobierno Regional de Ica, tales como cambio de color,

cambio de motor, cambio de carrocería, cambio de ejes de ruedas, duplicado de Tarjeta de Propiedad, Duplicados de Placas, entre otros;

4.2.2. Suscribir Declaraciones Juradas sobre vehículos de propiedad del Gobierno Regional de Ica que no se encuentren debidamente registrados en la Oficina de Registro Vehicular de Ica, estando facultado para iniciar el trámite administrativo de primera inscripción de dominio;

4.2.3. Aprobar el alta y baja de los bienes muebles e inmuebles cuya titularidad recaiga en el Gobierno Regional de Ica, así como emitir los actos resolutivos relacionados con el registro, administración, supervisión y disposición de los bienes de propiedad de la entidad que se encuentren bajo administración del Gobierno Regional de Ica;

4.2.4. Autorizar, excepcionalmente, impresiones a color para casos debidamente justificados, conforme a las normas sobre la materia.

Artículo 5°.- Delegaciones al Subgerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos de la Gerencia Regional de Administración y Finanzas:

Delegar en el Subgerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos de la Gerencia Regional de Administración y Finanzas las siguientes facultades y atribuciones durante el año fiscal 2015:

5.1. En materia de gestión administrativa

5.1.1. Designar a los Comités de Recepción de Obra relacionados a su ámbito de competencia.

5.1.2. Aprobar, suscribir, elaborar otra u observar las liquidaciones de los contratos de ejecución o consultoría de obras, así como otros bajo competencia de la Subgerencia, contratados por el Gobierno Regional.

Artículo 6°.- Delegaciones al Subgerente de Gestión de los Recursos Humanos de la Gerencia Regional de Administración y Finanzas:

Delegar en el Subgerente de Gestión de los Recursos Humanos de la Gerencia Regional de Administración y Finanzas las siguientes facultades y atribuciones durante el año fiscal 2015:

6.1. En materia de gestión de los recursos humanos

6.1.1. Autorizar el Desplazamiento de Personal: asignación, encargo, rotación, reasignación, destaque, permuta, comisión de servicios y transferencia.

6.1.2. Disponer el ascenso, promoción, reingreso y reposición del personal del Gobierno Regional.

6.1.3. Suscribir las Resoluciones de Encargatura para los cargos de confianza en el Gobierno Regional de Ica, con excepción del Gerente General Regional, los Gerentes Regionales, Subgerentes y los Directores Regionales, en el Gobierno Regional de Ica.

6.1.4. Suscribir los contratos por prestación de servicios en las modalidades de Servicios Personales y Suplencia.

6.1.5. Suscribir los contratos del personal contratado bajo el régimen del Contrato Administrativo de Servicios, a excepción de los funcionarios contratados bajo tal régimen contractual.

Artículo 7°.- Delegaciones al Subgerente de Tecnologías de la Información de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial:

Delegar en el Subgerente de Tecnologías de la Información de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial la autorización para publicar mensual y detalladamente las estadísticas regionales, conforme al numeral 9 del artículo 29 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Ica.

Artículo 8°.- Delegaciones en materia del Fondo de Apoyo Gerencial al Sector Público:

Designar y delegar facultades al Sr. Ricardo Francisco Ramírez Moreno, Gerente Regional de Administración y Finanzas del Gobierno Regional de Ica, a fin de que represente al Gobierno Regional de Ica con las siguientes facultades:

- 8.1. Remitir de solicitud para el registro de contrato;
- 8.2. Suscribir el contrato de Locación de Servicio;

8.3. Suscribir el Anexo N° 1 "Términos de Referencia del Servicio";

8.4. Remitir la solicitud para la prórroga y/o renovación de contratos;

8.5. Suscribir el Anexo N° 8 "Adenda"

8.6. Remitir la Solicitud para el pago correspondiente; y,

8.7. Otros documentos relacionados con el FAG – Fondo de Apoyo Gerencial del Sector Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

Artículo 9°.- Delegaciones generales a las unidades de organización del Gobierno Regional de Ica:

9.1. Delegar a los Directores Regionales respectivos la facultad de dirigir la ejecución y velar por el cumplimiento de los planes y programas del Gobierno Regional de Ica que hayan sido expresamente adscritos, constituidos, conformados u de otra forma asignado a sus Despachos, exclusivamente en el ámbito de su respectiva competencia funcional, conforme al numeral 5 del artículo 29° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Ica.

9.2. Delegar a los Gerentes Regionales respectivos la facultad de dirigir la ejecución y velar por el cumplimiento de los planes y programas del Gobierno Regional de Ica que hayan sido expresamente adscritos, constituidos, conformados u de otra forma asignado a sus Despachos, exclusivamente en el ámbito de su respectiva competencia funcional, conforme al numeral 5 del artículo 29° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Ica.

Artículo 10°.- De las actuaciones realizadas

Los funcionarios a los cuales se les ha delegado las facultades y atribuciones indicadas en los artículos 3°, 4°, 5°, 6°, 7°, 8°, 9° de la presente Resolución, están obligados a dar cuenta mensualmente al Gobernador Regional respecto de las actuaciones derivadas de la delegación otorgada.

Artículo 11°.- De la observancia de requisitos legales

La delegación de facultades a que se refiere la presente Resolución comprende las atribuciones de pronunciarse y/o resolver, sin eximir de la obligación de cumplir con los requisitos y procedimientos legales establecidos para cada caso en concreto.

Artículo 12°.- La ejecución de lo dispuesto en la presente resolución no demandará recursos adicionales a los previstos en la entidad.

Artículo 13°.- La presente resolución entrará en vigencia el día siguiente a su publicación en el Diario Oficial "El Peruano", salvo disposición contraria prevista en la propia Resolución.

Artículo 14°.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ica (www.regionica.gob.pe) y en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

FERNANDO CILLÓNIZ BENAVIDES
Gobernador Regional

1287538-2

**GOBIERNO REGIONAL
DE LA LIBERTAD**

Crean la Comisión Ordinaria de Desarrollo e Inclusión Social

**ORDENANZA REGIONAL
N° 009-2015-GR-LL/CR**

EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO
REGIONAL DE LA LIBERTAD

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de La Libertad, de conformidad con lo previsto en los artículos

191° y 192° de la Constitución Política del Perú; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y sus modificatorias, y demás normas complementarias.

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD, ha aprobado la siguiente Ordenanza Regional:

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Consejo Regional de fecha 04 de Agosto del dos mil quince; el Dictamen emitido por la Comisión Ordinaria de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, recaído en el Proyecto de Ordenanza Regional relativo a 'Crear la Comisión Ordinaria de Desarrollo e Inclusión Social'; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680 "Ley de Reforma Constitucional", concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, es competencia del Gobierno Regional de La Libertad, emitir Ordenanzas Regionales conforme a lo prescrito en el artículo 38° de la acotada Ley, que establece: "Las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia (....)";

Que, el artículo 8° de la Ley N° 27867, establece que la inclusión es un principio rector de la política y gestión regional; en tal sentido, los Gobiernos Regionales desarrollan políticas y acciones integrales de gobierno dirigidas a promover la inclusión económica, social, política y cultural, de jóvenes, personas con discapacidad o grupos sociales tradicionalmente excluidos y marginados del Estado, principalmente ubicados en el ámbito rural y organizados en comunidades campesinas y nativas, nutriéndose de sus perspectivas y aportes. Estas acciones también buscan promover los derechos de grupos vulnerables, impidiendo la discriminación por razones de etnia, religión o género y toda otra forma de discriminación.

Que, el artículo 46° de la Ley N° 27867 establece que, las funciones específicas que ejercen los Gobiernos Regionales se desarrollan en base a las políticas regionales, las cuales se formulan en concordancia con las políticas nacionales sobre la materia. En este contexto, el artículo 60° de la acotada Ley, desarrolla las funciones de los Gobiernos Regionales, en materia de desarrollo social e igualdad de oportunidades, siendo las siguientes: a) Formular, aprobar y evaluar las políticas en materia de desarrollo social e igualdad de oportunidades de su competencia, en concordancia con la política general del gobierno nacional, los planes sectoriales y los programas correspondientes de los Gobiernos Locales. b) Coordinar la ejecución por los Gobiernos Locales de las políticas sectoriales y el funcionamiento de los programas de lucha contra la pobreza y desarrollo social del Estado, con énfasis en la calidad de los servicios, la igualdad de oportunidades con equidad de género y el fortalecimiento de la economía regional. El Gobierno Nacional coordina el cumplimiento de la ejecución por los Gobiernos Regionales de lo que les compete de las políticas y programas señalados en el presente inciso. c) Formular políticas, regular, dirigir, ejecutar, promover, supervisar y controlar las acciones orientadas a la prevención de la violencia política, familiar y sexual. d) Promover la participación ciudadana en la planificación, administración y vigilancia de los programas de desarrollo e inversión social en sus diversas modalidades, brindando la asesoría y apoyo que requieran las organizaciones de base involucradas. e) Gestionar y facilitar el aporte de la cooperación internacional y las empresas privadas en los programas de lucha contra la pobreza y desarrollo social. f) Promover una cultura de paz e igualdad de oportunidades. g) Formular y ejecutar políticas y acciones concretas orientadas a la inclusión, priorización y promoción de las comunidades

campesinas y nativas en el ámbito de su jurisdicción. h) Formular y ejecutar políticas y acciones concretas orientando para que la asistencia social se torne productiva para la región con protección y apoyo a los niños, jóvenes, adolescentes, mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores y sectores sociales en situación de riesgo y vulnerabilidad.

Que, mediante Ley N° 29792 de fecha 20 de octubre del 2011, el Gobierno Nacional crea el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, como organismo encargado del desarrollo social, superación de la pobreza, promoción de la inclusión y equidad social; además de la protección social de poblaciones en situación de riesgo, vulnerabilidad y abandono.

Que, en concordancia con la política nacional, el Gobierno Regional de La Libertad, mediante Ordenanza Regional N° 008-2011-GRLL/CR, modificó su Organigrama Estructural y Reglamento de Organización y Funciones, creando la Gerencia Regional de Desarrollo e Inclusión Social, como órgano encargado de conducir la política social a nivel regional; de planificar, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar programas y proyectos de desarrollo e inclusión social, igualdad de oportunidades, desarrollo comunal, gobernabilidad y descentralización.

Que, el artículo 60° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de La Libertad, especifica las funciones de la Gerencia Regional de Desarrollo e Inclusión Social, en materia de desarrollo e inclusión social e igualdad de oportunidades, y en materia de población. Asimismo esta Gerencia, para el cumplimiento de sus funciones, tiene como unidades orgánicas estructuradas a la Gerencia Regional, Sub Gerencia de Desarrollo Social, Sub Gerencia de Inclusión Social, y a la Aldea Infantil (artículo 61°).

Que, el artículo 25° del Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional de La Libertad, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 005-2010-GRLL/CR, dispone que las comisiones son grupos de trabajo especializados de Consejeros Regionales, cuya función principal es el seguimiento y fiscalización del funcionamiento de los órganos administrativos del Gobierno Regional de La Libertad y, en particular, de los sectores que componen la Administración Pública Regional.

Que, el artículo 26° del Reglamento Interno del Consejo Regional de La Libertad, señala que las comisiones ordinarias son aquellas que se encargan del estudio y dictamen de los asuntos ordinarios de agenda del Consejo Regional, con prioridad en la función legislativa y de fiscalización. El Consejero Delegado, en coordinación con los Consejeros Regionales, propone el número de Comisiones Ordinarias teniendo en cuenta la Estructura Orgánica del Gobierno Regional.

Que, estando a lo acordado y aprobado en Sesión Ordinaria de fecha cuatro de Agosto del año dos mil quince, con el voto aprobatorio y por UNANIMIDAD del Pleno del Consejo Regional, y en uso de las facultades establecidas en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y, sus modificatorias; el Reglamento Interno del Consejo Regional; con dispensa de lectura y aprobación de Acta.

Ha aprobado la Ordenanza Regional siguiente:

Artículo Primero.- CREAR la Comisión Ordinaria de Desarrollo e Inclusión Social; la misma que deberá estar integrada por:

Consejero Regional ***** , quien la presidirá.
Consejero Regional ***** , en calidad de miembro.
Consejero Regional ***** , en calidad de miembro.

La Comisión Ordinaria de Desarrollo e Inclusión Social deberá elaborar su Plan de Trabajo, de acuerdo a las atribuciones y facultades que le confiere la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Reglamento Interno del Consejo Regional.

Artículo Segundo.- AGRÉGUENSE al artículo 26° del Reglamento Interno del Consejo Regional aprobado mediante Ordenanza Regional N° 005-2010-GRLL/CR, el siguiente texto:

"Artículo 26°.- Existen cuatro clases de comisiones:

Comisiones Ordinarias.- (....)
(...)

Comisión Ordinaria de Desarrollo e Inclusión Social.

Artículo Tercero.- La presente Ordenanza Regional entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el diario oficial "El Peruano" y será difundida a través del portal electrónico del Gobierno Regional de La Libertad.

Comuníquese al Señor Gobernador del Gobierno Regional de La Libertad para su promulgación.

En Trujillo, a los doce días del mes de Agosto del año dos mil quince.

DANTE ALFREDO CHÁVEZ ABANTO
Presidente
Consejo Regional La Libertad

AL SEÑOR GOBERNADOR DEL GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD

POR TANTO:

Mando regístrese, publíquese y cúmplase.

Dado en la Sede Institucional del Gobierno Regional de La Libertad, a los doce días del mes de Agosto del año dos mil quince.

CESAR ACUÑA PERALTA
Gobernador Regional

1287690-1

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DE COMAS

Modifican la Ordenanza N° 253-C/MC y el Reglamento General de los Cementerios de Comas

ORDENANZA MUNICIPAL N° 445/MC

Comas, 20 de agosto del 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COMAS

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Comas, en Sesión Ordinaria de la fecha;

VISTO:

El Dictamen de la Comisión Permanente de Regidores de la Comisión de Salud que dictamina favorablemente aprobar y elevar al Concejo el Proyecto de Modificación de la Ordenanza N° 253-C/MC; y,

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local, con Personería Jurídica de Derecho Público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 28607, Ley de Reforma Constitucional y concordante con lo dispuesto en la parte pertinente de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el segundo párrafo del Artículo 74° de la Constitución Política del Perú, establece que los gobiernos locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, o exonerar de estas, dentro de los límites que señala la ley. Esto es concordante con lo prescrito en el numeral 9 del Artículo 9° y segundo párrafo del Artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el numeral 8 del Artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que,

"Corresponde al concejo municipal: ..., Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos";

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Art. 39° prescribe que "Los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de Resoluciones de Concejo";

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que "Las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa";

Que, mediante Ordenanza N° 121-C/MC se otorgan exoneraciones o fraccionamiento de pago de derecho administrativo por concepto de entierro a personas en condición de pobreza las mismas que se dispone sean otorgadas mediante Resolución de Alcaldía, posteriormente mediante Ordenanza N° 144-2005-C/MC, que modifica la Ordenanza N° 121-C/MC, se dispone que las exoneraciones y/o fraccionamiento de pago por derecho administrativo de entierro sean otorgadas por la Gerencia de Desarrollo Humano.

Que, mediante Ordenanza N° 253-C/MC de fecha 19 de diciembre del 2007, se dispuso en su Artículo Primero "DEJAR SIN EFECTO la Ordenanza N° 144-2005-C/MC, que modifica la Ordenanza N° 121-C/MC, referente a beneficios en el pago de derecho por concepto de entierro a favor de personas en condición de extrema pobreza". Así como se modifican los artículos segundo y tercero de la Ordenanza N° 121-C/MC, los mismos que establecieron que "las exoneraciones y/o fraccionamiento de pago por derecho de entierro se otorgaran mediante Resolución Gerencial emitida por Secretaría General, previo Informe de las trabajadoras sociales de la Municipalidad Distrital de Comas" y "ENCARGAR a la Secretaría General que por intermedio de la Unidad de Estado Civil y Cementerio centralice los expedientes administrativos de las solicitudes de exoneración o fraccionamiento de pago por derecho de entierro para la evaluación correspondiente, tomando en cuenta el informe socioeconómico de la trabajadora social de la Municipalidad, a efectos de determinar mediante Resolución Gerencial, la procedencia e improcedencia de las exoneraciones solicitadas". Asimismo, "ENCARGAR a Secretaría General de la Municipalidad distrital de Comas, remitir mensualmente el listado de las solicitudes de acogimiento a la Ordenanza N° 121-C/MC, recibidas ante su despacho detallando aquellas que han sido atendidas conforme a los requisitos establecidos en la referida norma".

Que, mediante Ordenanza N° 366-MDC, se aprueba el Reglamento General de los Cementerios de Comas, indicándose en la Segunda Disposición Complementaria que "El pago del derecho de entierro bajo tierra excepcionalmente, estará sujeto a lo dispuesto en la norma que regula el mismo, para lo cual se deberá contar con el Informe del área de asistencia social de la Municipalidad Distrital de Comas, quedando en la facultad de Secretaría General emitir la Resolución correspondiente previo informe de la Sub Gerencia de Estado Civil".

Que, es necesario adecuar la Ordenanza N° 253-C/MC de fecha 19 de diciembre del 2007 a la Nueva Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Municipalidad Distrital de Comas, aprobada mediante Ordenanza N° 430/MC, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 21 de marzo del 2015, en donde se tiene que el Área de Cementerio ya no depende de la Subgerencia de Estado Civil, siendo que actualmente depende de la Sub Gerencia de Salud y Control Ambiental, por lo tanto siendo el superior jerárquico de esta la Gerencia de Servicio a la Ciudad y Gestión Ambiental es la instancia que debe emitir las Resoluciones de exoneración y/o fraccionamiento de pago por derecho de Inhumación, según la norma que la regula.

Que, estando a los Informes técnico y legal correspondientes y al Dictamen favorable de la Comisión de Salud, en el uso de las facultades conferidas en el Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 luego del análisis y las deliberaciones del caso, el pleno del Concejo aprobó por Unanimidad la siguiente:

ORDENANZA:

Artículo Primero.- MODIFIQUESE la Ordenanza N° 253-2007-C/MC que modifica el artículo segundo y tercero de la Ordenanza N° 121-C/MC referente a beneficios en el pago de derecho por concepto de Inhumación en tierra a favor de personas en condición de extrema pobreza, estableciéndose en el Artículo Segundo y Tercero de la Ordenanza N° 121-C/MC lo siguiente:

Artículo Segundo.- Las exoneraciones y/o fraccionamiento de pago por derecho de Inhumación se otorgaran mediante Resolución Gerencial emitida por la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental, previo Informe de las trabajadoras sociales de la Municipalidad Distrital de Comas.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental por intermedio de la Sub Gerencia de Salud y Control Ambiental centralice los expedientes administrativos de las solicitudes de exoneración o fraccionamiento de pago por derecho de Inhumación para la evaluación correspondiente, tomando en cuenta el informe socioeconómico de la trabajadora social de la Municipalidad, a efectos de determinar mediante Resolución Gerencial, la procedencia e improcedencia de las exoneraciones solicitadas.

Artículo Segundo.- MODIFIQUESE el Artículo Tercero de la Ordenanza N° 253-2007-C/MC precisándose lo siguiente:

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental de la Municipalidad distrital de Comas, remitir mensualmente el listado de las solicitudes de acogimiento a la Ordenanza N° 121-C/MC, recibidas ante su despacho detallando aquellas que han sido atendidas conforme a los requisitos establecidos en la referida norma.

Artículo Tercero.- MODIFIQUESE la Segunda Disposición Complementaria de la Ordenanza N° 366 -2012 MDC, registrando el texto siguiente: "El pago del derecho de Inhumación bajo tierra excepcionalmente, estará sujeto a lo dispuesto en la norma que regula el mismo, para lo cual se deberá contar con el Informe del área de asistencia social de la Municipalidad Distrital de Comas, quedando en la facultad de la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental emitir la Resolución correspondiente previo informe de la Sub Gerencia de Salud y Control Ambiental".

Artículo Cuarto.- La presente Ordenanza entrara en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo Quinto.- DISPENSAR de la lectura y aprobación del Acta de la presente Ordenanza, para su vigencia inmediata.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

MIGUEL ANGEL SALDAÑA REATEGUI
Alcalde

1287617-1

Modifican el Reglamento Interno del Concejo Municipal de Comas

ORDENANZA MUNICIPAL N° 446/MC

Comas, 27 de agosto del 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COMAS

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del Distrito de Comas en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha;

VISTO:

El Dictamen de Comisiones conjuntas de Comisión de Asuntos Jurídicos y la de Administración, Finanzas, Planificación y Presupuesto, de fecha 20 de Agosto del 2015, respecto del estudio de la modificación y

perfeccionamiento del Reglamento Interno del Concejo – RIC, así como del Cuadro de Comisiones ajustado al nuevo Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Comas.

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 28607, Ley de Reforma Constitucional y concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, en el Art. 9° numeral 8) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que corresponde al Concejo Municipal, Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos. Asimismo el numeral 12) del mismo artículo de la acotada Ley prescribe que corresponde al Concejo Aprobar por ordenanza el Reglamento del Concejo Municipal;

Que, con Informe N° 72-2015-SG/MC, el Secretario General del Concejo señala que hace de conocimiento al Despacho de Alcaldía la propuesta de la modificación de Artículos de la Ordenanza N° 371-MDC y su modificatoria mediante la Ordenanza N° 384-MDC, para su conocimiento y trámite correspondiente a fin que se emita la nueva Ordenanza respecto a la modificación del Reglamento Interno del Concejo;

Que, con fecha 19 de junio del 2015, el Concejo Distrital de Comas, en Sesión aprueba el Acuerdo de Concejo N° 068-2015/MC por el cual se encarga a las Comisiones Permanentes de Regidores de la Comisión de Administración, Finanzas, Planificación y Presupuesto y la Comisión de Asuntos Jurídicos de la Municipalidad distrital de Comas en forma conjunta dictaminen la modificación del Reglamento Interno del Concejo adecuándolo al nuevo Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Comas;

Que, mediante Informe N° 196-2015-GAJ-MDC, la Gerencia de Asuntos Jurídicos en conclusión indica que es de la opinión que se apruebe en Sesión de Concejo, el Proyecto de Ordenanza que modifica la Ordenanza N° 371-MDC y sus modificatorias de conformidad con los artículos 9° (numeral 08), 39° y 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, teniéndose presente la modificación del artículo 13° del referido Reglamento Interno.

Que, El Reglamento Interno del Concejo Municipal de Comas aprobado mediante Ordenanza N° 371-MDC, prescribe en su Art. 55°: "las comisiones de Regidores son órganos consultivos del Concejo Municipal, cuya labor es el estudio y el análisis de los asuntos de su competencia y que son sometidos a su conocimiento o en aquellos que el Concejo les encarguen, debiendo emitir el Dictamen correspondiente, para lo cual los regidores deberán de participar obligatoriamente en las sesiones de trabajo de dichas comisiones...".

Que, el Acuerdo de Concejo N° 001-2015/MC, Acuerda en su Artículo Primero: "ESTABLECER LAS COMISIONES PERMANENTES DE TRABAJO del Concejo Municipal Distrital de Comas para el periodo 2015".

Que, según Informe N° 196-2015-GAJ/MC, la Gerencia de Asuntos Jurídicos opina favorablemente y remite los actuados a fin que se emita el Dictamen respectivo por las Comisiones designadas en forma conjunta.

Que, con fecha 21 de Agosto del 2015, los presidentes de las Comisiones Permanentes de Regidores de Administración, Finanzas, Planificación y Presupuesto y de Asuntos Jurídicos, respectivamente solicitan elevar al Pleno de Concejo para su respectiva consideración el Dictamen que aprueba la modificación del Reglamento Interno del Concejo conforme a la propuesta del Proyecto de Ordenanza.

Estando a lo expuesto y en ejercicio de la facultad conferida por el artículo 9° numeral 8) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; el Concejo Municipal, luego del debate correspondiente aprobó por UNANIMIDAD, la siguiente:

ORDENANZA QUE MODIFICA ARTÍCULOS DE LA ORDENANZA N° 371-MDC Y SU MODIFICATORIA APROBADA MEDIANTE ORDENANZA N° 384-MDC

Artículo Primero.- MODIFIQUENSE los artículos 11°, 13°, 68° y 77° de la Ordenanza N° 371, modificada

por las Ordenanzas N° 374-MDC y 384-MDC, que aprueba el Reglamento Interno del Concejo Municipal y AGRÉGUENSE el artículo 81°, los mismos que quedarán redactados de la siguiente manera:

CAPÍTULO IV

DE LAS FALTAS, SANCIONES Y SUSPENSIÓN DEL CARGO

“Artículo 11°.- Sanciones y suspensiones
Los Regidores podrán ser sancionados:

- a) Por falta leve con las sanciones previstas en este reglamento.
- b) Por falta grave, con la suspensión del cargo hasta por un período máximo de 30 días calendario.
- c) En los casos previstos en el Artículo 25° numerales 1, 3 y 5 de la Ley Orgánica de Municipalidades, modificada por la Ley N° 28961, la suspensión del cargo será 1) por el tiempo que dure la incapacidad física o mental temporal, 2) por el tiempo que dure el mandato de detención y 3) Por sentencia judicial condenatoria emitida en segunda instancia por delito doloso con pena privativa de la libertad, conforme a las disposiciones establecidas en los párrafos siguientes del artículo 25° citado.

“Artículo 13°.- Procedimiento para la aplicación de las sanciones y la suspensión del cargo

1. Faltas leves de los Regidores

En caso de falta leve, el Alcalde, a propuesta del informe de Comisión o de cualquier miembro del Concejo Municipal, podrá aplicar la sanción de llamado de atención público cuando se trate de primera vez, y de amonestación escrita, cuando se trate de reiteración. Ambas sanciones se aplicarán al final de una sesión ordinaria.

2. Faltas graves del Alcalde y los Regidores

a) Para los efectos de la aplicación de las sanciones por falta grave, una vez conocido o denunciado el hecho, mediante Acuerdo de Concejo se conformará una Comisión Especial que estará integrada por no menos de tres (3) ni más de cinco (5) miembros, la cual iniciará las investigaciones correspondientes debiéndose notificar al investigado para que presente sus descargos correspondientes.

b) Cualquier miembro del Concejo Municipal podrá solicitar a través de la Secretaría General, mediante escrito fundamentado y con las pruebas que lo sustenten, la aplicación de sanción por falta grave, cuando existan hechos o denuncias que, según el solicitante, debieran ser considerados como falta grave.

c) Para las faltas graves, el Secretario General derivará la solicitud con sus anexos a la Comisión Especial la cual, a través de su Presidente, dispondrá la apertura del proceso investigatorio y señalará día y hora para la respectiva sesión, notificando al encausado a fin de que presente sus descargos respectivos.

d) Una vez concluido el proceso investigatorio, la Comisión Especial, en caso de determinar que la falta grave ha sido probada, remitirá por escrito sus conclusiones al Concejo Municipal efectuando la recomendación de los días de suspensión que considere aplicable; caso contrario, se archivará la investigación con conocimiento del Concejo Municipal.

3. Suspensión del cargo de Alcalde o Regidor

a) En los casos previstos en el Artículo 25° de la Ley Orgánica de Municipalidades, modificada por la Ley N° 28951, que se refieren en el artículo 11° del presente Reglamento, se seguirá el procedimiento establecido para los casos de faltas graves del Alcalde y los Regidores.

“Artículo 68°.- Número de Comisiones

El Concejo Distrital de Comas contará con doce (12) Comisiones permanentes, las mismas que estarán integradas por los miembros que designe el Concejo Municipal y que corresponden a las áreas funcionales y operativas de la labor municipal.

Las Comisiones Permanentes son las siguientes:

1) Comisión de Administración, Finanzas, Planificación y Presupuesto.

- 2) Comisión de Asuntos Jurídicos.
- 3) Comisión de Desarrollo Urbano y Tecnología de la Información.
- 4) Comisión de Tránsito y Transporte.
- 5) Comisión de Desarrollo Económico.
- 6) Comisión de Desarrollo Humano, Educación y Bienestar Social.
- 7) Comisión del Programa del Vaso de Leche y Programa de Alimentación Complementaria.
- 8) Comisión de Rentas, Fiscalización y Administración Tributaria.
- 9) Comisión de Servicios a la Ciudad.
- 10) Comisión de Participación Vecinal y Desarrollo Comunal.
- 11) Comisión de Salud
- 12) Comisión de Seguridad Ciudadana y Control Municipal”.

“Artículo 77.- Corresponde a la Comisión de Rentas, Fiscalización y Administración Tributaria, pronunciarse sobre los asuntos que deben ser resueltos por el Concejo, relacionados con:

1. La gestión de todos los mecanismos técnicos y administrativos relacionados con la administración tributaria en general, recaudación de los ingresos tributarios y no tributarios, así como con la política tributaria municipal del distrito.
2. El ejercicio de la potestad fiscalizadora, así como la implementación de políticas y programas que correspondan al ámbito de la fiscalización tributaria.
3. Fomentar campañas educativas de difusión e inducción de las disposiciones legales en materia de tributación municipal que propendan a la creación de valores y conciencia tributaria en los contribuyentes en coordinación con las unidades orgánicas de Rentas y Comunicación Municipal o quien haga sus veces.
4. El cumplimiento de los objetivos específicos de la unidad orgánica de Rentas establecidos en el plan estratégico institucional y fiscalizar el cumplimiento de los proyectos de su competencia contenidos en el Plan de Desarrollo Concertado del Distrito de Comas.
5. Celebración de Convenios de Cooperación Nacional e Internacional y Convenios Interinstitucionales en asuntos relacionados a su competencia.
6. Otros que le encomiende el Concejo”.

Artículo 81°.- Corresponde a la Comisión de Seguridad Ciudadana y Control Municipal, pronunciarse sobre los asuntos que deben ser resueltos por el Concejo, relacionados con:

1. La gestión de los procedimientos técnicos y administrativos relacionados con el cumplimiento de las normas municipales y la aplicación de mecanismos de control, de prevención y disuasión orientados a evitar la comisión de infracciones y faltas y la aplicación de sanciones administrativas; así como con la política de control municipal y seguridad ciudadana del distrito.
2. El ejercicio de la potestad fiscalizadora sobre el cumplimiento de normas municipales y otras normas especiales y complementarias respecto a las actividades económicas y funcionamiento de establecimientos comerciales, industriales y de servicios, así como la implementación de políticas y programas que correspondan al ámbito de la fiscalización y control municipal.
3. Fomentar y proponer normas en asuntos de control municipal y sanciones administrativas.
4. Fomentar el eficiente, oportuno y efectivo cumplimiento de las normas municipales en materia de fiscalización y control de las actividades de ejecución de obras de servicios públicos básicos, como agua y desagüe, electricidad, telefonía, gas y otros servicios básicos, con arreglo a ley.
5. Fomentar campañas educativas de difusión e inducción de las disposiciones municipales que establezcan prohibiciones u obligaciones en coordinación con las unidades orgánicas de Control Municipal y Comunicación Municipal o quien haga sus veces.
6. Fomentar las estrategias de comunicación e información sobre derechos y obligaciones administrativas de las personas naturales o jurídicas, de derecho público o privado, que permita la convivencia en comunidad y propicien el desarrollo integral y armónico del distrito.

7. El cumplimiento de los objetivos específicos de la unidad orgánica de Seguridad Ciudadana y Control Municipal, establecidos en el plan estratégico institucional y fiscalizar el cumplimiento de los proyectos de su competencia contenidos en el Plan de Desarrollo Concertado del Distrito de Comas.

8. Celebración de Convenios de Cooperación Nacional e Internacional y Convenios Interinstitucionales en asuntos relacionados a su competencia.

9. La implementación y ejecución del Plan Distrital de Seguridad Ciudadana en coordinación con el Consejo Distrital de Seguridad Ciudadana – CODISEC.

10. Seguridad Ciudadana.

11. Otros que le encomiende el Concejo.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano y encargar a la Gerencia Municipal disponga que el órgano correspondiente, publique el íntegro de este documento en el Portal Institucional (www.municomas.gob.pe)

Segunda.- DEROGAR todas las disposiciones que se opongan a la presente Ordenanza.

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

MIGUEL ANGEL SALDAÑA REATEGUI
Alcalde

1287616-1

MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

Modifican el Reglamento de Parámetros Urbanísticos y Edificatorios, Normas Complementarias sobre Estándares de Calidad y Niveles Operacionales para las Actividades Urbanas en el distrito de La Molina

DECRETO DE ALCALDÍA N° 015-2015

La Molina, 10 de setiembre de 2015

EL ALCALDE DISTRITAL DE LA MOLINA

VISTO: El Proyecto de modificación del Decreto de Alcaldía N° 005-2012-MDLM, mediante el cual se aprobó el Reglamento de Parámetros Urbanísticos y Edificatorios, Normas Complementarias sobre Estándares de Calidad y Niveles Operacionales para las Actividades Urbanas en el distrito de La Molina y sus modificatorias los Decretos de Alcaldía N° 020-2012-MDLM, 012-2013-MDLM, 015-2013-MDLM, 026-2013-MDLM, 008-2014-MDLM, 014-2014-MDLM, 032-2014-MDLM y 045-2014-MDLM; conforme a la propuesta planteada por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Económico, según Informe Colegiado N° 001-2015-MDLM-GDUE/SGOPHU-SGPUC-SGLC, elaborado por la Subgerencia de Obras Privadas y Rehabilitaciones Urbanas; la Subgerencia de Planeamiento Urbano y Catastro y la Subgerencia de Licencias Comerciales; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la cual radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, asimismo, el Artículo 195° de la norma constitucional, establece que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, la prestación

de los servicios públicos de su responsabilidad en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo;

Que, el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece la finalidad de los gobiernos locales señalándose que estos representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el Artículo IX del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que el proceso de planeación local es integral, permanente y participativo, articulando a las municipalidades con sus vecinos. Proceso en el que se establecen políticas públicas de nivel local, teniendo en cuenta las competencias y funciones específicas exclusivas y compartidas establecidas para las municipalidades provinciales y distritales;

Que, en ese sentido el Artículo 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala que los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las Ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal;

Que, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 74° de la Ley N° 27972, las municipalidades ejercen de manera exclusiva o compartida, una función promotora, normativa y reguladora, así como la ejecución, fiscalización y control en las materias de su competencia, conforme a la citada Ley y la Ley de Bases de la Descentralización;

Que, asimismo, el numeral 3.6.4 del Artículo 79°, de la Ley antes mencionada, dispone que es función exclusiva de las municipalidades distritales, entre otras, normar, regular y otorgar licencias de apertura de establecimientos comerciales, industriales y de actividades profesionales de acuerdo con la zonificación;

Que, la Ley N° 30056, Ley Que Modifica Diversas Leyes Para Facilitar La Inversión, impulsar el Desarrollo Productivo y el Crecimiento Empresarial, en su Capítulo III, indica la simplificación de autorizaciones municipales para propiciar la inversión en materia de servicios públicos y obras públicas de infraestructura y asimismo, el numeral 3,6 del Artículo 83 de la Ley N° 27972 señala el otorgamiento de licencias para la apertura de establecimientos comerciales, industriales y profesionales;

Que, mediante Ordenanza N° 1144-MML, la Municipalidad Metropolitana de Lima, aprobó el reajuste integral de la Zonificación de los Usos del Suelo del Distrito de La Molina, que es parte de las Áreas de Tratamiento Normativo I y III de Lima Metropolitana;

Que, el Artículo 6° de la Ordenanza N° 1144-MML, establece que la Municipalidad Distrital de La Molina, en estricta sujeción a los planos y normas aprobadas en dicha Ordenanza, debe formular y aprobar vía Decreto de Alcaldía los Parámetros Urbanísticos y Edificatorios de Estacionamientos, Retiros, Tamaños mínimos de departamentos, para su aplicación en la Jurisdicción del distrito;

Que, la Primera Disposición Transitoria de la Ordenanza N° 1144-MML, dispone que la Municipalidad Distrital de La Molina formule y apruebe por Decreto de Alcaldía, las Normas sobre estándares de Calidad y el Cuadro de Niveles Operacionales para la localización de Actividades Urbanas en el Distrito;

Que mediante la Ordenanza N° 1661-MML, se aprobó la Actualización de la Zonificación de los Usos del Suelo e Índice de Usos para la Ubicación de Actividades Urbanas, del distrito de La Molina;

Que, en cumplimiento a lo señalado por la Primera Disposición Transitoria de la Ordenanza N° 1144-MML esta corporación Edil a través del Decreto de Alcaldía N° 005-2012-MDLM, aprobó el Reglamento de Parámetros Urbanísticos y Edificatorios, Normas Complementarias sobre Estándares de Calidad y Niveles Operacionales para las Actividades Urbanas en el Distrito de La Molina;

Que, el mencionado Decreto de Alcaldía N° 005-2012-MDLM, Reglamento de Parámetros Urbanísticos y Edificatorios, Normas Complementarias sobre Estándares de Calidad y Niveles Operacionales para las Actividades Urbanas en el Distrito de La Molina fue modificado posteriormente por los Decretos de Alcaldía N° 020-2012-MDLM, 012-2013-MDLM, 015-2013-MDLM, 026-2013-MDLM, 008-2014-MDLM, 014-2014-MDLM, 032-2014-

MDLM y 045-2014-MDLM, realizándose modificaciones derivadas de la realidad del distrito de La Molina;

Que, la Subgerencia de Obras Privadas y Habilitaciones Urbanas; la Subgerencia de Planeamiento Urbano y Catastro; y, la Subgerencia de Licencias Comerciales, mediante Informe Colegiado N° 001-2015-MDLM-GDUE-SGOPHU, de fecha 28.08.2015, a fin de mantener un distrito armónico, ordenado y moderno enmarcado en la visión de la población del distrito conforme al Plan de Desarrollo Concertado 2012-2021; proponen la modificación del Decreto de Alcaldía N° 005-2012 y sus modificatorias, propuesta que es ratificada por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Económico mediante Informe N° 067-2015-MDLM-GDUE, de fecha 28.08.2015;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante Informe N° 241-2015-MDLM-GAJ de fecha 04 de setiembre del 2015, ha emitido opinión sobre modificación del Decreto de Alcaldía N° 005-2012, considerando que la misma resulta legalmente viable; siendo ratificado con memorando N° 557-2015-MDLM-GM por la Gerencia Municipal;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6 del artículo 20° y los artículos 39° y 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

Artículo Primero.- Modificar el numeral 15 del Artículo 8° del Reglamento de Parámetros Urbanísticos y Edificatorios, Normas Complementarias sobre Estándares de Calidad y Niveles Operacionales para las Actividades Urbanas en el Distrito de La Molina, aprobado por el Decreto de Alcaldía N° 005-2012-MDLM y sus modificatorias, según el siguiente texto:

(...)

“15. Área Techada: Es la sumatoria de las proyecciones de los techos existentes en todos los niveles de una edificación, incluyendo aquellos ubicados por debajo del nivel de ingreso (semisótano y sótanos). Se calcula sumando las proyecciones de todos los techos, volúmenes o cualquier otro elemento de la edificación a la altura que se encuentre. No se consideran los aleros desde la cara externa de los muros exteriores cuando tienen como fin la protección de la lluvia, las cornisas, balcones y jardineras descubiertas.

Se considera descubierta cuando no tiene techo de ningún tipo u otro balcón o jardinera en el piso inmediato superior.

Tampoco forman parte del área techada, los ductos, las cisternas, los tanques de agua, los espacios para la instalación de equipos donde no ingresen personas y las cubiertas de vidrio u otro material transparente cuando cubran patios interiores.

Los espacios de doble altura se calculan en el nivel de techos colindantes más bajo. En los casos de terrenos en pendiente desarrollados en niveles sobre la pendiente natural de terreno, se considera el área techada la suma de las proyecciones de todos los niveles sobre el lote en pendiente.”

(...)

Artículo Segundo.- Modificar el numeral 24 del Artículo 8° del Reglamento de Parámetros Urbanísticos y Edificatorios, Normas Complementarias sobre Estándares de Calidad y Niveles Operacionales para las Actividades Urbanas en el Distrito de La Molina, aprobado por el Decreto de Alcaldía N° 005-2012-MDLM y sus modificatorias, según el siguiente texto:

(...)

“24. Caseta de vigilancia.- Construcción destinada a albergar al personal de vigilancia del inmueble. La caseta podrá plantearse con materiales diferentes con un diseño integrado a la edificación y contemplar adicionalmente un ½ baño, la puerta no deberá abrir directamente a la vía pública. Estas edificaciones tendrán un área máxima de 4.00 m² de área construida (incluye el ½ baño) y la altura deberá tener concordancia con la altura del cerco frontal, con una altura mínima de 2.50m.”

(...)

Artículo Tercero.- Modificar el numeral 90 del Artículo 8° del Reglamento de Parámetros Urbanísticos y Edificatorios, Normas Complementarias sobre Estándares de Calidad y Niveles Operacionales para las Actividades Urbanas en el Distrito de La Molina, aprobado por el Decreto de Alcaldía N° 005-2012-MDLM y sus modificatorias, según el siguiente texto:-

(...)

“90. Sótano.- Es la parte de una edificación cuyo techo se encuentra como máximo hasta NPT + 0.50 mt. por encima del nivel medio de la vereda. También se considerará como sótano, la parte de la edificación cuyos muros que definen un determinado ambiente, emergen del terreno circundante en un porcentaje inferior al 50% de su altura.

En predios con zonificación residencial se podrá proyectar en sótano ambientes complementarios y/o de servicios a la vivienda (*), la misma que no deberá exceder el 30% del área techada de la vivienda proyectada sobre nivel de terreno (las circulaciones verticales, horizontales y patios techados en sótano forman parte del porcentaje). Asimismo no podrá configurarse como una unidad independiente de vivienda, por lo cual el ingreso al sótano será a través de la misma vivienda y en ningún caso desde la vía pública o áreas comunes.

Todos los ambientes en sótano deberán estar debidamente iluminados y ventilados según lo normado por el RNE.

En el caso de considerar estacionamientos en sótano estos podrán proyectarse sin restricciones.

(*) No se considerará ambientes habitables de uso permanente como sala, comedor, cocina y dormitorios principales.”

(...)

Artículo Cuarto.- Modificar el ítem (16) del Cuadro N° 01 - Resumen de Zonificación Residencial del Artículo 11° del Reglamento de Parámetros Urbanísticos y Edificatorios, Normas Complementarias sobre Estándares de Calidad y Niveles Operacionales para las Actividades Urbanas en el Distrito de La Molina, aprobado por el Decreto de Alcaldía N° 005-2012-MDLM y sus modificatorias, según el siguiente texto:

(...)

“(16) En lotes con zonificación Residencial Densidad Baja (RDB) con trama, de área igual o mayor a 360 m²., con frente principal a calle, cuya sección este conformada por 04 carriles vehiculares y berma central igual o mayor a 4 mt., se podrá proyectar vivienda multifamiliar de 3 o más unidades, siempre y cuando cumpla con el área mínima de vivienda y desarrolle el estacionamiento dentro del lote, asimismo deberá cumplir con las exigencias del parámetro vigente.”

Artículo Quinto.- Modificar el literal b) del numeral 14.4.2 del Artículo 14° del Reglamento de Parámetros Urbanísticos y Edificatorios, Normas Complementarias sobre Estándares de Calidad y Niveles Operacionales para las Actividades Urbanas en el Distrito de La Molina, aprobado por el Decreto de Alcaldía N° 005-2012-MDLM y sus modificatorias, según el siguiente texto

(...)

“14.4.2 Azotea

(...)

b. Áreas utilizables en azotea de uso común, privado o mixto:

El área techada en este nivel no deberá sobrepasar el 50%. El área verde natural () y/o terraza deberá ser de un mínimo del 50%. Estos porcentajes son considerados respecto al área total del techo del piso inferior de su propiedad o común respectivamente.*

(*) En ampliaciones se podrá utilizar maceteros hidropónicos y/o macetas.”

(...)

Artículo Sexto.- Modificar el numeral 11. del literal I. – Artículo 15°, así como incorporar los numerales 13, 14 y 15, al literal I. del Artículo 15° del Reglamento de Parámetros Urbanísticos y Edificatorios, Normas

Complementarias sobre Estándares de Calidad y Niveles Operacionales para las Actividades Urbanas en el Distrito de La Molina, aprobado por el Decreto de Alcaldía N° 005-2012-MDLM y sus modificatorias, según el siguiente texto:

(...)

"11. En la Calle Islas Vírgenes, cdra. 1 en el tramo comprendido entre la Av. Ricardo Elías Aparicio cuadra 8 y la calle Tahití que cuenta con zonificación Residencial de Densidad Baja (RDB) , se permitirá el desarrollo de los giros de Salones de Belleza, Spa, Joyerías, Modista (Asesoramientos de imagen y Alta Costura) en el área del lote existente, siempre y cuando se cumplan con los Estándares de Calidad y Niveles Operacionales para desarrollar dichas actividades y los locales cuenten con la dotación necesaria de estacionamientos. Asimismo dichos locales no podrán desarrollar el giro autorizado en la zona de estacionamientos del inmueble."

"13. En la Alameda del Corregidor cuadra 11 (lado par) con zonificación Residencial de Densidad Baja con trama (RDB con trama) se permitirá el desarrollo de los giros de Cafetería, Juquería, Sandwichería, Heladería, Dulcería, Salón de Belleza, Bazar y Oficinas Administrativas en el área del lote existente, siempre y cuando se cumplan con los Estándares de Calidad y Niveles Operacionales para desarrollar dichas actividades y los locales cuenten con la dotación necesaria de estacionamientos. Asimismo dichos locales no podrán constituir zona de estacionamientos del inmueble para el giro autorizado."

"14. En la Av. Flora Tristán en el tramo comprendido entre la Av. Javier Prado Este cuadra 68 y la Av. Los Constructores, en zonificación de Otros Usos (OU) se permitirán desarrollar giros compatibles con Instituciones de Servicios de Salud. El lote donde se desarrollen dichas actividades deberá contar como mínimo con un área de 1000.00 m2. Asimismo en dichos locales se deberá cumplir con los Estándares de Calidad y Niveles Operacionales para desarrollar dichas actividades y los locales deberán contar con la dotación necesaria de estacionamientos."

"15. En la Calle Martín Alonso Pinzón (lado impar) en el tramo comprendido entre la Av. Los Constructores cuadra 10 y el Jirón Américo Vespucio, se permitirá el desarrollo de giros sobre Servicios Educativos. El lote donde se desarrollen dichas actividades deberá contar como mínimo con un área de 1000.00 m2. Asimismo en dichos locales se deberá cumplir con los Estándares de Calidad y Niveles Operacionales para desarrollar dichas actividades y los locales deberán contar con la dotación necesaria de estacionamientos."

Artículo Séptimo.- Modificar numeral 11 del Artículo 17° del Reglamento de Parámetros Urbanísticos y Edificatorios, Normas Complementarias sobre Estándares de Calidad y Niveles Operacionales para las Actividades Urbanas en el Distrito de La Molina, aprobado por el Decreto de Alcaldía N° 005-2012-MDLM y sus modificatorias, según el siguiente texto:

(...)

"11. Se permite en el retiro frontal la construcción de casetas de vigilancia para albergar solo a una (1) persona y con un área máxima de 4.00m2.

En proyectos de obra nueva, ampliación y/o remodelación, la caseta podrá plantearse con materiales diferentes con un diseño integrado a la edificación, contemplar adicionalmente un ½ baño (Se incluye en el área máxima) y que la puerta no deberá abrir directamente a la vía pública."

(...)

Artículo Octavo.- Modificar el numeral 19.4 del Artículo 19° del Reglamento de Parámetros Urbanísticos y Edificatorios, Normas Complementarias sobre Estándares de Calidad y Niveles Operacionales para las Actividades Urbanas en el distrito de La Molina, aprobado por Decreto de Alcaldía N° 005-2012-MDLM y sus modificatorias, según el siguiente texto:

(...)

"19.4 Para predios que presentan zonificación Residencial de Densidad Baja con trama (solo en los

casos en que el plano de Alturas de Edificación permita una altura de 03 pisos) y Residencial de Densidad Media, que por normativa vigente puedan realizar 05 unidades o más de vivienda; se permitirá que el área mínima de vivienda se aplique al 80% del número total de unidades de vivienda que desarrolle el Proyecto y el 20% restante podrá tener áreas inferiores, las cuales no serán menores a 80.00 m2 para RDB con trama y 70.00 m2 para RDM."

Artículo Noveno.- Modificar los literales j) y k) del Artículo 25° del Reglamento de Parámetros Urbanísticos y Edificatorios, Normas Complementarias sobre Estándares de Calidad y Niveles Operacionales para las Actividades Urbanas en el Distrito de La Molina, aprobado por el Decreto de Alcaldía N° 005-2012-MDLM y sus modificatorias, según el siguiente texto

(...)

"j. En las edificaciones nuevas y en aquellas que por remodelación se modifique el sistema de apertura de las puertas de acceso vehicular, éstas no deberán invadir área pública al abrir.

k. En los casos de edificaciones existentes que cuenten con Licencia de Obras, conformidad de obra, finalización de obra y/o declaratoria de fábrica y/o licencias que cuente con puertas levadizas para estacionamiento, éstas deberán adecuarse o instalar un nuevo sistema de apertura de modo que no invadan la vereda o área de circulación peatonal, estableciéndose un plazo de 18 meses para su adecuación, contados a partir de los seis (6) meses siguientes de la publicación de la presente norma, en dicho plazo deberán implementar elementos de protección como la de graduar velocidad del sistema levadizo de la puerta (2 tiempos), colocar una alarma visual y sonora y un cartel que permita advertir al peatón de su activación o cualquier otra medida técnica que logre el efecto de alertar a los peatones de la inminente apertura de las puertas levadizas y que a criterio de la autoridad cumpla cabalmente con su función preventiva. Además deberá presentar una declaración jurada a la Municipalidad expresando su responsabilidad por los daños que ocasione a terceros producto del sistema utilizado con firma legalizada notarialmente y una declaración jurada de compromiso para adecuarse o instalar un nuevo sistema de apertura en un plazo no mayor de 18 meses a partir del presente documento indicando el tipo de puerta por el que se reemplazará con firma legalizada notarialmente."

Artículo Décimo.- Incorporar el literal ñ) al Artículo 43° del Reglamento de Parámetros Urbanísticos y Edificatorios, Normas Complementarias sobre Estándares de Calidad y Niveles Operacionales para las Actividades Urbanas en el Distrito de La Molina, aprobado por el Decreto de Alcaldía N° 005-2012-MDLM y sus modificatorias, según el siguiente texto:

"ñ) Los establecimientos comerciales que desarrollen giros de expendio de comida, así como los establecimientos que desarrollen los giros de Vidriera y Librería deberán contar con recipientes de residuos sólidos clasificados de acuerdo a lo dispuesto en la Norma Técnica Peruana NTP 900.058.2005, Norma Técnica de Gestión Ambiental – Gestión de Residuos- Código de Colores para los Dispositivos de Almacenamiento de Residuos, Ley N° 27314 Ley General de Residuos Sólidos y su Reglamento y la Ordenanza N° 1778-MML norma que regula la Gestión Metropolitana de Residuos Sólidos Municipales y su reglamento. Asimismo los Mercados que cuenten con Licencia de Funcionamiento en el distrito deberán contar con contenedores soterrados para residuos los cuales deberán ser implementados de acuerdo a la normativa sobre la materia."

Artículo Décimo Primero.- Incorporar los numerales 13 y 14 al Artículo 54° del Reglamento de Parámetros Urbanísticos y Edificatorios, Normas Complementarias sobre Estándares de Calidad y Niveles Operacionales para las Actividades Urbanas en el Distrito de La Molina, aprobado por el Decreto de Alcaldía N° 005-2012-MDLM y sus modificatorias, según el siguiente texto:

(...)

"13. El local deberá expendir únicamente productos de primera necesidad, siendo permitido que solamente

el 5% de productos que se expenden en el local sean destinados a la venta de bebidas alcohólicas (no estando permitida la venta de cerveza por cajas), debiendo dichos productos estar ubicados en un estante específicamente para dicho fin. No se permitirá su consumo dentro del local, ni en los alrededores del mismo, asimismo se deberá respetar las restricciones establecidas por Ley y Ordenanzas vigentes sobre la prohibición de venta de licor a menores de edad y fuera del horario establecido. El presente requerimiento también será de aplicación para los locales que desarrollen el giro de Bodega.

14. No se permitirá la venta de menú y/o la elaboración de comidas preparadas."

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- El presente Decreto de Alcaldía entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Segunda.- Encargar a la Secretaría General la publicación del presente Decreto de Alcaldía, en el Diario Oficial El Peruano.

Tercera.- Encargar a la Gerencia de Tecnologías de Información la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Portal de La Municipalidad de La Molina www.munimolina.gob.pe; en el Portal del Estado Peruano www.peru.gob.pe y en el Portal de Servicios al Ciudadano www.serviciosalciudadano.gob.pe; y a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, su difusión.

Cuarta.- Encargar a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Económico, a la Subgerencia de Obras Privadas y Rehabilitaciones Urbanas; a la Subgerencia de Planeamiento Urbano y Catastro y a la Subgerencia de Licencias Comerciales, y demás áreas competentes, su cumplimiento.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

JUAN CARLOS ZUREK P.F.
Alcalde

1287733-1

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

Modifican la Ordenanza N° 334-MSI, que aprobó la Constitución y Reglamento de Organización y Funciones de las Juntas Vecinales del distrito de San Isidro

ORDENANZA N° 400-MSI

San Isidro, 9 de setiembre de 2015

EL ALCALDE DISTRITAL DE SAN ISIDRO

POR CUANTO:

EL CONCEJO DISTRITAL DE SAN ISIDRO

VISTOS: en Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Dictamen N° 007-2015-CSC/MSI de la Comisión de Comunicación, Imagen, Participación Vecinal, Cultura y Deporte, la Carta de fecha 07 de setiembre de 2015 del Presidente de la Comisión de Asuntos Jurídicos, Laborales y Sociales; los Informes Nros.150 y 169-2015-1510-SGPV-GDH/MSI de la Sub Gerencia de Participación Vecinal, el Memorandum N° 401-2015-1500-GDH/MSI de la Gerencia de Desarrollo Humano, el Informe N° 0652-2015-0400-GAJ/MSI de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades provinciales y distritales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, asimismo, la Carta Magna señala que es derecho fundamental de todo ciudadano elegir el lugar de su residencia y participar en forma conjunta en la vida

política, económica y social de la nación, lo cual debe garantizarse adecuadamente;

Que, por Ordenanza N° 334-MSI, se aprobó la Constitución y Reglamento de Organización y Funciones de las Juntas Vecinales del distrito de San Isidro; empero a fin de garantizar una efectiva participación vecinal resulta conveniente actualizar la norma que reglamenta la elección y funcionamiento de las Juntas Vecinales en el distrito de San Isidro; incorporándose la necesaria presencia de las cuotas joven y de género, en aras de lograr la igualdad de oportunidades para los varones, mujeres y jóvenes del distrito;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el numeral 8 del Artículo 9° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por unanimidad y con dispensa del trámite de lectura y aprobación de acta, aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE MODIFICA LA ORDENANZA N° 334-MSI QUE APRUEBA LA CONSTITUCIÓN Y REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LAS JUNTAS VECINALES

Artículo Primero.- MODIFÍQUESE los Artículos 2°, 5°, literal d), 9°, 10°, 11°, 12°, 13°, 14°, numerales 2 y 3, 15°, numerales 2 y 3, 17°, 19°, 26°, 33°, numeral 4, y 37°, y la Segunda Disposición Final de la Ordenanza N° 334-MSI, en los términos siguientes:

"Artículo 2.- De los vecinos

Se consideran vecinos a los siguientes:

Las personas naturales, peruanas o extranjeras, que tengan la condición de residentes en el distrito, acreditadas con su Documento Nacional de Identidad (DNI) o Carné de Extranjería, donde figure una dirección correspondiente al distrito.

Asimismo, son consideradas como tales, con las mismas prerrogativas y deberes, los que acreditan residencia en el distrito con los siguientes instrumentos en original o copia simple: a) Título de Propiedad de Bien Inmueble; b) Ficha registral del predio; c) Certificado de Jurisdicción del Predio; d) Licencia de Conducir; e) Certificado domiciliario vigente o f) Recibo de servicios públicos a su nombre (como máximo de 3 meses de antigüedad). En caso de inquilinos, deberá presentar contrato de arrendamiento vigente.

Para efectos de elección de los delegados de Juntas Vecinales, el vecino tiene derecho a votar por un solo subsector, quien deberá estar inscrito en el Padrón Electoral. El vecino propietario o poseedor de más de un predio del distrito, podrá ejercer su derecho a sufragio en cualquiera de ellas a su elección, quien a su vez deberá señalar en donde votará dentro del plazo indicado en el literal b) del artículo 5 de la presente Ordenanza."

"Artículo 5.- Convocatoria a elecciones

(...)

d) Fecha de publicación del padrón electoral definitivo, que deberá efectuarse como mínimo 30 días calendario antes de la fecha de los comicios; (...)"

"Artículo 9.- Padrón Electoral

El Comité Electoral publicará el Padrón Electoral. Se dará un plazo para impugnar dicho Padrón. El Comité Electoral resolverá y procederá a la Publicación del Padrón Electoral Definitivo. La condición de vecino elector se encuentra estipulada conforme al Artículo 2° de la presente Ordenanza."

"Artículo 10.- Elaboración del Padrón Electoral

Efectuada la convocatoria a elecciones, la Subgerencia de Participación Vecinal elaborará el Padrón Electoral Provisional de acuerdo a lo indicado en el Artículo 2, consignándose nombres, apellidos y dirección del vecino elector."

"Artículo 11.- Publicación del Padrón Electoral Provisional

El Comité Electoral dispondrá que el Padrón Electoral Provisional sea publicado en la Página Web Institucional de la Municipalidad de San Isidro en concordancia a la Ley de Protección de Datos Personales - Ley N° 29733."

"Artículo 12.- Impugnaciones

Cualquier vecino que figure en el Padrón Electoral del distrito de San Isidro puede solicitar la impugnación de electores en dicho Padrón.
(...)"

"Artículo 13.- Padrón Electoral Definitivo

Resueltas las impugnaciones e inclusiones, el Comité Electoral procederá a publicar el Padrón Electoral Definitivo en la Página Web Institucional de la Municipalidad de San Isidro en concordancia a la Ley de Protección de Datos Personales - Ley N° 29733."

"Artículo 14.- Inscripción y Publicaciones

(...)"

2. La lista que estará conformada por cinco (5) miembros: Presidente, Vicepresidente, Secretario, Vocal 1 y Vocal 2, y deberá estar conformada por no menos de un (01) vecino menor de veintinueve (29) años de edad y no menos de dos (02) hombres o mujeres, para cumplir con el 20% de la cuota joven y el 30% de la cuota de género. La lista deberá contener: apellidos, nombres y firma de los candidatos, tal como figuran en su documento de identidad, así como el número del mismo y de sus respectivos domicilios reales. Se deberá indicar el cargo al que postula cada candidato, adjuntando fotografía y copia simple de su Documento Nacional de Identidad o Carné de Extranjería.

3. Declaración Jurada de los candidatos de no tener antecedentes penales, es decir, que no cuenten con una sentencia penal firme y ejecutoriada, ni proceso judicial en trámite o en ejecución seguido por o en contra la Municipalidad de San Isidro con la excepción de aquellos casos vinculados a la gestión vecinal, la que se presentará según formato proporcionado por el Comité Electoral.
(...)"

El Comité Electoral publicará, por un período de tres (3) días hábiles en la Página Web Institucional de la Municipalidad, la lista provisional de candidatos y le asignará un número de acuerdo al orden de prelación al momento de la inscripción, por cada subsector."

"Artículo 15.- Requisitos para ser Candidato

(...)"

2. Residir en el subsector del distrito al que postula, cumpliendo con los requisitos señalados en el artículo 2 de la presente Ordenanza.

3. Estar inscrito en el Padrón Electoral Definitivo, previa actualización de los datos personales pertinentes.
(...)"

"Artículo 17.- Tachas

Las tachas a los candidatos inscritos se pueden presentar dentro de los plazos establecidos en el cronograma electoral. Las tachas deben estar debidamente sustentadas de acuerdo a las causales establecidas en el Artículo 16, y para aquellos candidatos que incumplan los requisitos fijados, en el Artículo 15. Las tachas serán resueltas por el Comité Electoral, siendo la resolución que se emita, inapelable.

El Comité Electoral solicitará información o descargos a los candidatos tachados, a fin de esclarecer el caso, dando prioridad al candidato para el derecho de defensa."

"Artículo 19.- Acto Electoral

(...)"

Las mesas de sufragio estarán conformadas por tres miembros, que serán personal asignado por la Municipalidad Distrital de San Isidro.
(...)"

"Artículo 26.- Difusión de Resultados

Los resultados serán publicados en la Página Web Institucional a las 72 horas de realizado el acto electoral."

"Artículo 33.- Funciones de los Miembros del comité de Delegados vecinales

(...)"

4. Primer Vocal: Encargado de los temas de Seguridad Ciudadana, Fiscalización y Gestión de Riesgo de Desastres". (...)"

"Artículo 37.- Libro de Actas

Las Juntas Vecinales deberán contar con un Libro de Actas certificado notarialmente, en el cual se harán constar la realización de las Asambleas de la Junta Vecinal

y de las sesiones del Comité de Delegados Vecinales, así como la lista de asistencia a dichos actos. (...)"

"DISPOSICIONES FINALES

(...)"

Segunda.- Con el solo mérito de las credenciales otorgadas en cada proceso electoral, la Subgerencia de Participación Vecinal procederá a inscribir directamente y de oficio en el Registro Único de Organizaciones Sociales, a los Comités de Delegados Vecinales del distrito electos."

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Humano, a través de la Subgerencia de Participación Vecinal, el cumplimiento de la presente Ordenanza.

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

Dado en San Isidro, a los nueve días del mes de setiembre de dos mil quince.

MANUEL VELARDE DELLEPIANE
Alcalde

1287693-1

MUNICIPALIDAD DE SANTA ANITA

Aprueban el procedimiento de regularización de edificaciones sin Licencia de Obra

ORDENANZA N° 000174/MDSA

Santa Anita, 11 de setiembre del 2015

VISTO: En sesión ordinaria de la fecha que se indica, el proyecto de ordenanza que aprueba el procedimiento de regularización de edificaciones sin Licencia de Obra.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la constitución política señala que las municipalidades son los órganos de gobierno local y tiene autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y que el artículo 195° establece que los gobiernos locales son competentes para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasa arbitrios, licencias y derechos municipales, conforme a ley así como planificar el desarrollo urbano y rural de sus circunscripciones, incluyendo zonificación, urbanismo y acondicionamiento territorial.

Que, la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones en su Art. 30° señala que "Las edificaciones que hayan sido construidas sin licencia de obra después del 20 de julio del 1999, podrán ser regularizadas hasta el 31 de diciembre del 2008 conforme al procedimiento que se establezca mediante Decreto Supremo. Asimismo, mediante Ley N° 29898, Ley que modifica la ley N° 29090 y establece el procedimiento de habilitaciones urbanas de oficio, en su Disposición Complementaria Transitoria Única se establece "...las edificaciones que hayan sido ejecutadas sin licencia o que no tengan conformidad de obra después de julio de 1999 hasta 27 de setiembre del 2008, podrán regularizarla dentro del plazo que vence el 31 de diciembre del 2013, conforme al procedimiento que establece el reglamento de la Ley N° 29090. En fecha 04 de mayo del 2013 se publica el D.S. N° 008-2013-VIVIENDA, Capítulo VI, Art. 68° reitera la vigencia del trámite del Procedimiento para regularización de Edificaciones.

Que, el artículo 1° de la Ley N° 29090 que tiene por objeto establecer la regulación jurídica de los procedimientos administrativos para la obtención de la licencia de edificación con la finalidad de facilitar y promover la inversión inmobiliaria y el Art. 6° en la que ninguna obra de Habilitación Urbana o de Edificación podrá construirse sin sujetarse a las normas urbanísticas establecidas en los planes de desarrollo urbano y/o acondicionamiento territorial y/o planeamiento integral,

Art. 8º Están obligados a solicitar licencias a que se refiere la presente ley, las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, propietarios, usufructuarios, superficiarios, concesionarios o todos aquellos titulares que cuenten con derecho a habilitar y/o edificar.

Que, con Informe N° 1001-2015-SGOPCU-GODU-MDSA y Memorándum N° 732-2015-GODU-GG/MDSA, la Sub Gerencia de Obras Privadas y Control Urbano; y la Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano respectivamente, proponen el proyecto de ordenanza de procedimiento de regularización de edificaciones de Licencia de Obra, a fin de formalizar las edificaciones en el distrito de Uso Residencial, Comercial y Educativo así como reducir las multas sobre dichas edificaciones, dada la existencia de grandes sectores en los cuales se ha construido o ampliado edificaciones sin la correspondiente licencia de Edificación, recomienda que se otorgue beneficio de regularización, resultando inaplicables para los predios localizados en áreas reservadas para vía publica aprobados por ordenanza N° 341-MML y en algunos casos en que se encuentre en la prolongación de vía existente y que forman parte de algún tramo vial.

Que, mediante Informe N° 517-2015-GAJ/MDSA, la Gerencia de Asesoría Jurídica señala que corresponde al Concejo Municipal aprobar el proyecto de ordenanza en mención, por estar de acuerdo a Ley.

Que la Normativa presentada está dirigida a la regularización de aquellas edificaciones efectuadas sin la correspondiente licencia de Construcción, teniendo en cuenta lo dispuesto por la Ley N° 29090, 29300, 29476 y 29898, el D.S. N° 008-2013-VIVIENDA y la existencia de un gran número de edificaciones que no han logrado su Regularización en los plazos establecidos por las normativas anteriores (Ordenanza N° 134/MDSA, Ordenanza N° 138/MDSA, ordenanza N° 147/MDSA y Ordenanza N° 161/MDSA) se hace necesario permitir la regularización de tales edificaciones permitiendo su formalización, través de esta Ordenanza procedimiento de Regularización de Edificaciones sin Licencia de Obra, otorgando mayor flexibilidad de manera temporal en cuanto a los requisitos y procedimientos que deben de seguir los propietarios, poseedores de los inmuebles dentro del Distrito de Santa Anita, permitiendo para ello la reducción de multas y derechos sobre las edificaciones que se acojan a la presente ordenanza.

Estando a lo expuesto en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal por unanimidad, Aprueba la siguiente ordenanza:

PROCEDIMIENTO DE REGULARIZACIÓN DE EDIFICACIONES SIN LICENCIA DE OBRA

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º.- DE LOS ALCANCES Y LA VIGENCIA

Los propietarios de edificaciones ubicadas en el distrito de Santa Anita, podrán acogerse a los beneficios establecidos en la presente ordenanza que hayan ejecutado obras de ampliación, remodelación (culminadas y/o casco habitable) y demolición, deben haber concluido antes de la entrada en vigencia de la presente ordenanza, expedientes de licencias de obra pendientes de pago y multa por derecho a Regularización además los que hayan sido resueltos dentro de la vigencia de la presente norma, que cumpla con el Reglamento Nacional de Edificaciones (RNE) y/o la presente norma.

La presente ordenanza será de aplicación en todo el ámbito de la jurisdicción del distrito de Santa Anita, no es aplicable a los predios localizados en áreas de reserva para la vía pública aprobados por la ordenanza N° 341-MML, a los predios ubicados en la prolongación de vías existentes que forman parte de un tramo vial, a edificaciones que se encuentren edificadas dentro de un área destinado para reserva o servidumbre y bajo líneas de alta tensión y/o predios que contravengan las normas técnicas.

Se consideran aptas para regularizar construcciones sobre terrenos que a la fecha cuenten con proyecto de Habilitación Urbana aprobado o con estudios preliminares aprobados. El plazo para acogerse a los beneficios de la presente ordenanza para edificaciones vence el 31 de diciembre del 2015.

TÍTULO II

DE LA LICENCIA DE EDIFICACIÓN EN REGULARIZACIÓN

Artículo 2º.- ÓRGANOS COMPETENTES

El órgano competente para conocer los procedimientos normados en aspectos Administrativos y Técnicos es la Sub Gerencia de Obras Privadas y Control Urbano, la que resolverá en primera instancia y la Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano emitirá pronunciamiento en segunda instancia agotando la vía administrativa.

Artículo 3º.- REQUISITOS

El procedimiento administrativo para la regularización de edificación sin licencia se inicia con la presentación de los siguientes documentos.

1. Formulario Único de Edificaciones (FUE).-

Documento que debe ser visado por el propietario y por el profesional responsable del proyecto, en tres juegos con firmas originales.

2. Documento que acredite que cuenta con derecho a edificar y represente al titular en los casos que el solicitante de la licencia de edificación no sea el propietario del predio.

3. Si el solicitante en una persona jurídica se acompañará la respectiva constitución de la empresa y copia literal del poder expedidos por el registro de personas jurídicas, vigente al momento de presentación de los documentos.

4. **Memoria Descriptiva.-** Informe de ubicación, forma, área, medidas, estado de terminación y de conservación del predio en trámite; firmado por el profesional constataador responsable de la edificación.

5. **Carta de Seguridad de Obra.-** Documento que debe ser firmado y sellado por un Ingeniero Civil colegiado y Habilitado, que actúa como constataador.

6. Documento que acredite la fecha de ejecución de la obra.

7. **Declaración Jurada de Habilitación Profesional.-** Declaración Jurada simple de estar habilitado por el colegio profesional respectivo.

8. **Juego de Planos.-** Plano de Ubicación y Localización (con cuadro comparativo de áreas, secciones de vías), Plantas (totalmente amobladas), Cortes y elevaciones a nivel de proyecto suscrito por el administrado y con firma y sello del profesional constataador responsable del proyecto. Planos de sistema de seguridad, evacuación y señalización (cuando sea necesario).

9. **Antecedentes de la edificación.-** Declaratoria de fábrica, conformidad de Obra, licencia de obra, de la construcción existente que no es materia de regularización, con sus correspondientes planos de ser el caso.

10. **Presupuesto de Obra calculado en base a cuadro de valores unitarios oficiales de Edificación** (actualizado a la fecha de regularización para el pago de multa)

11. **Indicación del Comprobante de Pago por Derecho de Trámite.-** Número de Recibo efectuado ante la Municipalidad Distrital de Santa Anita.

12. **Recibo de pago al CAP y a INDECI** para la revisión de proyectos comprendidos en las modalidades C y D de acuerdo a la Ley N° 29090 y modificatorias.

13. En el caso de demoliciones totales o parciales de edificaciones cuya fábrica se encuentre inscrita en el registro de predios se acreditará que sobre el bien no recaigan cargas y/o gravámenes, en su defecto se acreditará la autorización del titular de la carga o gravamen.

14. En los casos de que el predio se encuentre dentro del Régimen de Propiedad Exclusiva y propiedad común, deberá de adjuntar autorización de la junta de propietarios y copia del reglamento interno, el plano de independización correspondiente a la unidad inmobiliaria. Los predios que no cuenten con reglamento interno y su respectiva junta de propietarios inscritos, deberán presentar el consentimiento expreso con carácter de declaración jurada legalizado de los propietarios de las unidades de vivienda que conforman la edificación. La propiedad debe encontrarse libre de cualquier proceso judicial de copropiedad.

Artículo 4º.- PROCEDIMIENTO

El procedimiento administrativo para la obtención de la Licencia de Edificación en vías de Regularización

establecido en la presente norma, podrá ser promovida por la persona natural, propietaria, posesionaria o adjudicataria del predio.

Para la inscripción en los registros públicos de la Licencia de Edificación en Regularización otorgada bajo los alcances de la presente ordenanza deberá obtener previamente la Resolución de Aprobación de la Habilitación Urbana.

El procedimiento a seguir es el siguiente:

1. La presentación de los requisitos se hará por plataforma de la Municipalidad de Santa Anita, donde se verificarán los documentos presentados que se encuentren completos, en caso contrario de procederá según la ley del procedimiento administrativo.

2. De encontrarse conforme los documentos presentados se procederá al cálculo de los derechos previos de trámite, debiendo el administrado proceder a su abono para el respectivo ingreso oficial al registro municipal por Plataforma de la Municipalidad de Santa Anita, el cual remitirá el expediente a la Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano para luego ser derivado a la Sub Gerencia de Obras Privadas y Control Urbano para la evaluación Técnica correspondiente.

3. El plazo para el procedimiento de la Regularización es de quince (15) días hábiles desde la presentación del expediente, para la verificación administrativa y la constatación de la edificación, la elaboración del informe respectivo y la emisión de la resolución de Licencia de Regularización de la Edificación, renovables cada vez que se formulen observaciones, siendo el mismo de evaluación previa con silencio administrativo positivo.

4. Si el resultado de Evaluación Técnica es dictaminada "NO CONFORME" la Sub Gerencia de Obras Privadas y Control Urbano, emitirá el acto administrativo correspondiente, el cual será notificado al recurrente, a fin de que levante las observaciones formuladas en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles, prorrogables por diez (10) días adicionales, la presentación de nuevos planos renovará el plazo de evaluación. En caso no levantar las observaciones se procederá a emitir la respectiva Resolución de Improcedencia, la cual será notificada al administrado, con lo que concluirá el procedimiento, sin devolución de derechos y/o pagos realizados.

5. Si en la verificación se observan transgresiones a la normativa vigente, estructuras que no cumplan con los requisitos mínimos de estabilidad y seguridad, el funcionario municipal comunicará al administrado la improcedencia de lo solicitado y de ser el caso, disponiendo las acciones pertinentes.

6. Si el resultado de la Evaluación es dictaminada "CONFORME" la Sub Gerencia de Obras Privadas y Control Urbano, comunicará al administrado dicha conformidad a fin de que se proceda con la cancelación de los derechos y multas correspondientes por Regularización de Licencia, y proceder a emitirse la resolución correspondiente.

La Resolución de Licencia en vía de Regularización deberá indicar que no genera ni otorga derechos de propiedad sobre el bien inmueble materia de trámite; considerándose que los documentos entregados por el solicitante recogen lo declarado, la misma que es admitida por esta entidad edil en aplicación del principio de veracidad establecida en la Ley N° 27444, ley del Procedimiento Administrativo General.

Artículo 5°.- PARÁMETROS URBANÍSTICOS Y EDIFICATORIOS ESPECIALES

Los parámetros especiales que deben de cumplir para la presente ordenanza son las siguientes:

1. Los inmuebles que se encuentran en zonas consolidadas, que cuenten con retiros y volados, resulta procedente, siempre y cuando estos coincidan con más del 60% de los predios del lado de la cuadra donde se encuentra el inmueble, debiendo presentar el sustento fotográfico y el certificado de alineamiento y retiro correspondiente. No se permitirá volados mayores a 0.80 m.

2. No se aplicará el beneficio antes indicado, si los retiros y volados a regularizar impidan la visibilidad vehicular (Ochavos), así como a una distancia menor a 2.50 m. con respecto a las redes públicas de electricidad mediana a alta tensión (Riesgo eléctrico).

3. Los inmuebles deben cumplir con el requerimiento de estacionamientos establecidos en la Ordenanza. N° 202-MML; sin embargo para los que tengan déficit de este requerimiento, podrán ser reajustados a un (01) estacionamiento cada tres (03) unidades de vivienda, se exonera de estacionamiento a las edificaciones que se encuentren en zonas inaccesibles para vehículos, en zonas comerciales se podrá aceptar para levantar el déficit de estacionamiento el alquiler en establecimientos cercanos a la edificación materia de regularización documento que debe estar legalizado y/o elevado a registros públicos.

4. Los porcentajes de las áreas libres a regularizar será hasta un mínimo de 12% siempre y cuando resuelvan la iluminación, ventilación y habitabilidad del inmueble de uso vivienda; para lotes ubicados en esquina de uso residencial podrá aceptarse hasta 8% de área libre. Para los pozos de luz se aplicará una tolerancia máxima del 40% de lo establecido en el artículo 19 de la norma A.010 del Reglamento Nacional de Edificaciones (RNE).

5. La altura máxima de edificación permitida a regularizar será de cuatro (04) pisos frente a calles, jirones y pasajes (peatonal y vehicular) y de cinco (05) pisos frente a Avenidas con anchos mayores de 20 m. salvo que la norma vigente establezca mayor altura. Para las edificaciones mayores a las indicadas anteriormente, se aplicará el concepto de colindancia de alturas laterales de la siguiente manera:

d.1) Los predios que colinden lateralmente con una edificación existente y autorizada de mayor altura a la establecida por la presente ordenanza, podrá regularizar hasta el promedio entre la altura existente autorizada y la normada.

d.2) Los predios que colinden lateralmente con dos edificaciones existentes y autorizadas de mayor altura a la indicada en la presente norma, podrá regularizar hasta el promedio entre las alturas autorizadas de dichas edificaciones.

Artículo 6°.- BENEFICIOS ADMINISTRATIVOS

Las personas que se acojan a la presente ordenanza obtendrán los siguientes beneficios administrativos:

a) Pago por derecho de trámite Administrativo (4% UIT).

b) Reducir la Multa Normativa (Art. 69° literal "k" del D.S. N° 008-2013-VIVIENDA) que fija en 10% del valor de obra a los siguientes valores:

1.- Multa de S/. 400.00 nuevos soles por el primer piso, S/. 300.00 nuevos soles por cada piso superior, de uso exclusivo como vivienda.

2.- Para el caso de lotes acumulados o Casos Especiales de viviendas, el beneficio será otorgado previa evaluación técnica.

3.- Multa de 3% del valor de obra para edificaciones de uso comercial y Mixto.

4.- Multa de 4% del valor de obra para edificaciones de uso educativo.

5.- Multa de 4% del valor de obra para edificación con zonificación OU (Otros Usos).

c) Condonación del 100% de multa por infracción, que se hayan impuesto producto de procedimiento sancionador relacionada a las obras materia de regularización, efectuados a junio del 2015 (Viviendas).

d) Beneficios de los Parámetros Urbanísticos especiales de la presente norma.

Artículo 7°.- DE LAS CARGAS INSCRITAS

Los predios que cuenten con cargas inscritas podrán acogerse a la presente ordenanza con la solicitud simple y los requisitos señalados en el artículo 3° de la presente ordenanza a fin de levantar las cargas, con la regularización de la edificación.

DISPOSICIONES FINALES

Primero.- En lo no considerado en la presente ordenanza se considera lo expresado en la Ley N° 27157 (título I y III) y la Ley N° 29090, Ley N° 29476, Ley N° 29300, Ley N° 29898, sus reglamentos y modificatorias y el Reglamento Nacional de Edificaciones (RNE).

Segundo.- Encargar a la oficina de imagen institucional en coordinación con la oficina de participación vecinal la difusión de la presente ordenanza.

Tercero.- Encargar a la oficina de Secretaría Municipal la publicación de la Presente Norma en el diario Oficial El Peruano.

Cuarto.- Facúltase a la alcaldesa, para que mediante decreto de alcaldía dicte las disposiciones necesarias para la adecuada aplicación de la presente ordenanza; así como su prórroga.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

LEONOR CHUMBIMUNE CAJAHUARINGA
Alcaldesa

1287643-1

MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

Incorporan diversos servicios que se brindarán a través de la Gerencia de Desarrollo Económico al Texto Único de Servicios No Exclusivos - TUSNE de la Municipalidad

RESOLUCIÓN N° 940 -2015-RASS

Santiago de Surco, 11 de setiembre de 2015

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO

VISTOS: Los Memorándum N°s. 029-2015-GDE-MSS y 084-2015-GDE-MSS de la Gerencia de Desarrollo Económico, el Memorándum N° 422-2015-GAF-MSS de la Gerencia de Administración y Finanzas, el Informe N°157-2015-GTI-MSS de la Gerencia de Tecnologías de la Información, el Informe N° 754-2015-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, sobre modificación del Texto Único de Servicios No Exclusivos – TUSNE, aprobado por Resolución N° 611-2011-RASS y modificado mediante Resoluciones N°s. 140-2012-RASS y 730-2015-RASS;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 y 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

Que, el artículo 37° de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, señala que para aquellos servicios que no sean prestados en exclusividad, las entidades a través de Resolución del Titular del Pliego establecerán los requisitos y costos correspondientes a los mismos, los cuales deberán ser debidamente difundidos para que sean de público conocimiento;

Que, mediante Resolución N° 611-2011-RASS de fecha 16JUN2011, se aprobó el Texto Único de Servicios No Exclusivos - TUSNE de la Municipalidad de Santiago de Surco, norma que consolida los servicios no exclusivos prestados por la Municipalidad, estableciendo los requisitos y costos de dichos servicios, que fuera modificado mediante Resolución N° 140-2012-RASS de fecha 16FEB2012 y Resolución N° 730-2015-RASS de fecha 16JUL2015;

Que, mediante Memorándum N° 029-2015-GDE-MSS la Gerencia de Desarrollo Económico, sustentándose en el Informe N°107-2015-SGCAITSE-GDE-MSS de la Subgerencia de Comercialización y Anuncios e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, propone la incorporación al TUSNE, de los servicios de diagnóstico de condiciones de seguridad en establecimientos de uso comercial solicitadas antes de la Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones -ITSE y de verificación previa de condiciones de seguridad en

actividades sociales, culturales, eventos deportivos y no deportivos, ferias, entre otros con un aforo de hasta 3,000 personas. Se precisa que la propuesta de servicios no constituye una barrera burocrática, ni es condicionante para la presentación de una solicitud de ITSE; y que el administrado puede conseguir de varias otras instituciones la prestación de servicios similares, teniendo la posibilidad de elegir la mejor oferta;

Que, mediante Memorándum N° 084-2015-GDE-MSS, la Gerencia en mención, precisa que los servicios propuestos, se diferencian de los brindados por los diversos operadores del mercado, en tanto, solo implican las labores de asesoría técnica, y no la elaboración y firma de algún documento;

Que, mediante Memorándum N° 422-2015-GAF-MSS, la Gerencia de Administración y Finanzas emite el Informe Técnico que sustenta los precios de los servicios no exclusivos, que brindará la Gerencia de Desarrollo Económico, los que se basan en un estudio comparativo de precios;

Que, con Informe N° 754-2015-GAJ-MSS, la Gerencia de Asesoría Jurídica, señala que se ha cumplido con la prepublicación, a que se refiere el D.S. N°001-2011-JUS, y opina que procede la modificación del Texto Único de Servicios No Exclusivos – TUSNE aprobado por Resolución N° 611-2011-RASS y modificado mediante Resoluciones N°s. 140-2012-RASS y 730-2015-RASS;

Estando a la opinión favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y en uso de las facultades que le confiere el Artículo 20° numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

RESUELVE:

Artículo Primero.- INCORPORAR al Texto Único de Servicios No Exclusivos - TUSNE de la Municipalidad de Santiago de Surco, los servicios que se brindarán a través de la Gerencia de Desarrollo Económico, correspondientes a diagnóstico de condiciones de seguridad en establecimientos de uso comercial y verificación previa de condiciones de seguridad en eventos deportivos y no deportivos, entre otros, de acuerdo a su afluencia, que se detallan en el Anexo I, que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo Segundo.- La presente Resolución entrará en vigencia al día siguiente a su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo Tercero.- Disponer la publicación de la presente resolución en el diario oficial el peruano. La publicación del Anexo I de la presente Resolución se realizará en el portal institucional de la Municipalidad www.munisurco.gob.pe, en la misma fecha de su publicación en el diario oficial, para su debida difusión.

Artículo Cuarto.- Encargar el cumplimiento de la presente Resolución, a la Gerencia de Administración y Finanzas y la Gerencia de Tecnologías de la Información, bajo responsabilidad.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

ROBERTO GOMEZ BACA
Alcalde

1288234-1

PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO

Aprueban el Reglamento de los procedimientos de recepción y liquidación de obras públicas, para su transferencia e incorporación al Patrimonio de la Municipalidad Provincial del Callao

ORDENANZA MUNICIPAL
N° 012-2015

Callao, 3 de setiembre de 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO**POR CUANTO:**

El CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DEL CALLAO, visto el Dictamen N° 042-2015-MPC/CMPC-SR-COAD de la Comisión de Administración, en Sesión Ordinaria celebrada en la fecha, con el voto en mayoría de sus integrantes, en ejercicio de las facultades que la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y el Reglamento de Organización Interior, aprobado por Ordenanza Municipal N° 000034-2004 le confieren y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en el artículo 194, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en el artículo 9 inciso 8 señala que es atribución del Concejo municipal, aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos y el artículo 79 numeral 4.1, señala que las municipalidades, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, ejecutan directamente o proveen la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación del distrito, tales como pistas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales y obras similares, en coordinación con la municipalidad respectiva;

Que, la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017 y su modificatoria la Ley N° 29873 y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF y sus modificatorias el Decreto Supremo 116-2013-EF, Decreto Supremo N° 080-2014-EF y Decreto Supremo N° 261-2014-EF regulan sobre la transferencia de obras públicas;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 000031 del 22 de junio de 2009, se aprueba el Reglamento de los procedimientos de para la transferencia y/o incorporación de obras públicas ejecutadas en la jurisdicción de la Municipalidad Provincial del Callao;

Que, la Gerencia General de Desarrollo Urbano mediante Memorando 1823-2015-MPC-GGDU remite el Informe N° 1652-MPC-GGDU-GO de la Gerencia de Obras la que remite a su vez remite el Informe Técnico N° 088-MPC-GGDU-GO-OAPA e Informe Legal N° 186-2015-MPC-GGDU-RHS, en el que se expresa que el texto normativo propuesto para el reglamento materia de la presente Ordenanza tiene la finalidad de permitir su concordancia con la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, además de establecer criterios técnicos que la hagan más eficaz y entendible a quienes operan con la mencionada norma, señalando además que es necesario conceptualizarla a fin que manifieste su verdadero objeto, considerando al respecto que debe ser modificada en todos sus capítulos y cambiada su denominación por la siguiente: Reglamento de los procedimientos de recepción y liquidación de obras públicas, para su transferencia e incorporación a la Municipalidad Provincial del Callao;

Que, mediante Memorando N° 883-2015-MPC-GGAJC, la Gerencia General de Asesoría Jurídica y Conciliación, opina que resulta procedente la modificación de la Ordenanza Municipal N° 0031-2009 que aprueba el reglamento de los procedimientos para la transferencia y/o incorporación de obras públicas ejecutadas en la jurisdicción de la Municipalidad Provincial del Callao.

Que, se ha considerado más conveniente establecer un nuevo cuerpo normativo para reglamentar la transferencia y/o incorporación de obras públicas ejecutadas en el Callao, dado que luego de las modificaciones y supresiones que se han efectuado a la Ordenanza N° 000031 se haría muy difícil la aplicación de la Ordenanza, por lo que se acogió el texto sustitutorio presentado por la Gerencia

General de Desarrollo Urbano el cual fue propuesto por la Comisión de Administración al Pleno del Concejo con el dictamen del visto, proponiéndose derogar la Ordenanza 031-2009;

Estando a lo expuesto y de acuerdo a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades el Concejo Municipal Provincial del Callao ha dado la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS DE RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, PARA SU TRANSFERENCIA E INCORPORACIÓN AL PATRIMONIO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO

Artículo 1.- Apruébase el Reglamento de los procedimientos de recepción y liquidación de obras públicas, para su transferencia e incorporación al Patrimonio de la Municipalidad Provincial del Callao, cuyo texto, como anexo, es parte constitutiva de la presente Ordenanza.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.- Las obras públicas ejecutadas con cierta antigüedad, por cualquier institución pública o privada, que deba ser transferida e incorporada al patrimonio de la Municipalidad Provincial del Callao y que no cuenten con la documentación solicitada en los artículos 5, 17 o 22 del Reglamento, presentarán lo siguiente:

- Memoria Descriptiva valorizada, señalando la antigüedad del bien a transferir, cálculo de depreciación y el valor depreciado del bien
- Plano de Ubicación
- Plano de replanteo de arquitectura

Segunda.- Los Procedimientos de transferencia o incorporación que se encuentren en trámite se adecuarán a lo previsto en el Reglamento aprobado por la presente Ordenanza.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Derógase la Ordenanza Municipal N° 000031 del 22 de junio de 2009 y toda norma municipal que se oponga a la presente Ordenanza.

Segunda.- Encárgase a la Gerencia General de Desarrollo Urbano, el cabal cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

Tercera.- Publíquese la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano y encárguese a la Gerencia de Informática la publicación de la misma y del anexo denominado "Reglamento de los procedimientos de recepción y liquidación de obras públicas, para su transferencia e incorporación a la Municipalidad Provincial del Callao", en el portal institucional www.municallao.gob.pe, en el Portal del Estado Peruano www.peru.gob.pe y en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas www.serviciosalciudadano.gob.pe

Cuarta.- La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

JUAN SOTOMAYOR GARCIA
Alcalde

1287705-1

**MUNICIPALIDAD DE CARMEN
DE LA LEGUA REYNOSO**

Ordenanza que protege la salud humana frente al incremento de palomas en el distrito

ORDENANZA N° 010-2015-MDCLR

Carmen de la Legua Reynoso, 27 de mayo del 2015

**EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE CARMEN DE LA LEGUA-REYNOSO**

POR CUANTO:

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 9, celebrada en la fecha, el Proveído N° 1250-2015 de la Gerencia Municipal, remitiendo a Secretaría General el Informe N° 143A-2015-GAJ/MDCLR de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Informe N° 085-2015-GSAYS-MDCLR de la Gerencia de Desarrollo Ambiental, quien adjunta el proyecto de ordenanza para la protección de la salud pública y ambiental, frente al incremento descontrolado de la población de palomas domésticas y urbanas en el distrito de Carmen de la Legua Reynoso, para su aprobación correspondiente.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú reconoce a los gobiernos locales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 80°, inciso 3, numeral 2 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 señala que son funciones de las municipalidades distritales el regular y controlar el aseo, higiene y salubridad en los establecimientos comerciales, industriales, viviendas, escuelas, piscinas, playas y otros lugares públicos locales.

Que, el artículo 6° del Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas, aprobado

mediante Decreto Supremo N°007-98-SA señala que la vigilancia sanitaria de los establecimientos de comercialización, elaboración y expendio de alimentos y bebidas está a cargo de las municipalidades; asimismo el artículo 57° del presente Decreto Supremo señala que dichos establecimientos deben adoptar las medidas que impidan el ingreso al establecimiento de animales domésticos y silvestres.

Que, el artículo 95° de la Ley General de Salud, Ley N° 26842, señala que la fabricación, elaboración, fraccionamiento, almacenamiento y expendio de alimentos y bebidas debe realizarse en locales que reúnan las condiciones de ubicación, instalación y operación sanitariamente adecuadas, y cumplir con las exigencias establecidas en el reglamento que dicta la Autoridad de Salud de nivel nacional.

Que, la Guía sobre almacenamiento, requisitos y recomendaciones para el almacenamiento de alimentos agropecuarios primarios destinados al consumo humano, aprobada mediante Resolución Directoral 154-2011-AG-SE, señala que los establecimientos locales o instalaciones de almacenamiento de alimentos agropecuarios primarios permanecerán libres de aves, animales domésticos y plagas en su interior.

Que, mediante Oficio Múltiple N° 20-2015-GRC/DIRESA/DG/DESA/DSBHAZ, del 11 de Mayo del 2015, el Director General de la Dirección Regional de Salud del Callao exhortó con carácter de urgencia la emisión de una Ordenanza Municipal que prohíba la alimentación de palomas de manera directa e indirecta, en vista del problema de plaga de palomas que afecta al distrito de Carmen de La Legua Reynoso.

Que, la proliferación de palomas constituye un potencial riesgo sanitario para la población humana, al

El Peruano

www.elperuano.pe | DIARIO OFICIAL

REQUISITOS PARA PUBLICACIÓN EN LA SEPARATA DE NORMAS LEGALES

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Órganismos constitucionales autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que para efectos de la publicación de sus disposiciones en general (normas legales, reglamentos jurídicos o administrativos, resoluciones administrativas, actos de administración, actos administrativos, etc) que contengan o no anexos, deben tener en cuenta lo siguiente:

- 1.- La documentación por publicar se recibirá en la Dirección del Diario Oficial, de lunes a viernes, en el horario de 9.00 a.m. a 5.00 p.m., la solicitud de publicación deberá adjuntar los documentos refrendados por la persona acreditada con el registro de su firma ante el Diario Oficial.
- 2.- Junto a toda disposición, con o sin anexo, que contenga más de una página, se adjuntará un disquete, cd rom o USB con su contenido en formato Word o éste podrá ser remitido al correo electrónico **normaslegales@editoraperu.com.pe**
- 3.- En toda disposición que contenga anexos, las entidades deberán tomar en cuenta lo establecido en el artículo 9° del Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, modificado por el Decreto Supremo N° 014-2012-JUS
- 4.- Toda disposición y/o sus anexos que contengan tablas, deberán estar trabajadas en EXCEL, de acuerdo al formato original y sin justificar; si incluyen gráficos, su presentación será en extensión PDF o EPS a 300 DPI y en escala de grises cuando corresponda.
- 5.- En toda disposición, con o sin anexos, que en total excediera de 6 páginas, el contenido del disquete, cd rom, USB o correo electrónico será considerado COPIA FIEL DEL ORIGINAL, para efectos de su publicación, a menos que se advierta una diferencia evidente, en cuyo caso la publicación se suspenderá.
- 6.- Las cotizaciones se enviarán al correo electrónico: **cotizacionesnll@editoraperu.com.pe**; en caso de tener más de 1 página o de incluir cuadros se cotizará con originales. Las cotizaciones tendrán una vigencia de dos meses o según el cambio de tarifas de la empresa.

LA DIRECCIÓN

encontrarse expuesta a diversos agentes zoonóticos (bacterias, hongos, parásitos, etcétera.) y zoonosis (salmonelosis, campilobacteriosis, clamidiosis, criptococosis, histoplasmosis, etcétera.), para la fauna del distrito, la salud ambiental (contaminación sonora, deterioro de hábitat) y el bienestar económico.

Que, en el distrito de Carmen de La Legua Reynoso existe una serie de condiciones que favorecen o incrementan la permanencia y reproducción de las palomas domésticas y urbanas, y se encuentran vinculadas a la conducta de la población (dar alimentos), a las condiciones ambientales urbanas (disposición de agua, acumulación de residuos alimentarios, existencia de ambientes abandonados, entre otros) y al comercio de alimentos (disponibilidad de alimentos en abundancia en almacenes de granos sin protección, residuos alimentarios en mercados y zonas de comercio de alimentos y granos, etcétera).

Que, en tal sentido, la Gerencia de Desarrollo Ambiental, mediante Informes N° 085-2015-GSAYS-MDCLR del 22 de Mayo del 2015, e Informe N° 014-2015 MDCLR/SGS/GDA del 16 de Abril del 2015, recomendó aprobar una Ordenanza Municipal con el objetivo de disminuir dichas condiciones en el distrito.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el artículo 9°, inciso 8, artículos 39° y 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal, mediante Acuerdo de Concejo N° 037-2015-MDCLR, aprobó por UNANIMIDAD, la siguiente:

ORDENANZA PARA LA PROTECCIÓN DE LA SALUD PÚBLICA Y AMBIENTAL, FRENTE AL INCREMENTO DESCONTROLADO DE LA POLACIÓN DE PALOMAS DOMÉSTICAS Y URBANAS EN EL DISTRITO DE CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO

Título I: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°.- La presente Ordenanza tiene como objeto reducir las condiciones que favorecen la permanencia y reproducción descontrolada de la paloma domésticas y urbanas (Columbia livia) en la jurisdicción del distrito de Carmen de la Legua Reynoso.

Artículo 2°.- Por razones de seguridad y salud pública, prohíbese alimentar a las palomas domésticas y urbanas, directa o indirectamente. Al respecto se entenderá:

- a) De manera directa, como colocar alimento para palomas conscientemente.
- b) De manera indirecta, como depositar, acumular o permitir la acumulación de residuos alimentarios en la vía pública, terrenos, viviendas y/o locales industriales, comerciales, de servicio y cualquier otro pertinente.
- c) En el caso de los establecimientos, locales o instalaciones de almacenamiento, comercialización, elaboración y expendio de alimentos, entiéndase de manera indirecta, el mantener una deficiente protección que impida el ingreso de palomas y/o plagas al interior.

Artículo 3°.- Queda prohibido generar ambientes de manera directa o indirecta que permita el refugio y/o nidificación de palomas domésticas y urbanas. Al respecto se entenderá:

- a) De manera directa, como la crianza de palomas domésticas y urbanas en condiciones precarias de seguridad e higiene.
- b) De manera indirecta, como permitir la acumulación de objetos en desuso en terrenos sin construir, azoteas, patios y otros espacios abiertos; por mantener construcciones en ruinas, terrenos abandonados y/o viviendas que carezcan de los acabados pertinentes, entre otros, que permitan el ingreso de refugio y nidificación de palomas u otras plagas.

Artículo 4°.- Prohíbese proporcionar agua u otro líquido a las palomas domésticas y urbanas de manera directa o indirecta:

- a) De manera directa, como colocar o mantener

recipientes con agua u otros líquidos que puedan beber las palomas.

b) De manera indirecta, como permitir la formación de charcos de agua producto del riego excesivo de áreas verdes (parques, jardines, etc.), baldeo excesivo de la vía pública entre otras prácticas que generen encharcamiento.

Título II: CUADRO DE INFRACCIÓN Y SANCIONES

Artículo 5°.- Incorpórese en el Cuadro de Infracciones y Sanciones del Régimen de Aplicación de Sanciones de la Municipalidad de Carmen de La Legua Reynoso, aprobado mediante Ordenanza 009-2015-MDCLR, las siguientes infracciones:

SOCIAL Y CULTURAL		MULTA EN PROPORCIÓN A LA UIT		MEDIDA COMPLEMENTARIA
SANIDAD		ZONA URBANA	ZONA INDUSTRIAL	
CÓDIGO	INFRACCIÓN	% UIT	% UIT	
04-119	Por permitir la presencia de palomas domésticas y urbanas al interior de viviendas, construcciones ruinosas y/o terrenos abandonados, locales industriales y servicio afectando la salud pública y ambiental	GRAVE	GRAVE	
04-120	Por permitir el empozamiento de agua en la vía pública y otros espacios abiertos.	MODERADO	MODERADO	
04-121	Por permitir la acumulación de objetos en desuso en patios, azoteas y otros espacios abiertos afectando la salud pública y ambiental	MODERADO	MODERADO	

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Encárguese a la Gerencia de Desarrollo Ambiental, a través de la Sub Gerencia de Sanidad y la Sub Gerencia de Medio Ambiente, en coordinación con la Gerencia de Comunicaciones, la realización de una campaña de sensibilización por el lapso de 30 días posteriores a la publicación de la presente Ordenanza, con el objetivo de difundir los riesgos a la salud pública y ambiental por la proliferación de palomas domésticas y urbanas.

Segunda.- Durante el mismo periodo, la Sub Gerencia de Control y Sanciones impondrá papeletas preventivas (educativas) a las personas que incumplan con lo establecido en la presente Ordenanza; pasado el período señalado, se procederá de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza 009-2015-MDCLR y se aplicarán las sanciones establecidas en el artículo 5° de la presente Ordenanza.

Tercera.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Cuarta.- Encargar a la Gerencia de Administración la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano, y a la Sub Gerencia de Informática de Tecnologías de la Información, en el Portal Institucional (www.municarmendelalegua.gob.pe).

POR TANTO:

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

RAUL JESUS ODAR CABREJOS
Alcalde

1288107-1